

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

3140

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe «Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2012», adoptado en sesión de 27 de febrero de 2014.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el informe «Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2012», que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988, del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2014.

El Presidente del TVCP,
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CHURIAQUE.

La Secretaria General del TVCP,
TERESA CRESPO DEL CAMPO.

ANEXO

«CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, 2012»

TOMO I – SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

ABREVIATURAS

BEI: Banco Europeo de Inversiones.

BOB: Boletín Oficial de Bizkaia.

CAE: Comunidad Autónoma de Euskadi.

CE: Comisión Europea.

CTB: Consorcio de Transportes de Bizkaia.

CVFP: Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

DF: Decreto Foral.

DFB: Diputación Foral de Bizkaia.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EDAR: Estación Depuradora de Aguas Residuales.

EPEL: Entidad Pública Empresarial Local.

ETAP: Estación de Tratamiento de Agua Potable.

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Económico Regional.

FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

FSE: Fondo Social Europeo.

GV: Gobierno Vasco.

IFAS: Instituto Foral de Asistencia Social.

IGTE: Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

IPC: Índice de Precios al Consumo.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ISB: Instituto para la Sostenibilidad de Bizkaia.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LAE: Loterías y Apuestas del Estado.

LOEPSF: Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NF: Norma Foral.

RDL: Real Decreto Ley.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

SAAD: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

THB: Territorio Histórico de Bizkaia.

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TSJPV: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

UPV: Universidad del País Vasco.

I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Programa de Trabajo para 2013, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia (THB) correspondiente al ejercicio 2012.

La Cuenta General del THB se forma mediante las cuentas de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), de los organismos autónomos forales, de las entidades públicas empresariales forales y de las sociedades mercantiles forales. Partiendo de la clasificación del sector público foral realizada en la Norma Foral 5/2006, General Presupuestaria, en sector público administrativo (DFB y organismos autónomos forales) y sector público empresarial (entidades públicas empresariales forales y sociedades mercantiles forales), el TVCP ha estructurado el informe de fiscalización en dos tomos: I para el Sector Público Administrativo y II para el Sector Público Empresarial.

Este tomo del informe de fiscalización de la Cuenta General del THB – Sector Público Administrativo abarca los siguientes aspectos:

- Legales: en las áreas presupuestaria, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, compras y servicios, concesión de subvenciones y normativa sobre ingresos de derecho público.
- Contables: se analiza si las cuentas de la DFB y las cuentas de los organismos autónomos forales se elaboran de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica del sector público foral.
- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión».

El Sector Público Administrativo del THB está formado por:

- La DFB.
- El Organismo Autónomo Foral IFAS.
- El Organismo Autónomo Foral ISB.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 correspondientes a la DFB y sus organismos autónomos son las primeras que se presentan aplicando el Plan General de Contabilidad Pública Foral aprobado por el Decreto Foral 219/2011. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto Foral, se han considerado las presentes Cuentas Anuales como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas con el ejercicio precedente.

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad de la Diputación Foral de Bizkaia.

Gastos de personal

1.– La DFB incluye como rendimientos de trabajo exentos del IRPF los gastos incurridos por primas por jubilación voluntaria, incapacidad permanente y renuncia a la condición de empleado público abonados a 62 empleados por un importe total de 4,9 millones de euros, y amparados en el Plan Estratégico de Recursos Humanos de la DFB. No se acredita la concurrencia de las causas señaladas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, que permitirían asimilar el

Plan Estratégico a un expediente de regulación de empleo, situación que conllevaría la exención de dichas retribuciones a efectos del impuesto citado, ni tampoco se acreditan las circunstancias de no sujeción al artículo 9 de la Norma Foral 6/2006, del IRPF, que regula el rendimiento íntegro del trabajo.

Subvenciones

2.– El Consejo de Gobierno ha concedido ocho subvenciones directas por un importe global de 1,8 millones de euros, sin acreditar la dificultad de su convocatoria pública, tal y como se establece en el artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005, de régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

3.– El presupuesto de la DFB incluye una consignación nominativa de 1,9 millones de euros para la promoción de Bizkaia destinados a una empresa privada relacionada con actividades deportivas. El Consejo de Gobierno amplía dicha consignación en 750.000 euros.

Por otra parte, el presupuesto contempla una consignación de 500.000 euros para la promoción de Bizkaia en el exterior destinada a una asociación, declarada como entidad de utilidad pública. Mediante Decretos Forales se amplía dicha subvención con dos subvenciones directas por un importe total de 370.000 euros.

En las subvenciones concedidas por el Consejo de Gobierno a las dos entidades citadas, se están alterando de forma significativa las consignaciones nominativas aprobadas por las Juntas Generales.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos citados en los párrafos 1 a 3, la DFB ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2012 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2.– Opinión sobre la cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.– El Resultado Acumulado de la DFB al 31 de diciembre de 2012 debería disminuir en 16,9 millones de euros y los Fondos propios del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2012 deberían disminuir en 31 millones de euros, como consecuencia de los siguientes ajustes:

	R. Acumulado	Miles de euros Fondos propios
	31-12-2012	31-12-2012
Provisiones deudores no tributarios	(16.722)	(16.722)
Liquidaciones Udalkutxa cobros aplazados 2013 y 2014	(39.261)	-
Ampliaciones de capital en sociedades, pendientes de escriturar a 31-12-2012	39.105	-
Cancelación coste terreno aportado a ampliación de capital San Mamés Barria, S.L.	-	(11.728)
TOTAL	(16.878)	(28.450)

2.– La Memoria de la Cuenta General informa sobre el cambio realizado en el ejercicio 2012 del método de cálculo de la provisión para insolvencias de los deudores menores de 1,2 millones de euros, pero no cuantifica el efecto de dicho cambio. En ejercicios anteriores se aplicaban estadísticas de bajas y en el ejercicio 2012 se aplica un porcentaje basado en datos reales históricos de recaudación en los 10 primeros años.

3.– En relación con las deducciones por inversiones (artículo 26 Norma Foral 3/1996) y bonificaciones fiscales (Disposición Adicional Cuarta Norma Foral 7/1996) aprobadas en su día por la DFB y declaradas ilegales definitivamente por el Tribunal de Justicia de

las Comunidades Europeas, la Comisión Europea ha interpuesto una demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, relativa a la falta de adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2006, solicitando que condene al Reino de España a pagar a la Comisión una suma a tanto alzado por el número de días de persistencia de la infracción, transcurridos desde que se dictó la sentencia hasta que se recuperen las ayudas. A la fecha de emisión de este informe, el TJUE no ha resuelto la demanda interpuesta.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades comentadas en los párrafos 1 y 2 y la incertidumbre descrita en el párrafo 3, la Cuenta General de la DFB expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2012, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al 31-12-2012 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre el aspecto que se menciona a continuación:

– Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la Administración del Estado derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, la Administración General de la CAE mantiene discrepancias con la Administración General del Estado, en cuanto a la aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera (acuerdos en materia de educación, sanidad y dependencia) y Quinta (revisión de la base y/o índice de actualización) de dicha metodología, así como sobre la aplicación del régimen presupuestario del traspaso a la CAE en materia de políticas activas de empleo. Se desconoce el efecto que la resolución de estas discrepancias tendrá sobre las cuentas de la DFB, que al 31 de diciembre de 2012, incluyen un saldo a cobrar por importe de 22,1 millones de euros correspondiente a la financiación del nivel mínimo de protección garantizado del Servicio de Atención y Asistencia Domiciliaria; este importe ha sido deducido del Resultado Acumulado.

II.3.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad y cuentas de los organismos autónomos forales.

Instituto Foral de Asistencia Social

Legalidad

1.– El contrato de limpieza general del centro asistencial de Txurdinaga Birjinetxe para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 10 de mayo de 2012, se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras la petición de tres ofertas, por un importe de 55.091 euros. Posteriormente, este mismo servicio para el período 11 de mayo a 31 de diciembre de 2012, se adjudicó por procedimiento abierto por importe de 181.122 euros. En el caso de haberse realizado una única licitación, ésta debería haberse publicado en el DOUE.

2.– El Organismo Autónomo ha contratado dos suministros y un servicio por un importe total de 814.796 euros, sin tramitar los correspondientes expedientes de contratación.

Cuentas

3.— De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 20/2012 se ha dejado de abonar la paga extraordinaria de diciembre por importe de 2,4 millones de euros. El Organismo no ha informado en la memoria de liquidación del presupuesto sobre las limitaciones a la disponibilidad del citado importe.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos citados en los párrafos 1 a 2 y la salvedad a las cuentas del párrafo 3, los Organismos Autónomos IFAS e ISB han cumplido razonablemente en el ejercicio 2012 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera, y sus cuentas expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica de dicho ejercicio, así como la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al cierre del mismo.

III.— Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

A) Diputación Foral de Bizkaia.

III.1.— Presupuesto y contabilidad.

En este apartado destacamos los siguientes aspectos:

– Los Presupuestos Generales del THB incluyen créditos de compromiso relativos sólo a operaciones de capital, aunque en la Cuenta General se informa de todos los créditos de compromiso, cualquiera que sea la naturaleza del gasto. De la revisión del presupuesto, se detectan partidas que no figuran en el mismo, pero que provienen de ejercicios anteriores y están informadas, tanto en la Cuenta General del ejercicio 2011, como en la del ejercicio 2012, con el siguiente detalle:

- Actuaciones plurianuales por un importe de 101 millones de euros, entre las que destacan la ampliación de capital de Interbiak, S.A. por 79,1 millones de euros y la subvención a la Fundación Automotive Intelligence Center por 8 millones de euros.

- Anualidades posteriores al ejercicio 2016 de actuaciones incluidas en presupuesto por un importe total de 191,2 millones de euros, correspondientes a transferencias de capital al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia por 55 millones de euros, a la Fundación Automotive Intelligence Center por 4 millones de euros y a ampliaciones de capital en Bilbao Exhibition Centre, S.A. por 132,2 millones de euros.

Consideramos que el Presupuesto del ejercicio debe incorporar todas aquellas previsiones de créditos para el ejercicio y para ejercicios futuros, independientemente de que ya estén informados en las cuentas de ejercicios anteriores.

– La DFB suscribió con fechas 20 de mayo de 2009 y 7 de marzo de 2011 dos cartas de compromisos, en calidad de entidad acreditante, dirigidas a dos entidades financieras por dos préstamos hipotecarios por importe de 230 millones de euros, y concedidos a favor de la sociedad Bilbao Ría 2000, S.A. para la financiación de sus actividades. Dichas cartas fueron suscritas por todos los accionistas de la Sociedad según su porcentaje de participación en el capital social, siendo la participación de la DFB del 15%. Sería conveniente que la memoria de las cuentas incluyera esta información.

III.2.— Ingresos fiscales.

Aplazamientos de pago de deudas tributarias

Durante el ejercicio 2012 la DFB ha concedido 4.611 aplazamientos de deudas tributarias por un importe total de 493,2 millones de euros. Del total de aplazamientos, 329 expedientes se han concedido a cuarenta y dos contribuyentes, por importe de 121,9 millones de euros, a un tipo de interés que varía entre el 0% y el 4,5%, cuando el establecido en la Norma Foral 3/2011, de Presupuestos Generales del THB para 2012 es del 5%. Estos aplazamientos se han concedido acogiéndose al artículo 21.2 de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, que establece que «El titular del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá conceder condiciones especiales en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen». Existen sentencias que en sus fundamentos jurídicos admiten la posibilidad de conceder condiciones especiales en cuanto a los intereses a aplicar en los aplazamientos y por otra parte, determinan la imposibilidad de establecer diferentes tipos de interés de demora en las deudas tributarias.

Por otra parte, sería conveniente que se desarrollara un procedimiento para la aplicación de las condiciones especiales previstas en la Norma Foral General Presupuestaria.

Del análisis de 71 aplazamientos concedidos en el ejercicio 2012, por un importe total de deuda de 216,3 millones de euros, destacamos los siguientes aspectos:

- En tres aplazamientos concedidos por un importe total de 107,8 millones de euros, se ha superado en 1, 3 y 4 meses el plazo máximo de dos meses establecido en el Reglamento de Recaudación para la concesión.
- En ocho aplazamientos concedidos por un importe total de 16,1 millones de euros se ha superado el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión establecido en el Reglamento de Recaudación para la formalización de la garantía.

III.3.— Contratación.

Expedientes de contratación

Se han analizado 31 expedientes de contratación adjudicados en 2012 por importe de 278,1 millones de euros y 40 expedientes adjudicados en años anteriores cuya ejecución en el año 2012 ha sido de 65,5 millones de euros, destacando los siguientes aspectos:

- En los expedientes de contratación tramitados por la DFB y por los organismos autónomos, el sistema informático que soporta el perfil del contratante no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.
- En un expediente adjudicado por importe de 3,4 millones de euros no consta la aprobación del programa de trabajo. Por otra parte, en otros tres expedientes adjudicados por un importe total de 11,6 millones de euros, el programa de trabajo se aprueba con cuatro meses de retraso.
- En cinco expedientes adjudicados por 10,8 millones de euros el Plan de Seguridad y Salud se aprueba con posterioridad al acta de comprobación del replanteo, que marca el inicio de la ejecución de las obras. Este retraso no supera el plazo de un mes.
- En cinco expedientes adjudicados en ejercicios anteriores por un importe total de 41 millones de euros (la ejecución en el ejercicio 2012 es de 8,6 millones de euros), las certificaciones finales

se aprueban con un retraso de entre 3 y 8 meses, respecto a los 3 meses previstos en el TRLCSP desde el acta de recepción, sin que esta deficiencia procedimental afecte a la validez del acto.

Gasto sin expediente de contratación administrativa

De la revisión del gasto contratado sin expediente de contratación administrativa, destacamos los siguientes aspectos:

– A lo largo del ejercicio 2012 se han realizado una serie de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a diecinueve actuaciones por un importe total de 887.013 euros tramitadas mediante el procedimiento de contrato menor, que bien debían haberse tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas, o bien, debería analizarse si se puede realizar una licitación a precios unitarios, debido a que son gastos que se contratan habitualmente y cuya necesidad anual se puede estimar.

– Servicios prestados por procuradores, con un gasto anual de 338.058 euros, contratado directamente con dos personas. Estos gastos son estructurales y por su volumen sería recomendable que se apliquen los principios de publicidad y concurrencia. A este respecto hay que señalar que en el Consejo de Gobierno del 3 de julio de 2012 se acuerda otorgar poderes notariales a un total de 13 procuradores para los juzgados de Bizkaia y a 6 para los de Madrid.

– Servicios jurídicos contratados directamente con cinco personas jurídicas por un importe total de 551.000 euros sin que quede justificado el análisis de otras alternativas de terceros que pudieran prestar dichos servicios.

Federaciones deportivas de Bizkaia: Deporte escolar

La DFB ha registrado como gasto de compra de bienes corrientes y servicios las aportaciones a las federaciones deportivas de Bizkaia para deporte escolar, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte de País Vasco por el que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos el desarrollo normativo y la ejecución de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar. Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley expresa que los programas sobre deporte escolar serán aprobados anualmente por los órganos forales de los territorios históricos y en el artículo 56.2 señala que las federaciones deportivas serán las entidades encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales programas.

En aplicación de lo establecido en la citada normativa, la DFB suscribe treinta y siete convenios con federaciones deportivas vizcainas, por un importe total de 1,1 millones de euros, para desarrollar el Programa de Deporte Escolar. En dichos convenios se expresan las obligaciones de las dos partes, se realizan de manera directa sin que se haya realizado una convocatoria en la que se indiquen los criterios a utilizar para asignar los fondos públicos.

Convenios

La DFB ha suscrito un convenio de colaboración con la Fundación Euskoiker (fundación con un 50% de participación de la UPV) por un importe de 105.000 euros (17.500 euros en 2012 y 87.500 euros para el período 2013-2015) para el análisis y diseño de técnicas de evaluación de políticas para la conservación de los recursos naturales y gestión de la riqueza cinegética y piscícola de Bizkaia y su aplicación a los programas del Departamento de Agricultura.

Este convenio no cumple la Disposición Adicional 5.ª de la Norma Foral 5/2006 que señala que la DFB podrá celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de derecho

privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los establecidos en la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas, o en normas administrativas especiales. Por otra parte, no se formalizan actas de las reuniones celebradas por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en el convenio.

Convenios con ayuntamientos para inversiones en carreteras

El Departamento de Obras Públicas y Transportes firma en el ejercicio 2012 convenios con dos ayuntamientos por un importe total de 248.000 euros, para la realización de inversiones en carreteras de titularidad foral. Los convenios no regulan el plazo de justificación de la obra y en uno de los convenios suscritos por un importe total de 139.000 euros, se anticipa el 100% de la inversión estimada, sin que se haya justificado la inversión a la fecha de este informe.

De los tres convenios suscritos en el ejercicio 2011 y cuyo importe total por 1,9 millones de euros fue abonado anticipadamente, sin regular el plazo de ejecución de las inversiones, a la fecha de este informe queda pendiente de justificar el 100% de uno de ellos por un importe de 550.000 euros y en otro de ellos queda pendiente de justificar un importe de 41.933 euros de un total anticipado de 900.000 euros.

Consideramos que la DFB debería gestionar directamente el gasto a realizar en las carreteras forales y, en su defecto, justificar la financiación anticipada a las entidades locales y controlar la ejecución de las inversiones encomendadas.

III.4.– Subvenciones.

Aspectos comunes

– La DFB, a excepción del Departamento de Cultura, no dispone en 2012 de planes estratégicos de subvenciones, que concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación de acuerdo con el artículo 7.1 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones.

– En doce subvenciones concedidas por 15,1 millones de euros, no se formalizan actas de las reuniones celebradas por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en los convenios suscritos.

– En tres subvenciones concedidas por importe de 500.000 euros no se han presentado los informes de auditoría previstos en los acuerdos de concesión, justificando el destino de la subvención mediante cuentas anuales o relación de ingresos y gastos.

– En una subvenciones concedida por un total de 550.000 euros, se subcontrata más del 20% de la subvención, siendo dicho importe superior a 60.000 euros, contraviniendo el artículo 27.3 de la Norma Foral de Subvenciones, sin que conste en el expediente contrato entre las partes, ni autorización previa de la DFB.

Subvenciones nominativas

– El convenio de colaboración entre la DFB y la Fundación Lantegi Batuak para la financiación del servicio de centro ocupacional, por importe de 5,7 millones de euros, señala que se debe aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría. Este informe señala que en la justificación de las partidas de gastos directamente subvencionables, los gastos de atención al personal y servicios generales, que suponen el 61% del gasto del servicio, se han imputado en función de los criterios de reparto determinados por el beneficiario. Consideramos que la DFB

debe exigir que en la cuenta justificativa los auditores evalúen la adecuada imputación de estos gastos.

– En cuatro subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura por importe de 6,5 millones de euros destinadas a la financiación de su actividad, los beneficiarios no han presentado el informe exigido por los correspondientes convenios reguladores, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para aquellos importes que superen las cuantías previstas en la normativa de contratación administrativa para el contrato menor.

Subvenciones directas

La Norma Foral de Subvenciones establece en su artículo 20.2.c) que «podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». Este procedimiento excepcional ha sido utilizado por el Consejo de Gobierno o por Decreto Foral en el ejercicio 2012 para la concesión de subvenciones por importe de 36,2 millones de euros (en este importe no se consideran las ayudas del Fondo Gizartekutxa ni las transferencias a sociedades o fundaciones de la DFB). La utilización de este procedimiento excepcional supuso en el ejercicio 2011 la concesión de 38,7 millones de euros.

En relación con estas subvenciones directas destacamos los siguientes aspectos generales:

– La Norma Foral de Subvenciones establece en su artículo 17 que «los órganos administrativos concedentes publicarán en el BOB las subvenciones concedidas bajo el régimen de concurrencia». Por otra parte, el artículo 7.4.a) de la misma Norma establece que «la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación». Aunque no hay una obligación de publicar las subvenciones concedidas de manera directa, entendemos que en aras del cumplimiento general del principio de publicidad en la gestión de las subvenciones y, dada la excepcionalidad de estas ayudas, sería recomendable la publicación de los beneficiarios y de los importes concedidos a los mismos. Actualmente se publican en el BOB los extractos de los acuerdos de Consejo de Gobierno en los que aparecen estas concesiones, pero sin concretar el importe concedido. No obstante, las subvenciones directas concedidas por las secciones de Innovación, Empleo y Promoción Empresarial del Departamento de Promoción Económica sí se publican por parte del Departamento.

De las subvenciones directas analizadas destacamos los siguientes aspectos:

– En doce subvenciones concedidas por un importe total de 8,1 millones de euros se subvenciona a entidades que se repiten en los últimos ejercicios, para proyectos similares, por lo que no tienen el carácter excepcional que se requiere para este tipo de concesiones.

Consideramos que la DFB debería incluir como nominativas en el presupuesto aquellas subvenciones que correspondan a proyectos específicos y para el resto realizar la correspondiente convocatoria pública. En todos los casos se debería desarrollar ampliamente el objeto de la subvención, estableciendo máximos a subvencionar por los diferentes conceptos a que se aplique la subvención.

– En tres subvenciones destinadas a asociaciones de desarrollo rural, federaciones de deportes vascos y federaciones deportivas de Bizkaia para sus actividades por un importe total de 4,4 millones de euros (3 millones de euros son para ejercicios futuros), las concesiones corresponden a una pluralidad de beneficiarios. Aunque los posibles destinatarios sean limitados, sería más adecuado realizar una convocatoria en la que se indicaran los requisitos a cumplir y los criterios a utilizar para asignar los fondos públicos.

– En dos expedientes de subvenciones concedidas por importe de 320.000 euros, no consta la relación de ingresos que exige el convenio, por si existiesen otras fuentes de financiación.

– La subvención concedida por la DFB a la Fundación Bizkaia-Bizkaialde por importe de 873.725 euros, se ha destinado por la citada Fundación a la concesión de subvenciones entre 28 clubes deportivos de acuerdo con unos criterios aprobados por su Patronato en 2004, pero sin realizar convocatoria pública. Tras la entrada en vigor de la Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del THB para el año 2013, esta Fundación forma parte del sector público foral, por lo que de acuerdo con el artículo 3 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones, las concedidas por la Fundación deberán ajustarse a la citada Norma Foral.

– En la subvención concedida a las federaciones vizcaínas de Pelota Vasca, Juegos y Deportes Vascos y Remo por importe de 240.000 euros, la Federación de Juegos y Deportes Vascos y la Federación de Remo justifican mediante recibís importes de 66.616 euros y 23.390 euros, respectivamente. Idéntica situación se produce en las subvenciones concedidas a las federaciones deportivas territoriales de Bizkaia para realizar sus actividades en el período 2012 a 2015, por importe de 4 millones de euros, en las que la Federación de Juegos y Deporte Vascos, para un importe abonado de 68.758 euros, justifica parcialmente mediante recibís 45.245 euros. La justificación debe realizarse mediante la presentación de facturas.

– En las subvenciones concedidas a la Fundación Gaiker para empresas de base tecnológica por 150.000 euros, a la Fundación Mondragon para la promoción de nuevas iniciativas empresariales por 200.000 euros y a AIC Star, S.L. para promover la generación de nuevas empresas en el sector de la automoción en Bizkaia por importe de 400.000 euros para los ejercicios 2012 y 2013, las resoluciones de concesión son genéricas y no indican las estimaciones realizadas para determinar la cuantía de las subvenciones, dificultando el posterior control de la ejecución.

Los convenios deben especificar con detalle las actividades a desarrollar, incluyendo un presupuesto detallado de las mismas que justifique el importe convenido y permita el seguimiento de su ejecución.

En la subvención concedida a AIC Star, S.L., de la anualidad de 2012 por importe de 200.000 euros, que ha sido abonada por anticipado, se ha justificado un gasto de 98.525 euros, cuando de acuerdo con la cláusula octava del convenio suscrito en 2012 deberá realizarse la justificación para cada año. El 19 de noviembre de 2013 se modifica el convenio ampliando el plazo de justificación del importe total anticipado hasta el año 2015.

– El Consejo de Gobierno ha concedido en 2012 una subvención directa a AIC Automotive Intelligence Center (fundación en la que participa la DFB), por importe de 14 millones de euros, destinada a financiar los gastos incurridos para el desarrollo de la fase III del proyecto AIC en Boroa para el período 2012-2015 (en 2006 se concedieron 44,5 millones de euros para la primera fase y en 2009 otros 27,4 millones de euros para la segunda fase). En relación con estas subvenciones destacamos los siguientes aspectos:

- Es práctica habitual que se consignen nominativamente en los presupuestos de la DFB las transferencias y subvenciones a entidades participadas, por lo que la financiación de estos gastos de la fundación hubiera sido recomendable que figuraran en los mismos, dada además el volumen de los fondos aportados, en vez de haber utilizado la figura de concesión directa por el Consejo de Gobierno. Por otra parte, respecto a la concesión del ejercicio 2012, ésta se realiza el 27 de noviembre de 2012, fecha en la que se están tramitando los presupuestos del ejercicio 2013, por lo que hubiera podido tramitarse para su inclusión como nominativa en dicho presupuesto, dada la imposibilidad de ejecutarla en el ejercicio 2012.

- De la subvención concedida en el ejercicio 2012 por importe de 14 millones de euros destacamos los siguientes aspectos:

- El importe concedido no se desglosa por los conceptos a los que se destina (promoción, obras, equipamiento, costes de gestión y puesta en marcha y gastos financieros), por lo que se dificulta el seguimiento y control de la justificación del destino de la subvención.

- La anualidad correspondiente al ejercicio corriente por importe de 3 millones de euros, se anticipa. Aunque la normativa contempla la posibilidad de anticipar las subvenciones, consideramos que se debería justificar la anticipación de los fondos, dado además que en las anteriores subvenciones la justificación del destino de los importes anticipados se retrasó considerablemente en el tiempo. En este sentido, a la fecha de este informe la justificación de las actividades realizadas en relación con dicha anualidad, que se tenía que haber realizado con anterioridad al 31 de marzo de 2013, no se ha producido hasta el mes de noviembre de 2013, justificándose gastos por 572.127 euros. Tras esta justificación, se modifica el convenio regulador de la subvención, anulándose la anualidad prevista para el ejercicio 2013 y reduciéndose el importe de la subvención a 12 millones de euros.

Subvenciones concedidas con convocatoria pública

- En cuatro decretos de subvenciones por los que se conceden ayudas por un importe total de 9,6 millones de euros, las bases reguladoras incluyen criterios de reparto genéricos que se desarrollan internamente, mediante la utilización de subcriterios en los informes de valoración.

- En la justificación de las subvenciones reguladas por el Decreto Foral 166/2008, de ayudas a las explotaciones agrarias, por el que se concede un importe de 5,8 millones de euros, no consta la acreditación de la petición de tres ofertas por parte del beneficiario, previa a la contratación de los gastos subvencionables, establecida en el artículo 29.3 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones. Por otra parte, en la publicación de la concesión de las subvenciones en el BOB sólo se informa de la anualidad de 2012, sin incluir los compromisos plurianuales por importe de 2,7 millones de euros.

- En las subvenciones concedidas de acuerdo con el Decreto Foral 194/2011, de subvenciones a entidades locales para euskera, por el que se conceden 1,8 millones de euros, en uno de los criterios con una valoración de hasta el 35%, no se motiva la asignación de las puntuaciones.

Seguimiento subvenciones concedidas en ejercicios anteriores

- En el convenio con el Ayuntamiento de Getxo para la financiación de una carretera de titularidad municipal firmado en el ejercicio 2010, por importe de 1,5 millones de euros, se anticipó el 100% de la inversión estimada sin limitar el plazo de justificación de la obra, estando pendiente de justificación a la fecha de este informe.

Bizkaibus

- La DFB ha registrado en el ejercicio 2012 gastos por 80 millones de euros en relación con los contratos de gestión de servicio suscritos con ocho empresas que prestan el servicio de transporte público por carretera (Bizkaibus). Por otra parte, el estado de créditos de compromiso incluye 144,3 millones de euros en fase de autorizado para ejercicios futuros en relación con dichos contratos.

En los meses de noviembre de 2012 y marzo de 2013 el Consejo de Gobierno aprueba las liquidaciones del ejercicio 2011 con un saldo a pagar por la DFB por importe de 266.549 euros.

Las liquidaciones del ejercicio 2012 están pendientes de realizar a la fecha de emisión de este informe.

Consideramos que la liquidación debe realizarse en la fecha más cercana posible al cierre del ejercicio que se liquide.

B) Instituto Foral de Asistencia Social.

Compras e inversiones

– A lo largo del ejercicio 2012 se han realizado una serie de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a ocho actuaciones por un importe total de 306.091 euros tramitadas mediante el procedimiento de contrato menor, que bien debían haberse tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas, o bien, debería analizarse si se puede realizar una licitación a precios unitarios, debido a que son gastos que se contratan habitualmente y cuya necesidad anual se puede estimar.

Convenios

– El número de plazas concertadas por IFAS mediante convenios para acogida de menores ha descendido en 2012 de 581 a 470 plazas. Sin embargo, el descenso de plazas no ha tenido reflejo en una reducción del gasto, que asciende a 21,9 millones de euros, debido a que 80 de estas plazas han incrementado el coste de la plaza de 122,4 a 138 euros por plaza y día, sin que exista justificación soporte ni motivación alguna de dicho incremento.

TESORERÍA

– La disponibilidad de los fondos de las veintitrés cuentas bancarias de centros por parte de las personas autorizadas es indistinta, por lo que se recomienda el establecimiento de firmas mancomunadas.

IV.– Análisis financiero.

IV.1.– Resultado presupuestario y resultado acumulado de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las principales magnitudes financieras que se deducen de las Cuentas de la Diputación Foral de Bizkaia son las siguientes:

	Miles de euros				
	2009	2010	2011	2012	Variación 2012/2011
Ingresos corrientes	6.149.853	6.665.719	6.893.622	6.491.826	(5,8)%
Impuestos directos e indirectos	5.740.669	6.143.274	6.240.965	6.193.356	
Tasas y otros ingresos	173.679	225.836	268.970	254.098	
Transferencias corrientes	224.805	287.176	373.092	34.328	
Ingresos patrimoniales	10.700	9.433	10.595	10.044	
Compromisos Institucionales	(4.575.993)	(4.942.923)	(4.927.108)	(5.081.377)	3,1%
Cupo al Estado	(349.989)	(160.862)	(185.396)	(127.572)	
Aportación al Gobierno Vasco	(3.539.332)	(4.019.915)	(3.993.855)	(4.168.338)	
Aportación a ayuntamientos	(686.672)	(762.146)	(747.857)	(785.467)	
Ingresos corrientes netos de compromisos instituc.	1.573.860	1.722.796	1.966.514	1.410.449	(28,3)%
Gastos corrientes	(1.147.814)	(1.187.848)	(1.271.027)	(985.572)	(22,5)%

jueves 10 de julio de 2014

	Miles de euros				
	2009	2010	2011	2012	Variación 2012/2011
Gastos de personal	(187.917)	(187.070)	(188.653)	(176.697)	
Compras de bienes corrientes y servicios	(298.720)	(306.348)	(342.927)	(356.466)	
Gastos financieros	(35.310)	(35.413)	(44.335)	(46.945)	
Transferencias corrientes	(625.867)	(659.017)	(695.112)	(405.464)	
RESULTADO OPERACIONES CORRIENTES (1)	426.046	534.948	695.487	424.877	(38,9)%
OPERACIONES DE CAPITAL (2)	(403.890)	(382.986)	(259.703)	(258.331)	
Enajenación de inversiones reales	2.166	524	1.683	666	
Ingresos por transferencias de capital	51.912	46.241	96.746	9.026	
Gasto en inversiones reales	(262.766)	(278.716)	(193.448)	(124.060)	
Gasto por transferencias de capital	(195.202)	(151.035)	(164.684)	(143.963)	
SALDO OPERACIONES DE FINANCIACIÓN (3)	25.986	92.236	2.938	(54.651)	
Variación neta de activos financieros	(81.511)	(78.305)	(57.083)	(74.656)	
Variación neta de pasivos financieros	107.497	170.541	60.021	20.005	
RESULTADO DEL EJERCICIO (1+2+3)	48.142	244.198	438.722	111.895	
RESULTADO DE EJERCICIOS CERRADOS (4)	(66.390)	(42.140)	(77.765)	(88.666)	
VARIACIÓN PROVISIONES (5)	(165.600)	(161.020)	(258.113)	(224.858)	
OTROS AJUSTES (6)	(8.559)	(39.325)	(163.895)	300.582	
RTDO. PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5+6)	(192.407)	1.713	(61.051)	98.953	

Hasta el ejercicio 2011 incluido, los derechos reconocidos en el presupuesto por impuestos directos e indirectos y por tasas y otros ingresos se registraban netos de la provisión para insolvencias. En 2012 se registran brutos y la provisión se registra como variación de provisiones. Hemos adecuado la información de ejercicios anteriores con la del ejercicio 2012 a efectos comparativos.

Resultado operaciones corrientes de la DFB

El resultado corriente se reduce en el ejercicio 2012 respecto al anterior en un 38,9%, como consecuencia de una minoración de los ingresos corrientes del 5,8%, un incremento de los compromisos institucionales del 3,1% y una disminución de los gastos corrientes del 22,5%. Tanto en la reducción de los ingresos corrientes como en la de los gastos corrientes influye significativamente la asunción en el año 2012 por parte del Gobierno Vasco de la gestión de la renta de garantía de ingresos que es realizada por Lanbide y que en el ejercicio 2011 supuso un mayor ingreso y gasto por importe de 275,6 millones de euros. Eliminando este efecto, los ingresos corrientes disminuyen un 1,9% y los gastos corrientes un 1%.

El resultado corriente ha disminuido en 270,6 millones de euros, debido fundamentalmente a:

– Disminución de los derechos liquidados en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio anterior por impuestos directos e indirectos y tasas y otros ingresos por un importe total de 62,5 millones de

euros. En esta variación hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2011 se liquidaron ingresos por intereses de demora de devoluciones de bonificaciones, deducciones y exenciones fiscales por importe de 29 millones de euros.

– Aportaciones al Gobierno Vasco y a ayuntamientos de Bizkaia por la liquidación en el año 2012 de las recaudaciones por las devoluciones de las deducciones, bonificaciones y exenciones fiscales realizadas en ejercicios anteriores por importes de 151,1 y 25,7 millones de euros, respectivamente. La DFB ajustó al Resultado Presupuestario en ejercicios anteriores el total del importe recaudado por dichas devoluciones, por lo que el mayor gasto en el presupuesto 2012 se compensa con la variación de ajustes al Resultado Presupuestario.

– En los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2011 se recogen ingresos por recuperación de deducciones, bonificaciones y exenciones fiscales por importe de 59,6 millones de euros y en el ejercicio 2012 se devuelven 12 millones de euros registrándose como un menor ingreso, por lo que hay 71,6 millones de euros de menores ingresos en 2012.

– Los gastos de personal han bajado en 12 millones de euros fundamentalmente por la no cotización a Elkarkidetza y la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre. Los gastos por compra de bienes corrientes y servicios se han incrementado en 13,5 millones de euros fundamentalmente por la prestación de servicios asistenciales.

La evolución en los cuatro últimos ejercicios de la recaudación de tributos concertados, principal fuente de financiación de la DFB, y de los compromisos institucionales (eliminadas en 2012 las aportaciones extraordinarias citadas anteriormente al Gobierno Vasco y a ayuntamientos de Bizkaia para ser homogéneas con ejercicios anteriores) es:

	2009	2010	2011	Miles de euros 2012
RECAUDACIÓN	5.615.719	6.103.490	6.053.326	6.011.369
Cupo al Estado	349.989	160.862	185.396	127.572
Aportación al GV	3.539.332	4.019.915	3.993.855	4.017.194
Participación de ayuntamientos en tributos	686.672	762.146	747.857	759.752
COMPROMISOS INSTITUCIONALES	4.575.993	4.942.923	4.927.108	4.904.518
% S/ recaudación	81,5%	81,0%	81,4%	81,6%

Operaciones de capital de la DFB

Las inversiones ejecutadas en el ejercicio netas de ingresos recibidos para su financiación se mantienen en los niveles del ejercicio anterior. En términos absolutos los ingresos por transferencias de capital han disminuido en 87,7 millones de euros por la finalización de los planes de inversión interinstitucionales en 2011. Esta menor financiación se ha traducido en un importe similar de menor ejecución de inversiones reales y transferencias de capital.

Saldo de operaciones de financiación de la DFB

La DFB ha incrementado su endeudamiento presupuestario en 20 millones de euros respecto al ejercicio anterior, aumentando las aportaciones netas a sociedades públicas forales y sociedades participadas en un importe en torno a 17,6 millones de euros respecto al ejercicio anterior.

Resultado presupuestario ajustado

El resultado presupuestario ajustado por importe de 99 millones de euros ha experimentado un aumento de 160 millones de euros respecto al del ejercicio anterior (negativo por 61 millones de euros). La explicación de las principales variables que inciden en esta evolución es:

- El resultado del ejercicio ha disminuido en 326,8 millones de euros.
- Las variaciones de provisiones de insolvencias y para compromisos institucionales en el ejercicio 2011 supusieron un ajuste al resultado del ejercicio de 258,1 millones de euros y este año han supuesto un ajuste de 224,9 millones de euros, por lo que hay una variación positiva en la evolución del resultado ajustado de 33,2 millones de euros.
- El ajuste por los ingresos recaudados por devolución de bonificaciones, deducciones y exenciones fiscales en el ejercicio 2011 fue de 88,6 millones de euros y en 2012 hay un ajuste positivo al resultado por 232 millones de euros por el importe total del ajuste acumulado de ejercicios anteriores, al haberse liquidado ya las aportaciones de estos ingresos. Por lo tanto hay una variación positiva en la evolución del resultado ajustado de 320,6 millones de euros.
- En el ejercicio 2011 se ajustan al resultado liquidaciones de Udalkutxa cuyo cobro se aplaza al ejercicio 2012 por importe de 58,7 millones de euros. En el ejercicio 2012 se ajusta favorablemente dicho cobro al resultado del ejercicio. Por lo tanto hay una variación positiva en la evolución del resultado ajustado de 117,4 millones de euros.

Resultado acumulado de la DFB

La evolución del Resultado Acumulado presentado en la Cuenta General ha sido la siguiente:

	Miles de euros			
	2009	2010	2011	2012
RESULTADO ACUMULADO	91.072	92.785	31.734	130.687

Una vez realizados los ajustes propuestos por el TVCP, el Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 2012 sería de 113,8 millones de euros. En este saldo ajustado está descontado un importe a cobrar en 2013 de 33,8 millones de euros correspondiente al importe aplazado a las entidades locales como consecuencia de las liquidaciones negativas de Udalkutxa 2009 y 2011.

También es destacable el cambio del método utilizado por la DFB para el cálculo de la provisión de insolvencias para los deudores tributarios menores de 1,2 millones de euros que se ha realizado en 2012 en base a datos históricos de recaudación de 10 años. El efecto de este cambio de método no ha sido cuantificado.

IV.2.– Endeudamiento del sector público foral.

La evolución del endeudamiento del sector público foral en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

	Miles de euros			
	2009	2010	2011	2012
Endeudamiento presupuestario de la DFB	930.441	1.100.979	1.161.000	1.181.005
Endeudamiento de las sociedades públicas forales	643.355	956.200	1.039.320	1.026.435
ENDEUDAMIENTO TOTAL SECTOR PÚBLICO FORAL	1.573.796	2.057.179	2.200.320	2.207.440

El endeudamiento del sector público foral apenas ha sufrido variación en el ejercicio 2012.

IV.3.– Conclusión.

Los datos del ejercicio 2012 evidencian que con la recaudación del año 2012 y continuando en la línea de contención del gasto corriente se pueden generar recursos para hacer frente a inversiones reales, aunque en volúmenes también restringidos, siguiendo la línea del ejercicio 2011. Todo ello relacionado con la limitación al recurso al endeudamiento por la aplicación de la LOEPSF.

IV.4.– Estabilidad presupuestaria.

La LOEPSF establece en sus artículos 3 y 4 los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicables a las Administraciones Públicas que se entienden como una situación de equilibrio o superávit estructural en el presupuesto y la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en dicha ley y en la normativa europea.

La DFB informa sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria tomando como referencia lo dispuesto para las entidades locales. El objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2012 se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de marzo de 2012, refrendado posteriormente por las Cortes Generales, por el que todas las Administraciones Públicas deberán presentar equilibrio o superávit computado en términos SEC y ninguna podrá incurrir en déficit estructural.

Sector Administración Pública dependiente de la DFB

Atendiendo a lo establecido por la Intervención General de la Administración del Estado para el año 2012, las entidades que conforman el Sector Administración Pública dependiente de la DFB son las siguientes:

- Administración Foral: Diputación Foral de Bizkaia.
- Organismos Autónomos Forales: IFAS e ISB.
- Entidades Públicas Empresariales Forales: Instituto Tutelar de Bizkaia y Bizkaikoa.
- Sociedades Mercantiles Forales: Azpiegiturak, S.A., Basalan, S.A., Beaz, S.A., Lantik, S.A. y Zugaztel, S.A.
- Sociedades Mercantiles participadas: Inmobiliaria Museo de Arte Contemporáneo de Bilbao, S.L.
- Fundaciones: Fundación Bizkaia-Bizkaialde y Orquesta Sinfónica Juan Crisóstomo de Arriaga.
- Consorcios: Consorcio de Educación Compensatoria del THB.
- Fondos: Fondo Seed Capital de Bizkaia, FCR de Régimen Común.

El Sector Administración Pública de la DFB cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos SEC fijado para el año 2012, dado que presenta capacidad de financiación positiva.

Sector Sociedades no Financieras y del Sector Instituciones Financieras dependientes de la DFB

Atendiendo a lo establecido por la Intervención General de la Administración del Estado para el año 2012, las entidades que conforman el Sector Sociedades no Financieras dependiente de la DFB son las siguientes:

- Entidades Públicas Empresariales Forales: Delegación en Bizkaia del LAE.
- Sociedades Mercantiles Forales: Aparkabisa, S.A., Palacio Euskalduna, S.A., Garbiker, S.A. e Interbiak, S.A.

– Consorcios: Consorcio del Depósito Franco de Bilbao.

Asimismo, las entidades que conforman el Sector Instituciones Financieras dependiente de la DFB son las siguientes:

– Fondos: Fondo Seed Capital de Bizkaia, FCR de Régimen Simplificado.

– Sociedades Mercantiles Forales: Gestora Seed Capital de Bizkaia, S.A.

Se considera que las entidades comprendidas en el ámbito del Sector Sociedades no Financieras y del Sector Instituciones Financieras se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a quien corresponda aportarlos. Una vez analizados los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las entidades afectadas, se concluye lo siguiente:

– Delegación en Bizkaia de LAE y Consorcio del Depósito Franco de Bilbao: se encuentran en equilibrio financiero por no haber incurrido en pérdidas.

– Aparkabisa, S.A.: se encuentra en desequilibrio financiero porque no hay aportaciones previstas para cubrir pérdidas por importe de 2,3 millones de euros.

– Palacio Euskalduna, S.A., Garbiker, S.A., Interbiak, S.A., Fondo Seed Capital de Bizkaia, FCR de Régimen Común y Seed Capital de Bizkaia, S.A.: se encuentran en equilibrio financiero.

De la información obtenida, se puede determinar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos SEC95, excepto para la entidad Aparkabisa, S.A.

Finalmente, la deuda pública formalizada y dispuesta al 31 de diciembre de 2012 a efectos de la LOEPSF es de 1.248,7 millones de euros (1.181 millones de euros corresponden a DFB y 67,7 millones de euros a Azpiegiturak, S.A.).

V.– Cuentas anuales.

V.1.– Cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia.

V.1.1.– Cuentas presupuestarias.

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 2012

	Presupuesto			Miles de euros		
	Inicial	Modificac.	Definitivo	Derechos Liquidados	Pend. Cobros	Cobro
INGRESOS						
1.– Impuestos directos	3.281.945	-	3.281.945	3.219.585	3.052.572	167.013
2.– Impuestos indirectos	3.219.760	-	3.219.760	2.973.771	2.690.617	283.154
3.– Tasas y otros ingresos	178.134	595	178.729	254.098	126.300	127.798
4.– Transferencias corrientes	303.502	(252.238)	51.264	79.319	28.767	50.552
5.– Ingresos patrimoniales	9.241	43	9.284	10.044	9.827	217
6.– Enajenación inversiones reales	500	-	500	666	666	-
7.– Transferencias de capital	8.607	-	8.607	9.026	6.008	3.018
8.– Variación activos financieros	880	31.734	32.614	10.942	10.942	-
9.– Variación pasivos financieros	131.995	50.000	181.995	182.000	182.000	-
TOTAL INGRESOS	7.134.564	(169.866)	6.964.698	6.739.451	6.107.699	631.752

jueves 10 de julio de 2014

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 2012

Miles de euros

GASTOS	Presupuesto			Obligaciones	Miles de euros	
	Inicial	Modificac.	Definitivo	Contraídas	Pagos	Pend.
1.– Gastos de personal	187.263	-	187.263	176.697	173.678	3.019
2.– Compra bienes corr. y servicios	366.959	3.709	370.668	356.466	311.389	45.077
3.– Gastos financieros	70.382	2	70.384	46.945	46.941	4
4.– Transferencias corrientes	6.017.116	(231.600)	5.785.516	5.531.832	5.384.829	147.003
6.– Inversiones reales	175.718	(25.742)	149.976	124.060	78.137	45.923
7.– Transferencias de capital	147.285	5.360	152.645	143.963	112.124	31.839
8.– Variación activos financieros	57.846	28.405	86.251	85.598	46.494	39.104
9.– Variación pasivos financieros	111.995	50.000	161.995	161.995	161.995	-
TOTAL GASTOS	7.134.564	(169.866)	6.964.698	6.627.556	6.315.587	311.969

B) LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2012

Miles de euros

	Pendiente	Anulac.	(Cobros)/	Pendiente
	Inicial		Pagos	Final
Deudores	1.725.827	(88.666)	(371.560)	1.265.601
Acreedores	(239.194)	-	239.194	-
	(88.666)			

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO 2012

Miles de euros

Derechos liquidados	6.739.451
– Obligaciones reconocidas	6.627.556
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE (1)	111.895
Variación ejercicios cerrados	(88.666)
VARIACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS (2)	(88.666)
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2)	23.229
Variación ajuste financiero	(61.975)
Variación ajuste cobro tributos concertados	(162.883)
Regularización Cupo SAAD	(22.059)
Incorporación NF 1/2013: Udalkutxa Imprevistos	(4.145)
Incorporación NF 1/2013: Paga extraordinaria diciembre 2012	(6.823)
Variación ajuste por devolución deducciones fiscales anteriores a 2011	143.409
Variación ajuste por devolución deducciones fiscales en 2011	88.606
Variación ajuste préstamo del BEI por financiación afectada	42.911
Variación ajuste Udalkutxa 2009	45.008
Variación ajuste Udalkutxa 2011	13.675
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	98.953

D) RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012

Miles de euros

Resultado Acumulado al 31-12-2011	31.734
Resultado Presupuestario Ajustado 2012	98.953
RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	130.687

jueves 10 de julio de 2014

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO 2012	Miles de euros
COMPOSICIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	Miles de euros
Tesorería	576.319
Deudores presupuestarios	1.897.353
Provisión de insolvencias	(1.187.151)
Deudores extrapresupuestarios	23.652
Acreedores presupuestarios	(311.969)
Acreedores extrapresupuestarios	(359.215)
Provisión por compr. institucionales del pendiente de cobro tributario	(462.253)
Ajuste préstamo BEI por financiación afectada	(13.020)
Incorporaciones NF 1/2013: Udalkutxa Impresvistos	(4.145)
Incorporación NF 1/2013: Paga extraordinaria diciembre 2012	(6.823)
Ajuste Regularización Cupo SAAD	(22.059)
Otros menores	(2)
RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	130.687

E) ESTADO DE LA DEUDA	Miles de euros
Préstamos y créditos	1.090.853
Obligaciones forales	90.152
ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTARIO A 31-12-2012	1.181.005
AVALES CONCEDIDOS A 31-12-2012	269.048

F) COMPROMISOS DE GASTO ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS						Miles de euros
						Total
Departamento	2013	2014	2015	2016	Resto	Departamento
Agricultura						
Autorizado	8.931	2.495	55	-	-	11.481
Dispuesto	7.639	116	34	-	-	7.789
Acción Social						
Autorizado	211.307	98.056	48.676	22.054	697.039	1.077.132
Dispuesto	4.571	3.408	323	-	-	8.302
Cultura						
Autorizado	6.231	3.907	2.742	100	200	13.180
Dispuesto	5.234	3.528	2.733	100	200	11.795
Hacienda y Finanzas						
Autorizado	12.196	10.431	-	-	-	22.627
Dispuesto	1.817	748	-	-	-	2.565
Obras Públicas y Transportes						
Autorizado	208.513	118.078	47.006	50.035	1.408.860	1.832.492
Dispuesto	153.179	103.645	38.093	44.107	1.400.088	1.739.112
Presidencia						
Autorizado	1.174	416	91	-	-	1.681
Dispuesto	1.069	416	91	-	-	1.576
Promoción Económica						
Autorizado	36.651	28.044	25.678	14.521	137.231	242.125
Dispuesto	21.394	14.388	10.657	2.500	5.000	53.939

jueves 10 de julio de 2014

F) COMPROMISOS DE GASTO ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS

Miles de euros

Departamento	2013	2014	2015	2016	Resto	Total Departamento
Medio Ambiente						
Autorizado	54.037	59.706	46.500	40.391	80.000	280.634
Dispuesto	53.286	59.706	46.500	40.391	80.000	279.883
TOTAL AUTORIZADO	539.040	321.133	170.748	127.101	2.323.330	3.481.352
TOTAL DISPUESTO	248.189	185.955	98.431	87.098	1.485.288	2.104.961

Nota: En el plan financiero del Consorcio de Transportes de Bizkaia y en el de la Red Ferroviaria Vasca relativos a las inversiones del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao se prevé la aportación por parte de la DFB de 642,9 millones de euros entre los años 2013 a 2017, que se irán consignando en los Presupuestos Generales de la DFB de dichos años en la cuantía correspondiente a la transferencia a realizar en cada uno de ellos.

V.1.2.— Cuentas patrimoniales.

A) BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Miles de euros

ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012
ACTIVO NO CORRIENTE	1.490.040	PATRIMONIO NETO	336.221
Inmovilizado intangible	126	Patrimonio	202.112
Inmovilizado material	457.332	Patrimonio generado	113.632
Invers. financ. l/p en entidades grupo	896.777	Otros increm. patrim. pend. imp. a rtdo.	20.477
Inversiones financieras a largo plazo	135.805		
ACTIVO CORRIENTE	1.177.635	PASIVO NO CORRIENTE	1.518.825
Deudores por operaciones de gestión	575.088	Provisiones a largo plazo	474.130
Otras cuentas a cobrar	927	Deudas a largo plazo	1.044.695
Administraciones públicas	853		
Deudores recursos otros entes	21.134	PASIVO CORRIENTE	812.629
Inversiones financieras a corto plazo	2.718	Deudas a corto plazo	136.195
Tesorería no disponible en BEF.	580	Otras deudas a corto plazo	293.282
Efectivo y otros activos líq. equival.	576.319	Fianzas y depósitos recibidos	5.214
Otros menores	16	Acree. por operac. de gestión	317.061
		Acree. por devoluc. de ingresos	158
		Acree. extrapresupuestarios	27.246
		Administraciones públicas	4.093
		Acree. recursos otros entes	21.134
		Pendiente liquidar tributos locales	8.246
TOTAL ACTIVO	2.667.675	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.667.675

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012

Miles de euros

Ingresos tributarios	6.228.399
Transferencias y subvenciones recibidas	81.264
Ventas netas y prestación de servicios	69.576
Otros ingresos de gestión ordinaria	59.390
Excesos de provisiones	43.254
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	6.481.883
Gastos de personal	(183.902)
Transferencias y subvenciones concedidas	(5.675.782)

jueves 10 de julio de 2014

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012	Miles de euros
Otros gastos de gestión ordinaria	(384.285)
Amortización del inmovilizado	(11.688)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(6.255.657)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	226.226
Deterioro de valor y rtdos. por enajenación del inmov. no financiero y activos en estado de venta	4.974
Otras partidas no ordinarias	1.591
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	232.791
Ingresos financieros	96.178
Gastos financieros	(46.967)
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos financieros	(48.288)
Deterioro de valor por insolvencias	(61.975)
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(61.052)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	171.739

V.2.– Cuenta del Instituto Foral de Asistencia Social

V.2.1.– Cuentas presupuestarias.

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 2012				Miles de euros		
	Presupuesto			Derechos		Pend.
INGRESOS	Inicial	Modificac.	Definitivo	Liquidados	Cobros	Cobro
3.– Tasas y otros ingresos	10	2	12	222	222	-
4.– Transferencias corrientes	97.690	10.360	108.050	87.695	86.605	1.090
5.– Ingresos patrimoniales	120	-	120	55	55	-
7.– Transferencias de capital	1.610	-	1.610	1.610	1.610	-
8.– Variación activos financieros	350	-	350	159	159	-
TOTAL INGRESOS	99.780	10.362	110.142	89.741	88.651	1.090
GASTOS	Presupuesto			Obligaciones		Pend.
	Inicial	Modificac.	Definitivo	Contraídas	Pagos	Pago
1.– Gastos de personal	60.450	-	60.450	50.250	48.499	1.751
2.– Compra bienes corr. y servicios	37.200	-	37.200	32.868	29.363	3.505
4.– Transferencias corrientes	170	10.360	10.530	10.485	10.485	-
6.– Inversiones reales	1.600	2	1.602	1.256	992	264
7.– Transferencias de capital	10	-	10	10	7	3
8.– Variación activos financieros	350	-	350	100	100	-
TOTAL GASTOS	99.780	10.362	110.142	94.969	89.446	5.523

B) LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2012				Miles de euros	
	Pendiente		(Cobros)/	Pendiente	
	Inicial	Anulac.	Pagos	Final	
Deudores	4.467	-	(4.467)	-	
Acreedores	(5.836)	-	5.836	-	

jueves 10 de julio de 2014

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO 2012	Miles de euros
Derechos liquidados	89.741
-Obligaciones reconocidas	(94.969)
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE	(5.228)

VARIACIÓN EJERCICIOS CERRADOS -

RESULTADO PRESUPUESTARIO (5.228)

D) RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	Miles de euros
Resultado Acumulado al 31-12-2011	10.361
Resultado Presupuestario 2012	(5.228)
RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	5.133

COMPOSICIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	Miles de euros
Tesorería	11.100
Deudores presupuestarios	1.090
Acreedores presupuestarios	(5.523)
Acreedores extrapresupuestarios	(1.534)
RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	5.133

E) COMPROMISOS DE GASTO ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS	Miles de euros				
	2013	2014	2015	Resto	Total
TOTAL AUTORIZADO	680	43	42	269	1.034
TOTAL DISPUESTO	299	-	-	-	299

V.2.2.- Cuentas patrimoniales.

A) BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	Miles de euros			
ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012	
ACTIVO NO CORRIENTE	36.374	PATRIMONIO NETO	41.865	
Inmovilizado material	36.374	Patrimonio	14.077	
		Patrimonio generado	(7.107)	
		Otros increm. patrim. pend. imp. a rtdo.	34.895	
ACTIVO CORRIENTE	12.769	PASIVO CORRIENTE	7.278	
Deudores y otras cuentas a cobrar	1.090	Deudas a corto plazo	13	
Inversiones financieras a corto plazo	579	Acreed. y otras cuentas a pagar	7.265	
Efectivo y otros activos líq. equival.	11.100			
TOTAL ACTIVO	49.143	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	49.143	

jueves 10 de julio de 2014

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012		Miles de euros
Transferencias y subvenciones recibidas		91.415
Ventas netas y prestación de servicios		56
Otros ingresos de gestión ordinaria		14
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		91.485
Gastos de personal		(50.276)
Transferencias y subvenciones concedidas		(10.495)
Otros gastos de gestión ordinaria		(33.643)
Amortización del inmovilizado		(1.291)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA		(95.705)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA		(4.220)
Deterioro de valor y rtdos. por enajenación del inmov. no financiero y activos en estado de venta		(1.271)
Otras partidas no ordinarias		155
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		(5.336)
Ingresos financieros		52
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		52
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO		(5.284)

V.3.– Cuenta del Instituto para la Sostenibilidad de Bizkaia.

V.3.1.– Cuentas presupuestarias.

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012		Miles de euros				
INGRESOS	Presupuesto			Derechos	Pend.	
	Inicial	Modificac.	Definitivo	Liquidados	Cobros	Cobro
4.– Transferencias corrientes	1.184	-	1.184	500	500	-
5.– Ingresos patrimoniales	5	-	5	4	4	-
7.– Transferencias de capital	65	-	65	5	5	-
8.– Variación activos financieros	9	-	9	2	2	-
TOTAL INGRESOS	1.263	-	1.263	511	511	-

GASTOS	Presupuesto			Obligaciones	Pend.	
	Inicial	Modificac.	Definitivo	Contraídas	Pagos	Pago
1.– Gastos de personal	722	-	722	491	491	-
2.– Compra bienes corr. y servicios	465	-	465	274	274	-
4.– Transferencias corrientes	2	-	2	383	383	-
6.– Inversiones reales	63	-	63	-	-	-
7.– Transferencias de capital	2	-	2	-	-	-
8.– Variación activos financieros	9	-	9	-	-	-
TOTAL GASTOS	1.263	-	1.263	1.148	1.148	-

B) LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2012		Miles de euros			
Acreeedores	Pendiente	Anulac.	(Cobros)/	Pendiente	
	Inicial		Pagos	Final	
	(99)	-	99	-	

jueves 10 de julio de 2014

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO 2012	Miles de euros
Derechos liquidados	511
- Obligaciones reconocidas	(1.148)
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE (1)	(637)

VARIACIÓN EJERCICIOS CERRADOS (2) -

RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2) (637)

D) RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	Miles de euros
Resultado Acumulado al 31-12-2011	637
Resultado Presupuestario 2012	(637)
RESULTADO ACUMULADO A 31-12-2012	-

V.3.2.— Cuentas patrimoniales.

A) BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012			Miles de euros
ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012
ACTIVO NO CORRIENTE	2	PATRIMONIO NETO	2
Inmovilizado material	2	Patrimonio	1.473
		Patrimonio generado	(1.471)
TOTAL ACTIVO	2	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2012	Miles de euros
Transferencias y subvenciones recibidas	505
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	505
Gastos de personal	(491)
Transferencias y subvenciones concedidas	(383)
Otros gastos de gestión ordinaria	(274)
Amortización del inmovilizado	(1)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(1.149)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	(644)
Ingresos financieros	4
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	4
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	(640)

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA 2012: TOMO I – SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

TEXTO DEL TVCP

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad de la Diputación Foral de Bizkaia.

Gastos de personal

1.– La DFB incluye como rendimientos de trabajo exentos del IRPF los gastos incurridos por primas por jubilación voluntaria, incapacidad permanente y renuncia a la condición de empleado público abonados a 62 empleados por un importe total de 4,9 millones de euros, y amparados en el Plan Estratégico de Recursos Humanos de la DFB. No se acredita la concurrencia de las causas señaladas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, que permitirían asimilar el Plan Estratégico a un expediente de regulación de empleo, situación que conllevaría la exención de dichas retribuciones a efectos del impuesto citado, ni tampoco se acreditan las circunstancias de no sujeción al artículo 9 de la Norma Foral 6/2006, del IRPF, que regula el rendimiento íntegro del trabajo.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

En relación con la tributación en el IRPF de las indemnizaciones percibidas en el año 2012 por personal de la Diputación Foral de Bizkaia en la modalidad:

- a) Jubilaciones Anticipadas Indemnizadas.
- b) Personal con declaración de Incapacidad Permanente Total.
- c) Renuncia a la condición de Empleado Público.

En el ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, lo que ha de tomarse como referencia es el último párrafo del apartado 4 del artículo 9 de la Norma Foral 6/2006, reguladora del IRPF, en virtud del cual quedarán exentas las indemnizaciones percibidas por los empleados de las Administraciones Públicas como consecuencia de la ejecución de los planes estratégicos de Recursos Humanos que las mismas aprueben, al asimilarlos a los expedientes de regulación de empleo, con el límite establecido con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente, esto es, 45 días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a 1 año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta el 11 de febrero de 2012, y a partir de ahí 33 días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a 1 año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

No hay más que leer dicho artículo para ver que en sí mismo se acreditan las circunstancias de no sujeción:

«artículo 9 de la Norma Foral 6/2006

Rentas exentas:

4.– Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa reglamentaria de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato. Asimismo, estarán exentas las

indemnizaciones que, en aplicación del artículo 103.2 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, el socio perciba al causar baja en la cooperativa, en la misma cuantía que la establecida como obligatoria por la normativa laboral para el cese previsto en la letra c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los supuestos de despidos colectivos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, o extinciones de contratos producidas por las causas previstas en la letra c) del artículo 52 del citado Estatuto, siempre que, en ambos casos, se deban a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el mencionado Estatuto para el despido improcedente. Con los mismos límites quedarán exentas las cantidades que reciban los trabajadores que, al amparo de un contrato de sustitución, rescindan su relación laboral y anticipen su retiro de la actividad laboral».

A los efectos de lo dispuesto en este número, se asimilarán a los despidos colectivos y despidos o ceses por causas objetivas señalados en el párrafo anterior los planes estratégicos de recursos humanos de las Administraciones públicas basados en alguna de las causas previstas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (ver nota 1 al final del documento).

TEXTO DEL TVCP

Subvenciones

2.– El Consejo de Gobierno ha concedido ocho subvenciones directas por un importe global de 1,8 millones de euros, sin acreditar la dificultad de su convocatoria pública, tal y como se establece en el artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005, de régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Ayto. Arratzu: compra maquinaria para plan de vialidad invernal

En la cláusula primera del convenio viene recogido lo siguiente:

«La actividad mencionada responde a un carácter singular como es la aplicación del plan de vialidad invernal foral en las carreteras sitas en el término municipal de Arratzu y de la Mancomunidad de Busturialdea, actividad de notable interés público y que imposibilita la convocatoria de subvenciones debido a la singularidad de sus destinatarios, dado que los mismos vienen directa e individualmente determinados en razón de la situación jurídica que determina la suscripción del presente convenio»

La singularidad del destinatario se debe a que el conjunto de carreteras objeto del convenio está suscrito al entorno físico y geográfico del Municipio de Arratzu, y no puede ser mantenido por otro destinatario diferente, por tanto no puede hacerse una convocatoria pública sobre la subvención.

Dicha actividad, por los motivos previamente señalados, acredita razones de interés público y social suficientes, que justifican la aplicación en este caso de lo dispuesto por el artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, que recoge entre los diferentes procedimientos para la concesión de subvenciones la posibilidad de su concesión de forma directa.

Por lo que se entiende suficientemente justificado la imposibilidad de realizar convocatoria alguna, por lo que entendemos no debiera ser de aplicación la deficiencia «A1» en el citado Convenio.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA

Fundación Ciclista Euskadi: promoción del Territorio Histórico

Con relación a la deficiencia A1 «No justificada la imposibilidad de realizar una convocatoria» recogida en el informe provisional, cabe señalar que la misma se concedió con carácter específico para la promoción de la imagen de Bizkaia en el Tour de Pekín 2012, pues se trata de la primera carrera creada exclusivamente para la competición del UCI World Tour y la primera en Asia dentro de la máxima categoría mundial. En ella, la Fundación Ciclista Euskadi participó con una importante formación de ciclistas y consiguió resultados muy destacados, al quedar 7 de sus 8 ciclistas participantes entre los 10 primeros del Tour Pekín 2012. La Dirección General de Turismo y Promoción Exterior considera estratégica la promoción de la imagen de Bizkaia en este evento de gran alcance en el continente asiático y en el Mundo.

Fundación Euskaltel: internacional de la imagen de Bizkaia

Con relación a la deficiencia A1 «No justificada la imposibilidad de realizar una convocatoria» recogida en el informe, destacar que la Fundación Euskaltel es una entidad sin ánimo de lucro que persigue como objetivos promover actividades de investigación, estudio y desarrollo tecnológico, el desarrollo de las posibilidades más amplias de acceso de todos los ciudadanos a la sociedad global de la comunicación y la información y la contribución al progreso y expansión de la formación cultural de la misma. Además, la Fundación Euskaltel dispone de los medios idóneos y cuenta con la capacidad, estructura y medios materiales y humanos para realizar una adecuada promoción internacional de Bizkaia a través de internet, lo que se entiende por parte de la Diputación Foral de Bizkaia como una oportunidad única y necesaria para incentivar el conocimiento de su imagen y actividades y promocionar este Territorio Histórico como destino turístico de ocio a todos los niveles.

Zazpi Project Motorsport, S.L.: promoción integral de Bizkaia

Con relación a la deficiencia A1 «No justificada la imposibilidad de realizar una convocatoria» recogida también en el informe, subrayar que Zazpi Project Motorsport, S.L. tiene entre sus objetivos la promoción del deporte del motociclismo mediante la participación en competiciones tanto nacionales como internacionales. Así mismo, Zazpi Project Motorsport, S.L. participó en el campeonato del Mundo de moto GP3 2012.

La Dirección General de Turismo y Promoción exterior considera justificada y estratégica la promoción de la imagen de Bizkaia en eventos de alcance regional, estatal e internacional, como fue en 2012 el campeonato del Mundo de moto GP3, que englobó los siguientes circuitos: Doha/Losail, Jerez de la Frontera, Estoril, le Mans, Catalunya, Silverstone, Assen, Sachsenring, Mugello, Laguna Seca, Indianapolis, Brno, Misano, Motorland, Sepang, Philip Island, Ricardo Tormo.

TEXTO DEL TVCP

3.— El presupuesto de la DFB incluye una consignación nominativa de 1,9 millones de euros para la promoción de Bizkaia destinados a una empresa privada relacionada con actividades deportivas. El Consejo de Gobierno amplía dicha consignación en 750.000 euros.

Por otra parte, el presupuesto contempla una consignación de 500.000 euros para la promoción de Bizkaia en el exterior destinada a una asociación, declarada como entidad de utilidad pública. Mediante Decretos Forales se amplía dicha subvención con dos subvenciones directas por un importe total de 370.000 euros.

En las subvenciones concedidas por el Consejo de Gobierno a las dos entidades citadas, se están alterando de forma significativa las consignaciones nominativas aprobadas por las Juntas Generales.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA

Subvención concedida a Bilbao Basket Berri, S.A.D.

Con relación a la deficiencia B «modificación significativa de la subvención nominativa», señalar que el objeto de la subvención nominativa inicialmente concedida a Bilbao Basket Berri, S.A.D era la promoción integral de la imagen de Bizkaia en la liga profesional de la Asociación de Clubs de Baloncesto (liga ACB), tal como se desprende del Acuerdo único de Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 8 de noviembre de 2011 así como del convenio de colaboración firmado con la entidad beneficiaria. La liga ACB, integrada únicamente por 18 equipos del Estado, es considerada por la prensa especializada como la segunda liga profesional de baloncesto del mundo después de la liga NBA.

En cambio, la subvención directa concedida con posterioridad, mediante acuerdo V del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 18 de diciembre de 2012, tiene por objeto la promoción de Bizkaia en la Eurocup, la segunda competición europea de clubs de baloncesto organizada por la Unión de Ligas Europeas de Baloncesto (ULEB) en la que compiten los equipos mejor clasificados de las Ligas nacionales que no estén clasificados para disputar la Euroliga.

En resumen, señalar que la concesión de la subvención directa en 2012 a Bilbao Basket Berri SAD tiene un objeto distinto al recogido en la subvención nominativa prevista para ese año, al estar dirigida a la promoción de Bizkaia en una liga, la Eurocup, que abarca todo el continente europeo y supone un cauce adecuado para difundir la imagen de Bizkaia y dirigirse a potenciales colectivos de turistas procedentes de toda Europa (ver nota 2 al final del documento).

Subvención directa para la promoción de Bizkaia en el Sur de América por 240.000 euros:

Respecto a la deficiencia B «modificación significativa de la subvención nominativa», señalar que el objeto de la subvención nominativa inicialmente concedida era la realización de actividades tendentes a potenciar la imagen integral de Bizkaia mediante la participación y presencia activa en eventos y presentaciones regionales, europeas e internacionales, tales como ferias internacionales de turismo, congresos, etc. Ello se desprende del Acuerdo n.º 22 de Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 21 de febrero de 2012, así como del convenio de colaboración suscrito con BM-30.

La Dirección General de Turismo y Promoción exterior considera estratégica la inversión en grandes eventos a nivel nacional e internacional. En ese sentido, mediante Decreto Foral 138/2012, de 8 de agosto, se resolvió conceder una subvención directa a BM-30 para la promoción de Bizkaia con carácter específico en el Sur de América, al considerar necesario prestar apoyo a la organización de las jornadas de enología y gastronomía durante la Chess Masters Finals de Ajedrez que tuvieron lugar en Sao Paulo ese mismo año, tal como se especifica en el Decreto Foral 138/2012.

Subvención directa para la promoción de Bizkaia en Europa por 130.000 euros:

Respecto a la deficiencia B «modificación significativa de la subvención nominativa», señalar, al igual que en la página anterior, que el objeto de la subvención nominativa inicialmente concedida era la realización de actividades tendentes a potenciar la imagen integral de Bizkaia mediante la participación y presencia activa en eventos y presentaciones regionales, europeas e internacionales, tales como ferias internacionales de turismo, congresos, etc.

Sin embargo, la subvención directa concedida «para la promoción de Bizkaia en Europa» está centrada con carácter específico en la presencia de Bilbao-Bizkaia en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, a través de un stand promocional en la NBA House en Convent Garden en por el que pasaron más de 5.000 personas, entre las que figuraban personalidades procedentes de todo el mundo (ver nota 3 al final del documento).

TEXTO DEL TVCP

II.2.– Opinión sobre la cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.– El Resultado Acumulado de la DFB al 31 de diciembre de 2012 debería disminuir en 16,9 millones de euros y los Fondos propios del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2012 deberían disminuir en 31 millones de euros, como consecuencia de los siguientes ajustes:

	R. Acumulado	Miles de euros Fondos propios
	31-12-2012	31-12-2012
Provisiones deudores no tributarios	(16.722)	(16.722)
Liquidaciones Udalkutxa cobros aplazados 2013 y 2014	(39.261)	-
Ampliaciones de capital en sociedades, pendientes de escriturar a 31-12-2012	39.105	-
Cancelación coste terreno aportado a ampliación de capital San Mamés Barria, S.L.	-	(11.728)
TOTAL	(16.878)	(28.450)

ALEGACIONES DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS

Provisiones deudores no tributarios

Se ajusta el resultado presupuestario y los Fondos Propios en 16.878 miles de euros por las provisiones de deudores no tributarios.

En este ajuste se vuelve a incurrir en el error de considerar el resultado presupuestario como si se tratara del Remanente.

Existe en el desglose de dichas provisiones unos apartados que si debieran ser provisionados como insolvencias, pero en otros casos entendemos que no se deben tratar como tales.

a) 1.255.907,51 euros correspondientes al pendientes de cobro por transferencias conjuntas de gastos (4210203).

Del total de este pendiente han sido anuladas dos liquidaciones por 123.661,77 euros y 916.500,00 euros correspondientes a un convenio del Departamento de empleo y asuntos sociales y una encomienda de gestión de teleasistencia respectivamente.

El resto corresponde a reintegros de subvenciones por complemento de vivienda que ha sido cobrado en parte y queda un pendiente al 31-12-2013 de 612.427,55 euros y que pueden ser de difícil cobro en los ejercicios futuros.

b) 9.263.637,05 euros correspondientes al 90% s/10.292.930,06 euros pendientes de cobro por otras transferencias ctes. de familias.

Del total de este pendiente han sido cobrados en el ejercicio 2013 1.231.017,80 euros y anulados 2.118.734,84 euros, estos ingresos deben tener una estimación más concreta de las posibilidades de cobro que existen, pero en cualquier caso va a ser superior a las cantidad estimada por parte del TVCP (ver nota 4 al final del documento).

c) 2.030.587,088 euros correspondientes al 90% s/2.256.208,76 euros pendientes de cobro por transferencias de capital a empresas no participadas.

Estas empresas se encuentran todas en situación de concursal o fallido y por lo tanto la provisión debiera ser casi del 100% y se debiera haber realizado el ajuste correspondiente.

d) 2.283.090,26 euros correspondientes al 90% s/2.536.766,96 euros pendientes de cobro por reintegro de avales y otras garantías.

Este aval corresponde a una empresa y las posibilidades de cobro son escasas ya que se encuentra en situación de concursal y si se debe provisionar.

e) 1.888.894,95 euros correspondientes al 50% s/3.777.789,90 euros pendientes de cobro por varios conceptos.

Durante el ejercicio 2013 se han recaudado por estos conceptos 1.637.462,80 euros cantidad cercana a la cantidad estimada por el TVCP para dicho ejercicio, pero las probabilidades de cobro a largo plazo son superiores a dicho importe y la estimación de insolvencias debiera concretarse más adecuadamente.

Liquidaciones Udalkutxa cobros aplazados 2013 y 2014

En la elaboración de las cuentas del año 2012, se ha tenido en cuenta el ajuste propuesto por el TVCP en el Informe sobre el año 2010. No obstante, se considera que se debe efectuar una modificación al ajuste planteado en el informe provisional. Tal y como se expone en el informe provisional, el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012 es de 39,3 millones de euros. Dado que el tratamiento contable que se ha aplicado a esta liquidación, es la de aplazamiento, se debe tener en cuenta el importe que se va a cobrar en el ejercicio 2013, haciendo coincidir el resultado presupuestario con el patrimonial. En concreto, en el año 2013 se va a cobrar, atendiendo al acuerdo alcanzado con los Ayuntamientos en el aplazamiento de Udalkutxa 2009, un total de 33,8 millones de euros, con lo que el ajuste que debe proceder es de 5,5 millones de euros, tal y como se ha efectuado en el Remanente de Tesorería, en lugar de los 39,3 millones de euros propuestos en el informe provisional para el Resultado Acumulado.

Ampliaciones de capital en sociedades, pendientes de escriturar a 31-12-2012

El acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se acuerda la aportación para ampliación de capital, se adopta con crédito correspondiente al ejercicio 2012 y dicho acuerdo implica el reconocimiento de la obligación y por lo tanto el registro contable del inmovilizado financiero. El hecho de que la Sociedad Mercantil no inscriba la ampliación en el Registro Mercantil hasta enero de 2013 no implica que la inversión financiera por parte de Diputación no se tenga que registrar. Por otra parte, si es cierto que las Sociedades Mercantiles deberían haberlas provisionado adecuadamente, en su caso.

Cancelación coste terreno aportado a ampliación de capital San Mamés Barria, S.L.

El ajuste en los Fondos Propios de (11.728) miles de euros es correcto, el error se produjo por una mala redacción de la información recibida, y se ha subsanado dicho error durante el ejercicio 2013.

TEXTO DEL TVCP

2.– La Memoria de la Cuenta General informa sobre el cambio realizado en el ejercicio 2012 del método de cálculo de la provisión para insolvencias de los deudores menores de 1,2 millones de euros, pero no cuantifica el efecto de dicho cambio. En ejercicios anteriores se aplicaban estadísticas de bajas y en el ejercicio 2012 se aplica un porcentaje basado en datos reales históricos de recaudación en los 10 primeros años.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS

El comentario del informe provisional del TVCP es cierto, pero la cuantificación del cambio de criterio no contraviene ninguna normativa, por lo que entendemos que la anotación del TVCP debería constar, en todo caso, en el apartado de «Consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión», pero nunca como «Opinión».

TEXTO DEL TVCP

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

A) Diputación Foral de Bizkaia

III.1.– Presupuesto y contabilidad.

En este apartado destacamos los siguientes aspectos:

– Los Presupuestos Generales del THB incluyen créditos de compromiso relativos sólo a operaciones de capital, aunque en la Cuenta General se informa de todos los créditos de compromiso, cualquiera que sea la naturaleza del gasto. De la revisión del presupuesto, se detectan partidas que no figuran en el mismo, pero que provienen de ejercicios anteriores y están informadas, tanto en la Cuenta General del ejercicio 2011, como en la del ejercicio 2012, con el siguiente detalle:

- Actuaciones plurianuales por un importe de 101 millones de euros, entre las que destacan la ampliación de capital de Interbiak, S.A. por 79,1 millones de euros y la subvención a la Fundación Automotive Intelligence Center por 8 millones de euros.

- Anualidades posteriores al ejercicio 2016 de actuaciones incluidas en presupuesto por un importe total de 191,2 millones de euros, correspondientes a transferencias de capital al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia por 55 millones de euros, a la Fundación Automotive Intelligence Center por 4 millones de euros y a ampliaciones de capital en Bilbao Exhibition Centre, S.A. por 132,2 millones de euros.

Consideramos que el Presupuesto del ejercicio debe incorporar todas aquellas previsiones de créditos para el ejercicio y para ejercicios futuros, independientemente de que ya estén informados en las cuentas de ejercicios anteriores.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS

La Norma Foral 5/2006 establece, en su artículo 39, referido al contenido de los Presupuestos Generales, en concreto en el punto f, que se debe adjuntar, la siguiente información al Presupuesto «Un anexo de las inversiones de carácter plurianual», el cual se ha incorporado. No se incluyen los créditos de compromiso relativos a operaciones de gasto corriente por no establecerse en la normativa. Se analizará la conveniencia de incorporarlos en futuros Presupuestos Generales.

TEXTO DEL TVCP

III.3.– Contratación.

Expedientes de contratación

Se han analizado 31 expedientes de contratación adjudicados en 2012 por importe de 278,1 millones de euros y 40 expedientes adjudicados en años anteriores cuya ejecución en el año 2012 ha sido de 65,5 millones de euros, destacando los siguientes aspectos:

– En los expedientes de contratación tramitados por la DFB y por los organismos autónomos, el sistema informático que soporta el perfil del contratante no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

El sistema que tenemos actualmente, envía mails de fehaciencia informando de la fecha y los destinatarios que han sido informados sobre el trámite de un expediente determinado.

En cuanto al inicio de la difusión pública, el proceso de publicación de los expedientes en el perfil también se encarga de enviar mails informativos a todos aquellos usuarios que estén suscritos a esta información.

En cualquier caso, no contamos con un sistema en el que un tercero audite y registre estas fechas.

TEXTO DEL TVCP

– En un expediente adjudicado por importe de 3,4 millones de euros no consta la aprobación del programa de trabajo.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Reordenación accesos y calmado de tráfico en la N-240, Bedia Lemoa

Si bien es cierto que no se han seguido estrictamente los trámites formales previstos en el artículo 144 apartado 1.º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (presentación de programa de trabajo por el contratista en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato y aprobación por el órgano de contratación), lo cierto es que se da cumplimiento a su contenido.

El cuadro de característica que rige el contrato recoge en su apartado V «criterios de adjudicación y método para el cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas», como uno de dichos criterios, el «Programa de Trabajo de la obra, diagrama explicativo de las tareas a realizar, duración, inicio y fin de cada una de ellas, holguras, reajustes, etc.» A dicho criterio se le otorgó una ponderación de 10 puntos.

Por lo tanto, dentro del proceso de licitación, la empresa que luego resultó adjudicataria, presentó dentro del sobre B (criterios que son objeto de un juicio de valor) el programa de trabajo de la obra a realizar. Siendo dicho programa de trabajo valorado posteriormente, tal y como se refleja en el informe de valoración del sobre B. El contenido de dicho programa de trabajo recoge el contenido mínimo exigido en el apartado 3 del artículo 144.

Asimismo, indicar que el apartado 11.4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato, establece que «simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, en su caso. Ambos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual».

Y el apartado 14.4.1 de dicho pliego establece que «el planning de trabajo del adjudicatario será documento contractual a todos los efectos».

El artículo 99 apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público indica que «los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos».

Por lo expuesto, aunque formalmente no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 144, dicho contrato cuenta con su respectivo Programa de Trabajo, que responde a los requerimientos de contenido exigidos en dicho artículo, vinculando el mismo al contratista.

TEXTO DEL TVCP

– Por otra parte, en otros tres expedientes adjudicados por un importe total de 11,6 millones de euros, el programa de trabajo se aprueba con cuatro meses de retraso.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Accesos de la carretera N-634, Amorebieta-Etxano a Erletxes

Carretera BI-2121 del PK 18+600 al PK 20+200, tramo Belako-Soietxe

Variante de la carretera BI-2731 en el entorno de la UPV de Leioa

El artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su apartado tercero, señala lo siguiente: «la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo».

Por tanto, no todos los vicios del acto administrativo generan su nulidad o anulabilidad. Se trata de una irregularidad procedimental que no determina la anulabilidad del acto final, es decir, no afecta a la validez del acto.

TEXTO DEL TVCP

– En cinco expedientes adjudicados por 10,8 millones de euros el Plan de Seguridad y Salud se aprueba con posterioridad al acta de comprobación del replanteo, que marca el inicio de la ejecución de las obras. Este retraso no supera el plazo de un mes.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Accesos de la carretera N-634, Amorebieta-Etxano a Erletxe

Si bien es cierto que la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (PSS) fue posterior al acta de comprobación del replanteo lo cierto es que el informe favorable al Plan de Seguridad y Salud emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud se realizó en fecha de 11 de abril de 2012, esto es, con anterioridad al inicio de las obras (acta de comprobación del replanteo de 12 de abril).

En todo caso, la aprobación del citado Plan por el Consejo de Gobierno de esta Diputación, no sufrió una demora significativa (2 de mayo) teniendo en cuenta la periodicidad semanal de sus reuniones.

Accesos a Etxebarri desde la N-634. Fase I: pasarela peatonal

En el presente contrato, si bien el acta de comprobación de replanteo (de 20 de mayo de 2012), que marca el inicio de los trabajos al día siguiente, es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (de 16 de abril de 2012) no se dio una demora significativa, y según indica la propia Directora de la obra en un informe solicitado al efecto: «El Acta de Comprobación de replanteo se levantó cumpliendo los plazos establecidos en la legislación de contratos del sector público. El contratista se demoró en la elaboración del Plan de Seguridad y salud que tras el oportuno informe favorable de la Coordinadora de SyS en fase de obra fue aprobado por el Órgano de Contratación. No se procedió a la apertura del centro de trabajo hasta la aprobación del Plan. En consecuencia se consumió plazo de la obra a los efectos del cumplimiento temporal del contrato pero no se expuso a ningún trabajador a ningún riesgo laboral antes de la aprobación del Plan de SyS».

Carretera BI-2121 del PK 18+600 al PK 20+200, tramo Belako-Soietxe

En el presente contrato, si bien el acta de comprobación de replanteo (de 4 de abril de 2012), que marca el inicio de los trabajos al día siguiente, es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (de 27 de abril de 2012) no se dio una demora significativa, y según indica el propio Director del contrato en un informe solicitado al efecto: «Que en el tiempo transcurrido entre la firma del Acta de comprobación de replanteo (04-04-2012) y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (27-04-2012) no se produjo ninguna situación de riesgo para la seguridad y la salud en la citada obra».

Reordenación accesos y calmado de tráfico en la N-240, Bedia Lemoa

En el presente contrato, no obstante haberse aprobado el Plan de Seguridad y Salud con posterioridad al acta de comprobación del replanteo (1 de agosto de 2012) el informe favorable al Plan de Seguridad y Salud emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud se emitió con anterioridad al inicio de las obras (1 de agosto de 2012).

En todo caso, la aprobación del citado Plan (4 de setiembre) no sufrió una demora significativa.

Complementario n.º 1 seguridad del túnel de Malmasin

En el presente contrato, si bien el acta de comprobación de replanteo (de 7 de setiembre de 2012), que marca el inicio de los trabajos al día siguiente, es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (de 14 de setiembre de 2012), no se dio una demora significativa, y según indica el propio Director del contrato en un informe solicitado al efecto: «durante este breve lapso de tiempo, que discurre entre la designación de los coordinadores y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, se llevaron a cabo varias reuniones. Sin embargo, no hubo tiempo material para ejecutar trabajos con riesgo».

TEXTO DEL TVCP

– En cinco expedientes adjudicados en ejercicios anteriores por un importe total de 41 millones de euros (la ejecución en el ejercicio 2012 es de 8,6 millones de euros), las certificaciones finales se aprueban con un retraso de entre 3 y 8 meses, respecto a los 3 meses previstos en el TRLCSP desde el acta de recepción, sin que esta deficiencia procedimental afecte a la validez del acto.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Mejora intersecciones BI-738 y BI-2704/Bi-2731 en Erandio

Pantallas acústicas en la A-8 en el barrio de Retuerto. Fase II

Conservación integral carreteras. Área 1 Prórroga (2 años)

Conservación integral carreteras. Área 2 Prórroga (2 años)

Conservación integral carreteras. Área 3 Prórroga (2 años)

El artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su apartado tercero, señala lo siguiente: «la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo».

Por tanto, no todos los vicios del acto administrativo generan su nulidad o anulabilidad. Se trata de una irregularidad procedimental que no determina la anulabilidad del acto final, es decir, no afecta a la validez del acto.

TEXTO DEL TVCP

Gasto sin expediente de contratación administrativa

De la revisión del gasto contratado sin expediente de contratación administrativa, destacamos los siguientes aspectos:

– A lo largo del ejercicio 2012 se han realizado una serie de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a diecinueve actuaciones por un importe total de 887.013 euros tramitadas mediante el procedimiento de contrato menor, que bien debían haberse tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas, o bien, debería analizarse si se puede realizar una licitación a precios unitarios, debido a que son gastos que se contratan habitualmente y cuya necesidad anual se puede estimar.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL

El informe alude a: a) Contratos de encuestas, que, por un importe global cercano a los 140.000 euros, se han tramitado como contratos menores, siendo abonados contra la presentación de facturas, pero que, sin embargo, al ser de carácter repetitivo, podrían planificarse desde el inicio del ejercicio y ser objeto de adjudicación en un contrato negociado.

Analizando al detalle las facturas a las que alude el Tribunal vasco de Cuentas Públicas, cabe señalar lo siguiente:

a) Contratos de encuestas. Son diferentes contratos de servicios, por un valor total de 77.300,19 euros, que guardan relación con distintos eventos que desarrolla el departamento, de los que solamente uno tiene carácter fijo y repetitivo, como es el de la feria Nagusi (factura por el diseño y montaje del stand de la feria, por valor de 16.690,59 euros, IVA incluido).

En concreto, cabe señalar lo siguiente:

a) Facturas por valor de 1.203,60 y 5.215,13 euros.

La primera hace referencia a los soportes de difusión utilizados en una jornada organizada sobre «violencia intrafamiliar», y la segunda sobre otra jornada relativa a «Políticas Públicas de Igualdad». A pesar de que la empresa suministradora sea la misma y el concepto también, los contratos son diferentes, al ser objetos distintos. A lo largo de los distintos ejercicios, el departamento organiza distintas jornadas, pero no es posible realizar una planificación de las mismas, y, menos aún, de sus contenidos y medios precisos para su desarrollo.

b) Factura por valor de 5.823,06 euros.

Se corresponde con el suministro de soportes de difusión necesarios para la organización de una marcha intergeneracional que se organizó en Bilbao. Se trata de una actividad de carácter puntual.

c) Facturas por valor de 11.534,38 y 546,34 euros.

Se corresponden con dos actuaciones puntuales de envejecimiento activo. El suministro de soportes y stand para un rallye fotográfico y los premios de dicho rallye.

d) Factura por valor de 10.006,40 euros.

Se corresponde con un servicio de diseño y creación de la marca y logotipo «Generakzioa», que utiliza la Diputación Foral de Bizkaia en los eventos asociados a la intergeneracionalidad.

e) Factura por valor de 1.776,49 euros.

Elaboración de un tríptico denominado «Museoak Barrutik», que se utiliza en campañas de envejecimiento activo.

f) Factura por valor de 17.116,32 euros.

Diseño. Montaje, desmontaje de un stand y soportes de difusión en El Arenal de Bilbao, sobre un concurso gastronómico intergeneracional.

g) Facturas por valor de 2.898,02 y 4.489,90 euros.

Suministro de delantales para ser repartidos entre las personas participantes en los concursos gastronómicos a organizar dentro de la línea Generakzioa.

h) Factura por valor de 16.690,59 euros.

Diseño, montaje y desmontaje del stand de la feria Nagusi

Como puede verse, aunque existe una identificación del proveedor de los suministros y/o servicios, los conceptos son diferentes y no es posible realizar una planificación anual, pues aunque algunas actividades están interrelacionadas, no resulta posible fijar al detalle su contenido desde un principio, premisa necesaria para poder contratar, por ejemplo, los soportes de difusión.

En otros casos, los conceptos son absolutamente diferentes (Feria Nagusi, jornadas departamentales o «topaketak», campañas de envejecimiento activo, actividades enmarcadas en Generakzioa, etc.) (ver nota 5 al final del documento).

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Trabajos de mantenimiento albergue La Arboleda

El objeto de los contratos menores referenciados son completamente diferentes y obedecen a facturas con conceptos diversos totalmente diferentes, que fueron incluso imputadas a partidas económicas diferentes (unas corresponden a mejoras e incorporaciones de bienes y servicios en inversiones reales, Cap. VI; y, otras corresponden a la conservación y reparación, Cap. II).

Se debe considerar la diferencia existente entre la conceptualización de la «mejora» (inversión en el edificio) como gasto habitual y previsible, y, la conceptualización de «reparación» (corregir el mal funcionamiento), como gasto normalmente imprevisible; que difícilmente podrán incluirse en un mismo objeto contractual.

Por otra parte, aunque las reparaciones se suelen producir habitualmente en los albergues juveniles, se debe considerar que las reparaciones son por conceptos y naturaleza muy diversa y totalmente diferentes, que en la mayoría de los casos no son previsibles, produciéndose de manera imprevista, que es preciso reparar de forma rápida.

Además, los conceptos de las facturas revisadas obedecen a trabajos que afectan a elementos y espacios diferenciados del Albergue Juvenil de La Arboleda.

Por todo lo cual, son gastos de tipo y conceptos diferentes que impiden la contratación con un mismo objeto. La tramitación se realiza de forma individualizada, no pudiéndose realizar en un único procedimiento.

Así, el expediente CONT2/K4/2012/2000039466, tiene por objeto contractual, la «mejora y acondicionamiento» de la fachada del albergue de La Arboleda (Capítulo VI), mediante la aplicación de mortero y recocado de mochetas en piedra para la eliminación de humedades existentes en la fachada norte (18.082,24 euros), abonada a una empresa previa tramitación de la Autorización de gasto CONT2/2102/0200043607 con el presupuesto de fecha 20 de septiembre de 2012 de la citada empresa.

Además, en la descripción denominada como «Trabajos de mantenimiento albergue La Arboleda» que se analiza, se agrupan seis (6) factura por importe total de 46.173,49 euros, que corresponden a la conversación y reparación, Capítulo II, por muy diferentes conceptos y objetos contractuales, que impiden la contratación con un mismo objeto. La tramitación se realiza de forma individualizada, no pudiéndose realizar en un único procedimiento.

Así, el expediente CONT2/K4/2012/200002016, se refiere al contrato menor de obras relativo a la «reparación» (Cap. II) cuyo objeto contractual consiste en restaurar la pared de subida a la planta primera, por importe de 5.687,60 euros. El expediente CONT2/K4/2012/200004106, se refiere al contrato menor de obras cuyo objeto contractual consiste en la reparación de barandilla de escalera por importe de 16.575,97 euros. El expediente CONT2/K4/2012/200005213, se refiere al contrato menor de obras cuyo objeto contractual consiste en la reparación del tejado, por importe de 2.230,20 euros. El expediente CONT2/K4/2012/200015102, se refiere al contrato menor de obras cuyo objeto contractual es la reparación de los techos falsos interiores por importe de 17.537,02 euros. El expediente CONT2/K4/2012/2000021190, se refiere al contrato menor de obras cuyo objeto contractual es la reparación de las placas de escayola del cuarto de baño adaptado, por importe de 1.964,70 euros. Y, el expediente CONT2/K4/2012/200045059, que se refiere al contrato menor de obras cuyo objeto contractual es la reparación de los bordillos de escaleras, por importe de 2.178,00 euros (ver nota 5 al final del documento).

Trabajos de coordinación y gestión de jornadas (importe: 32.000 euros)

A partir de los años 2008 y 2009, en que se iniciaron respectivamente el Premio literario Bizkaitatz y los «Clubs de lectura/ Irakurketa Txokoak» dentro de la Programación cultural de la Biblioteca Foral, la gestión y coordinación de ambas actividades se encargó a un experto con profundos conocimientos del mundo literario, con contactos con escritores y en definitiva especializado en dichos temas. Dado que no se superaban los importes del contrato menor, se optó por esta fórmula como la más práctica y eficiente para desarrollar ambos programas.

Sin embargo, en el último trimestre de 2012, la empresa encargada de la organización de las Jornadas sobre nuevas tecnologías (Liburutekia), ofertadas desde enero en la Programación cultural, no pudo llevarlas a cabo y se recurrió para su organización al mismo experto de los dos programas mencionados anteriormente, fundamentalmente en base a su experiencia y capacidad de convocatoria. El importe de estas jornadas fue de 14.974,55 euros, motivo por el que el importe anual de los trabajos de coordinación y gestión de jornadas se vio superado.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS

Mantenimiento de gestión de colas y direccionamiento

Dicha contratación, por importe de 23.617,53 euros, está justificada por el hecho de que el mantenimiento de dicho sistema solo puede ser llevado a cabo por ellos mismos.

Ello es debido a que, el sistema desarrollado por Q-matic incluye elementos de hardware de diseño propio (dispensadores de tickets, displays, interfaces, etc.) y software también de diseño propio y gestionado por ellos mismos, lo cual requiere de un mantenimiento propio del funcionamiento del sistema, tanto en lo relacionado con la corrección de errores o fallos que se puedan producir, como de actualización de aplicaciones o elementos del sistema.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

Trabajos de extracción, carga, validación y montaje BOB (9 facturas por 34 mil euros)

Hay que indicar que se refiere a 15 facturas de una entidad recogidas en 9 expedientes contables. En relación con las facturas mencionadas informar, que si bien se corresponden con diversos contratos menores de servicio, los objetos contractuales están plenamente diferenciados. De este modo, las facturas nº 4983, 4984, 4986, 4988, 4991, 4997, 5002 y 5004, por un importe de 21.383,76 euros (dentro de los límites del contrato menor), vienen referidas a la «extracción, validación, carga y publicación del Boletín oficial de Bizkaia», esto es, la descomposición del Boletín, mientras que las facturas n.º 4994, 4985, 4987 y 5005 vienen referidas al «montaje de Boletines», por un total de 11.659 euros, y las facturas 4990, 4998 y 5022 se refieren a «Filmaciones y Planchas» por un total de 517,04 euros (ver nota 5 al final del documento).

Suministro maquinaria parques (8 facturas por 31 mil euros)

Este Servicio de Extinción de Incendios se establece en una serie de Parques, ocho en concreto, además de un almacén general y un taller de reparación de vehículos y maquinaria, situado en el Parque de Derio y un Parque de Maniobras en Ispaster. La empresa contratada es especialista en equipos de intervención y en productos contra incendios, además de ser la única posible suministradora y garante de los repuestos de los equipos de desencarcelación y lanzas que en su día se le han ido adquiriendo, así y en el Capítulo II de gasto corriente, por el epígrafe 23299, se le han comprado repuestos por valor de 9.085,44, entre ellos una partida de tres cuchillas para desencarcelación por importe de 5.158,02 euros para reposición de las anteriores.

Por otra parte tenemos una obligación de gasto, expediente 2012-200038899, que incluye una factura, por importe de 21.508,84 euros, por el suministro de 6 monitores Mercury, contabilizados como maquinaria, epígrafe 64101, del Capítulo VI. Incipresa es la distribuidora en exclusiva de este material en el territorio nacional, por lo que, ante la necesidad de los mismos, se le adjudicaron de manera directa, al tratarse de un contrato menor.

En consecuencia, y dado que las adquisiciones, además de partidas diferentes, por un lado maquinaria y por repuestos para equipos de seguridad y salvamento, son objetos contractuales distintos y que por su valor pueden ser objeto de contrato menor, además de que en muchos casos la urgencia de su adquisición, por necesidades de su uso, así lo aconseja (ver nota 5 al final del documento).

Organización actividades de impulso de la participación ciudadana (4 facturas por 50 mil euros).

Este epígrafe se refiere a 4 facturas por importe de 49.908,25 euros, correspondiente a contratos menores de servicio con objetos contractuales dispares. Las facturas número 2012. 0002 y 20120005, por importe conjunto de 6.553,95 euros, son la consecuencia de dos acciones formativas diferenciadas en cuanto a contenido, ponentes y fecha de impartición. La factura número 6/2012 por importe de 21.707,40 euros se corresponde con un contrato menor de servicio cuyo objeto contractual es un informe en el que se analiza la situación de la Diputación Foral de Bizkaia en relación con la participación ciudadana a través de un proceso metodológico de entrevistas en profundidad y, fruto de ello, se elabora un modelo de participación ciudadana para la Diputación Foral de Bizkaia con un avance de líneas de trabajo. La factura número 12.7 por importe de 21.646,90 euros se refiere a un contrato menor de servicio cuyo objeto contractual es la determinación de las acciones concretas para el impulso de la participación ciudadana en la Diputación Foral de Bizkaia.

De lo anterior cabe deducir que nos encontramos ante contratos menores de servicio diferenciados por su objeto contractual, sin que ninguno de ellos supere los límites del contrato menor (ver nota 5 al final del documento).

Informes relativos al posicionamiento en redes de Bizkaimedia (11 facturas por 34 mil euros)

El informe del TVCP hace referencia a la existencia de once (11) facturas relacionadas con contratos menores de servicios realizados por un acreedor.

En relación con las facturas citadas ha de señalarse que diez de ellas (facturas números B-2323-12, B-2367-12, B-2423-12, B-2498-12, B-2552-12, B-2618-12, B-2690-12, B-2728-12, B-2779-12, y B-2832-12) corresponden a un contrato menor por importe de 18.000,00 euros + IVA, relativo a la prestación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento del canal de noticias Bizkaimedia en las redes sociales (Facebook y Twitter).

La factura restante, número B-2647-12 por importe de 12.508,00 euros, corresponde a la elaboración de un estudio de necesidades y de balance del posicionamiento en las redes sociales del servicio de Bizkaimedia.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el objeto de los servicios han sido siempre diferentes en concepto, importe y tiempo, no procede la tramitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas, ni la realización de una licitación a precios unitarios (ver nota 5 al final del documento).

Suministro baterías (2 facturas por 25 mil euros)

Este epígrafe se corresponde con 2 facturas de la empresa Hidronew XXII, S.L., por sendos contratos menores de suministro con objetos contractuales diferenciados. La primera factura corresponde a un «suministro de baterías» por importe de 15.246 euros y la segunda, a un «suministro de sistema de carga de baterías» por importe de 9.654,59 euros, apreciándose con nitidez la disparidad de objetos contractuales (ver nota 5 al final del documento).

ALEGACIONES DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE

Acondicionamiento del área de esparcimiento San Antonio

Los expedientes a los que hace referencia el informe son:

EXPEDIENTE	IMPORTE euros	FASE	ACREEDOR
Mejora área esparcimiento playa S. Antonio-Sukarrieta	58.740,72	DOK	Empresa A
Construcción 2 fuentes en área S. Antonio-Busturia	17.206,81	DOK	Empresa A
Acceso discapacitados área esparc. playa S. Antonio-Sukarrieta	2.964,50	ADOK	Empresa A

– Respecto al 1.º y 3.º cabe decir que corresponden a actuaciones en el Área de Esparcimiento de la Playa de San Antonio – Sukarrieta.

El 1.º de ellos fue un expediente iniciado en el ejercicio de 2011, con una memoria valorada elaborada por los servicios técnicos de esta Sección y que necesitó de casi un año para tener la autorización de la Demarcación de Costas del Estado, lo que motivó que se ejecutase en el ejercicio de 2012, incrementándose, además, el IVA estimado a inicio del 19% al 21%, resultando los números siguientes: 48.546,00 euros + 10.194,67 euros (21% IVA) = 58.740,67 euros.

Respecto al 2.º de estos dos expedientes, «Acceso discapacitados al Área de Esparcimiento de la Playa de San Antonio de Sukarrieta», fue una cuestión que surgió casi al final de las obras del expediente anterior, a petición del Ayuntamiento de Sukarrieta en representación de discapacitados de la zona, que al ver que después de realizar las obras de mejora en el área no se había tenido en cuenta dos accesos a caminos del área, se procedió a eliminar pivotes de cierre, eliminación y rebaje de bordillos, así como la ejecución de una pequeña rampa en forma de cuña para acceder desde la acera a la cota de los caminos del área ligeramente más elevados (2.450,00 euros + 514,50 euros (IVA 21%) = 2.964,50 euros).

Por lo que a juicio de este Técnico, autor y responsable de las obras, no ha existido fraccionamiento de la obra por tratarse de tiempos distintos (2011 – 2012) y necesidades surgidas en el 2012 y no consideradas en 2011.

– Respecto al 2.º expediente, «Construcción de dos fuentes en el Área de Esparcimiento de San Antonio – Busturia», se trata de una pequeña obra en otra área, distinta de la anterior y separada casi 1 km de la de la playa de San Antonio, y en otro municipio, el de Sukarrieta.

Por todo lo anterior, el Técnico que suscribe, como autor y responsable de las tres obras a que se hace referencia, quiere indicar que no ha habido fraccionamiento alguno en las obras propuestas, por dilatarse en el tiempo su ejecución, las necesidades solicitadas y, por último, por tratarse de dos espacios de ocio diferentes, separados entre sí casi 1 km y situados en municipios diferentes.

Por último, indicar que si las tres obras se realizaron por la misma empresa es porque la primera obra y de más cuantía le fue adjudicada por ser el presupuesto más asequible y ser de la

zona, y las otras dos obras siguientes por proximidad e idoneidad técnica, su escasa entidad y cuantía (ver nota 6 al final del documento).

Coordinación de seguridad y salud en diferentes proyectos.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de febrero, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se especifica en este Decreto que el promotor de la obra debe designar a un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En base a la entidad y complejidad de los proyecto a ejecutar los costes de coordinación de la seguridad y salud en las obras resultan variables, en ocasiones se desconocen los proyectos a ejecutar en la anualidad dado que se realizan en función de las peticiones municipales o imprevistos sobrevenidos de las diferentes infraestructuras, cuando exista un número importante de trabajos en esta materia con unas previsiones y una planificación conocidas con antelación, sería viable realizar un expediente de contratación con precios unitarios.

TEXTO DEL TVCP

– Servicios prestados por procuradores, con un gasto anual de 338.058 euros, contratado directamente con dos personas. Estos gastos son estructurales y por su volumen sería recomendable que se apliquen los principios de publicidad y concurrencia. A este respecto hay que señalar que en el Consejo de Gobierno del 3 de julio de 2012 se acuerda otorgar poderes notariales a un total de 13 procuradores para los juzgados de Bizkaia y a 6 para los de Madrid.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

1.– En la contratación de Procuradores de los Tribunales nos hallamos ante un contrato de mandato que se articula por medio de poder, ya que incluso la norma procesal establece que a falta de disposición especial sobre las relaciones en el poderdante y el procurador, regirá la norma establecida en la legislación civil, lo que supone una remisión a los artículos 1709 y 1739 del Código Civil.

2.– Por lo tanto en todo contrato a procurador o procuradora nos hallamos ante contrato individual. Cada encargo es un contrato independiente y distinto para cada pleito. No existe un contrato sin previo procedimiento o pleito, y la cuantía de cada contrato estará en función de la cuantía del procedimiento. Es decir el procurador o procurador no actúa sino hay previo encargo por parte de la Diputación Foral de un pleito o recurso.

3.– Los honorarios de los procuradores están sujetos a Arancel y por lo tanto serán los mismos cualquiera que sea el Procurador o Procuradora y el gasto para la Diputación será siempre el mismo cualquiera que sea el procurador, ya que, además, la Diputación Foral de Bizkaia tiene concedido por sus Procuradores/as de Bilbao y Madrid, el descuento máximo y global posible, conforme establece el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2002). y modificado por el Real Decreto 1373/03, de 7 de noviembre (BOE de 20 de noviembre 2003), que modifica el descuento de un 10% a un 12% máximo.

4.– La Conclusión del Informe de la Junta Consultiva de Contratación 58-07 de 24-01-2008 sobre Contratación de Procuradores es esta.

«Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que, dada la obligatoriedad de las disposiciones arancelarias, únicamente cabe negociar, en el marco de un acuerdo entre una Administración Pública y un procurador, la disminución porcentual sobre las

tarifas establecidas reglamentariamente, y en todo caso con un tope máximo de 12 puntos porcentuales. Este margen de negociación es el establecido en la normativa vigente y, por lo tanto, resulta de plena aplicación aún cuando estemos ante un contrato entre una Administración Pública y un procurador.

En respuesta a la consulta planteada cabe concluir que, de acuerdo con la normativa expuesta anteriormente, no es posible establecer como precio de un contrato entre una Administración Pública y un procurador un importe anual, a abonar en doce mensualidades, independiente del sistema de arancel».

5.— Es decir, exactamente el sistema que aplica este SAJ. Arancel con el descuento del 12%. El sistema de Arancel sigue vigente actualmente.

6.— Además, en el año 2012 este SAJ abonó en total los siguientes gastos según anexos unidos relativos a sus distintos procuradores que lo representan en los distintos pleitos judiciales correspondientes a 2012.

PROCURADORES

Nombre Acreedor	DATOS		
	DISPOSICION	OBLIG. RECON.	PAGOS
A	220,77	220,77	220,77
B	285,84	285,84	285,84
C	182.638,47	182.638,47	182.638,47
D	13.572,83	13.572,83	13.572,83
E	134.109,80	134.109,80	134.109,80
F	352,42	352,42	352,42
G	698,18	698,18	698,18
Total general	331.878,31	331.878,31	331.878,31

7.— Las facturas entrarían dentro de dispuesto en el artículo 13.4 de la Norma Foral 3/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2012 (BOB 26-12-2011). Dicho artículo permite que para contratos hasta 18.000 euros IVA incluido, el expediente sea la propia factura, lo que en su caso supone la autorización, la disposición y la obligación de pago.

8.— Incluso en el contrato menor (18.000 euros IVA excluido), previsto en el artículo 201 (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, Texto Refundido de Ley de Contrato de la Administración Pública); la selección se puede legalmente realizar libremente (artículo 56 del mismo Real Decreto Ley) y la tramitación solo requiere la aprobación del gasto y la factura.

9.— Es decir, toda la contratación a los Procuradores por el SAJ del Dpto. Presidencia, de la Diputación Foral de Bizkaia correspondiente al año 2012, se ha realizado con absoluta adecuación y respeto a la legalidad contractual vigente. No cabe licitación pues el precio es imperativo legalmente=Arancel menos 12% que es lo que abona la DFB por cada pleito o encargo (ver nota 7 al final del documento).

TEXTO DEL TVCP

— Servicios jurídicos contratados directamente con cinco personas jurídicas por un importe total de 551.000 euros sin que quede justificado el análisis de otras alternativas de terceros que pudieran prestar dichos servicios.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS

Asesoramiento jurídico

En relación con el pago de 118.000 euros realizado desde esta Asesoría Jurídica a un letrado, dicho pago se materializó en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la DFB de 20 de octubre de 2009 en el que se encomendaba al citado letrado la defensa jurídica de la DFB en las diligencias previas 1308/2009 seguidas ante el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Bilbao (luego transformadas en procedimiento abreviado 152/2011) por delito societario y contra la Hacienda Pública, hasta la terminación del procedimiento en la jurisdicción penal.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

1.— En relación con ello, y por los importes citados por el TVCP, los mismos son los correspondientes a la relación de pagos 2012 que se reproduce a continuación: los citados servicios se corresponden con la documentación unida, donde consta la factura y el Acuerdo de la DFB.

Nombre Acreedor	Documento	DISPOSICIÓN	OBLIG. REC.	PAGADO
Empresa A	130009595	70.800,00	70.800,00	70.800,00
	130009596	9.440,00	9.440,00	9.440,00
	130009597	17.700,00	17.700,00	17.700,00
	130039886	17.936,00	17.936,00	17.936,00
Total Empresa A		115.876,00	115.876,00	115.876,00
Empresa B	130018426	147.500,00	147.500,00	147.500,00
Total Empresa B		147.500,00	147.500,00	147.500,00
Empresa C	130004206	27.140,00	27.140,00	27.140,00
	130004207	25.960,00	25.960,00	25.960,00
	130039572	15.823,80	15.823,80	15.823,80
	130039573	6.828,66	6.828,66	6.828,66
	130039574	14.868,00	14.868,00	14.868,00
	130052705	16.770,60	16.770,60	16.770,60
Total Empresa C		107.391,06	107.391,06	107.391,06
Empresa D	130030941	4.720,00	4.720,00	4.720,00
	130046071	39.984,50	39.984,50	39.984,50
Total Empresa D		44.704,50	44.704,50	44.704,50

2.— Es la singularidad del asunto y la especificidad de los mismos, p.ej. caso HABIDITE por continuidad en la defensa en el asunto, los que motivan y justifican la contratación de los citados letrados.

El artículo 13.4 de la Norma Foral 3/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2012 (BOB de 26-12-2011) permite que para contratos hasta 18.000 euros, IVA incluido, el expediente sea la propia factura, lo que en su caso supone la autorización, la disposición y la obligación de pago, en estos casos se une el informe realizado.

TEXTO DEL TVCP

Federaciones deportivas de Bizkaia: Deporte escolar

La DFB ha registrado como gasto de compra de bienes corrientes y servicios las aportaciones a las federaciones deportivas de Bizkaia para deporte escolar, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte de País Vasco por el que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos el desarrollo normativo y la ejecución de la normativa de la Comunidad Autónoma en

materia de deporte escolar. Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley expresa que los programas sobre deporte escolar serán aprobados anualmente por los órganos forales de los territorios históricos y en el artículo 56.2 señala que las federaciones deportivas serán las entidades encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales programas.

En aplicación de lo establecido en la citada normativa, la DFB suscribe treinta y siete convenios con federaciones deportivas vizcaínas, por un importe total de 1,1 millones de euros, para desarrollar el Programa de Deporte Escolar. En dichos convenios se expresan las obligaciones de las dos partes, se realizan de manera directa sin que se haya realizado una convocatoria en la que se indiquen los criterios a utilizar para asignar los fondos públicos.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Entendemos que es un requerimiento legal realizar convenios con las federaciones. Según el artículo 5 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte de País Vasco, corresponde a los Órganos Forales de los Territorios Históricos: «El desarrollo normativo y la ejecución, esta última en coordinación con la Administración municipal, de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar».

Así mismo, en el artículo 53 de la citada ley se expresa que: «Los programas sobre deporte escolar serán aprobados anualmente por los órganos forales de los territorios históricos y estarán orientados a complementar la educación escolar integral, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores».

Y en el artículo 56.2 se expresa que: «Las federaciones deportivas serán las entidades básicamente encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales programas».

De hecho, es función pública delegada de las federaciones vizcaínas la participación y colaboración con la Administración en el desarrollo de sus programas deportivos escolares (art 25.1.i de la citada Ley 14/1998). Y en virtud de este precepto, las federaciones territoriales desarrollarán sus funciones en colaboración con los órganos forales de los territorios históricos (artículo 25.3). Esta misma Ley del Gobierno Vasco señala, por último:

a) Que a tal efecto, suscribirán entre sí convenios de colaboración al objeto de determinarlos objetivos, programas deportivos, presupuestos y demás aspectos directamente relacionados con las funciones públicas delegadas.

b) Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

En cumplimiento de esta normativa, teniendo en cuenta que las destinatarias vienen fijadas legalmente y no se trata de la concesión de subvenciones no se lleva a cabo una convocatoria en la que se indican los criterios a utilizar para asignar los fondos públicos, sino que anualmente, se acuerdan convenios con las Federaciones Deportivas Vizcaínas donde se disponen las actividades a desarrollar dentro de las posibilidades enmarcadas en el Decreto correspondiente y atendiendo a la implantación de la modalidad deportiva en el Territorio Histórico y consecuentemente se acuerda también el costo de la puesta en práctica y ejecución de dichas actividades. En dichos convenios se expresan las obligaciones de las dos partes así como las contraprestaciones y penalizaciones de su ejecución.

TEXTO DEL TVCP

Convenios

La DFB ha suscrito un convenio de colaboración con la Fundación Euskoiker (fundación con un 50% de participación de la UPV) por un importe de 105.000 euros (17.500 euros en 2012 y 87.500 euros para el período 2013-2015) para el análisis y diseño de técnicas de evaluación de políticas para la conservación de los recursos naturales y gestión de la riqueza cinegética y piscícola de Bizkaia y su aplicación a los programas del Departamento de Agricultura.

Este convenio no cumple la Disposición Adicional 5.^a de la Norma Foral 5/2006 que señala que la DFB podrá celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los establecidos en la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas, o en normas administrativas especiales. Por otra parte, no se formalizan actas de las reuniones celebradas por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en el convenio.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO AGRICULTURA

Efectivamente este Departamento de Agricultura tiene suscrito un Convenio con la Fundación Euskoiker por un importe de 105.000 euros que finaliza el año 2015, con una anualidad inferior a un contrato menor (17.500 euros) y en el futuro se formalizarán las actas correspondientes de las comisiones de mixtas de seguimiento.

TEXTO DEL TVCP

Convenios con ayuntamientos para inversiones en carreteras

El Departamento de Obras Públicas y Transportes firma en el ejercicio 2012 convenios con dos ayuntamientos por un importe total de 248.000 euros, para la realización de inversiones en carreteras de titularidad foral. Los convenios no regulan el plazo de justificación de la obra y en uno de los convenios suscritos por un importe total de 139.000 euros, se anticipa el 100% de la inversión estimada, sin que se haya justificado la inversión a la fecha de este informe.

De los tres convenios suscritos en el ejercicio 2011 y cuyo importe total por 1,9 millones de euros fue abonado anticipadamente, sin regular el plazo de ejecución de las inversiones, a la fecha de este informe queda pendiente de justificar el 100% de uno de ellos por un importe de 550.000 euros y en otro de ellos queda pendiente de justificar un importe de 41.933 euros de un total anticipado de 900.000 euros.

Consideramos que la DFB debería gestionar directamente el gasto a realizar en las carreteras forales y, en su defecto, justificar la financiación anticipada a las entidades locales y controlar la ejecución de las inversiones encomendadas.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En relación a dichos convenios se informa:

Año 2012 – 248.000 euros:

Turtzios (109.000 euros). A día de hoy la obra se encuentra finalizada y justificada.

Etxebarria (139.000 euros). A día de hoy la obra se encuentra ejecutada, se ha requerido al Ayuntamiento la documentación justificativa de dicho importe y estamos a la espera de recibir la citada documentación.

Año 2011 – 1.850.000 euros:

Markina-Xemein (550.000 euros). Está pendiente de iniciarse las obras, habiendo recibido una comunicación del Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2013 informando sobre su próxima licitación.

Güeñes (900.000 euros). A día de hoy la obra se encuentra ejecutada, se he requerido al Ayuntamiento la documentación justificativa de dicho importe y estamos a la espera de recibir la citada documentación.

Zeanuri (400.000 euros). A día de hoy la obra se encuentra finalizada y justificada.

De otra parte dentro de este mismo apartado se hace mención a que «los convenios no regulan el plazo de justificación de la obra» y «se anticipa el 100% de la inversión estimada, sin que se haya justificado la inversión a la fecha de este informe».

El plazo de justificación del convenio viene dado por el propio plazo de obtención de cada uno de los permisos necesarios para ejecutarla, los plazos de expropiación de suelos, el plazo de adjudicación, y el propio plazo de obra, estos plazos son muy difíciles de estimar a priori, al igual que nos ocurre en nuestras propias obras, y por eso no se fija ningún plazo, eso no quiere decir que periódicamente no se les requiera la documentación justificativa de la buena marcha del convenio hasta que este no queda justificado en su totalidad.

Se ha adelantado el 100% de la financiación en las ocasiones apuntadas, por la situación presupuestaria actual, ya que se ha preferido adelantar una partida disponible en ese año antes de tener la incertidumbre de estar condenando otras inversiones también necesarias para el ejercicio siguiente que en ese año no eran gestionables por los propios plazos antes indicados.

TEXTO DEL TVCP

III.4.– Subvenciones.

Aspectos comunes

– La DFB, a excepción del Departamento de Cultura, no dispone en 2012 de planes estratégicos de subvenciones, que concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación de acuerdo con el artículo 7.1 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

El Departamento de Presidencia había confeccionado en el año 2012 su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2013-2016, si bien no se llegó a aprobar mediante Orden Foral, pero el contenido material del Plan Estratégico para el año 2013 se llevó a la práctica.

Consecuencia de lo anterior, la Orden Foral 5.255/2013, de 17 de julio, que aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período 2014-2017, contempla en su apartado décimo la «Actualización del Plan Estratégico de la anualidad 2013», en el que se detallan diversas modificaciones del mismo.

TEXTO DEL TVCP

– En doce subvenciones concedidas por 15,1 millones de euros, no se formalizan actas de las reuniones celebradas por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en los convenios suscritos.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao

Fundación Museo Guggenheim Bilbao

Euskal Arkeologia, Etnografia eta Kondaira-Museo Vasco

En todos los convenios suscritos por el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, de instrumentalización de subvenciones nominativas consignadas en la Norma Foral de Presupuestos Generales del Territorio Histórico, se dispone la constitución de una comisión de seguimiento bipartita compuesta por el Director General de Cultura y el Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural, por una parte, y representantes de la correspondiente fundación, por otra. El objetivo de la constitución de esta comisión es el seguimiento de la correcta ejecución del objeto del convenio y la adecuada aplicación de los fondos recibidos, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes suscribientes.

No obstante, en los tres museos citados se produce la presencia directa de la Diputación Foral de Bizkaia en sus patronatos: así, en el Museo de Bellas Artes lo hace con el Ayuntamiento de Bilbao y el Gobierno Vasco; en el Museo Vasco, lo comparte con el Ayuntamiento de Bilbao; y, en el Museo Guggenheim, el patronato del mismo está participado por el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y la Solomon R. Guggenheim Foundation. En todos los casos citados dicho órgano ostenta las facultades relativas a la aprobación de los presupuestos, la programación, la liquidación y demás aspectos que conforman la actividad de los Museos. Así, los patronatos de estos museos han celebrado diferentes reuniones de cuyo resultado se ha levantado el acta correspondiente, en la que han quedado debidamente reflejados los temas tratados y el sentido de los acuerdos adoptados.

De esta forma, a través de la presencia foral en los patronatos de dichas fundaciones se considera que queda plenamente garantizada, tanto la transparencia de las actuaciones de los museos de referencia, como el adecuado destino de las ayudas forales tramitadas desde este Servicio para la financiación de los proyectos museísticos correspondientes; finalidad esta última que queda además definitivamente acreditada y verificada a través de la obligación de dichas entidades de presentar el informe de auditoría exigido en el apartado b) de la cláusula tercera de los respectivos convenios suscritos con esta Diputación Foral.

En consecuencia, se considera que la objeción formulada por el Tribunal en el sentido expuesto invita a esta Administración Foral a considerar la conveniencia de adoptar las siguientes medidas de mejora de la gestión de este tipo de expedientes:

- Por una parte, incluir las actas de los patronatos de los citados museos en el expediente de tramitación de la subvención nominativa instrumentalizada a través de los convenios suscritos con cada uno de ellos, a fin de que quede debidamente acreditado en cada expediente el seguimiento y control ejercidos por esta Administración Foral –a través de su presencia en el patronato de cada entidad– sobre el destino de los fondos forales aportados, así como la transparencia de las actuaciones desarrolladas.

- Por otra parte, eliminar en adelante del clausulado de dichos convenios toda referencia a la constitución de la citada comisión de seguimiento, dado que los patronatos ya cumplen las funciones que en los convenios se asignan a dichas comisiones, cuya creación por tanto sólo implicaría una multiplicación de estructuras paralelas de control y seguimiento que se ha revelado disfuncional e inviable en la práctica.

Irratibide, S.A.: financiación proyecto Bizkaiko albisteak zabaldu

Analizado el citado informe y más concretamente la deficiencia detectada a la que nos referimos, debemos señalar a modo de alegación lo siguiente:

Que aun siendo cierta la deficiencia detectada, es más de tipo formal que real, ya que las reuniones entre los miembros de las respectivas comisiones sí se han efectuado, en aras del cumplimiento de las correspondientes obligaciones. No obstante, y vista la advertencia que consta en el informe, expresarles que la citada deficiencia ya ha sido subsanada en el siguiente ejercicio presupuestario.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

UPV y Deusto: Cátedra Genoma Humano, años 2012 a 2015

Se indica por el Tribunal que no constan reuniones de las comisiones mixtas que figuran en los convenios, a este respecto indicar que la Comisión de Seguimiento es la encargada de la aprobación del «Plan Anual de Actividades» y que, por ser el primer año de vigencia del Convenio, se estipula que se aportaría a la fecha de la firma del Convenio, como así se hizo, no obstante, no fue objeto de ratificación posterior por la Comisión.

TEXTO DEL TVCP

– En tres subvenciones concedidas por importe de 500.000 euros no se han presentado los informes de auditoría previstos en los acuerdos de concesión, justificando el destino de la subvención mediante cuentas anuales o relación de ingresos y gastos.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA

Fundación Ciclista Euskadi y a Zazpi Project Motorsport, S.L.

Tras finalizar el plazo de justificación de ambas subvenciones al término del mes de junio de 2013, como consecuencia de un cambio de personal, el puesto de técnico de esta Dirección General encargado de tales subvenciones quedó vacante durante varios meses. No obstante, una vez cubierto el puesto y recibido el informe con las observaciones del TVCP, por parte de esta Dirección General se han enviado sendos requerimientos tanto a Fundación Ciclista Euskadi como a Zazpi Project Motorsport, S.L.

En el caso de la Fundación Ciclista Euskadi, se les ha requerido para que presenten un informe de la cuenta justificativa de la subvención elaborado por persona auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En el caso de Zazpi Project Motorsport, S.L., se les ha requerido la presentación de los estados contables auditados, conforme a la modalidad del artículo 65 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones, habida cuenta de que dicho informe es el que exige el Decreto Foral 123/2012, de 18 de julio, de concesión de la subvención, por cuanto que la actividad de Zazpi Project Motorsport, S.L. está dedicada enteramente a la competición en motociclismo, lo que coincide con el objeto de la subvención concedida.

TEXTO DEL TVCP

Subvenciones nominativas

– En cuatro subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura por importe de 6,5 millones de euros destinadas a la financiación de su actividad, los beneficiarios no han presentado el

informe exigido por los correspondientes convenios reguladores, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para aquellos importes que superen las cuantías previstas en la normativa de contratación administrativa para el contrato menor.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Subvención nominativa a Euskaltzaindia (sostenimiento de su actividad)

Analizado el citado informe y más concretamente las deficiencias detectadas a las que nos referimos, debemos señalar a modo de alegación lo siguiente:

Tal y como consta en el expediente de la subvención, tras el análisis de la justificación de la subvención nominativa otorgada se hizo saber a Euskaltzaindia que efectivamente «No se aporta información sobre la contratación externa. No se justifica que el porcentaje de sub-contratación sea inferior al 90%».

Euskaltzaindia, en su posterior alegación, explicó que «Las aportaciones de las Administraciones Públicas que toman parte en el Contrato-Programa ascendieron en 2012 a 1.908.974,00 euros. Según los datos de Euskaltzaindia, e ese importe 679.990,08 euros se dedicaron a abonar Gastos de Personal. Esto es, del total de la aportación (1.908.974,00 euros), un 35,62% se utilizó para pagar personal propio, y un 64,38% se destinó a recursos sin una relación laboral».

No obstante lo anterior, en próximos ejercicios tendremos en cuenta las consideraciones del TVCP para mejorar el modo de justificar las subvenciones nominativas por parte de las entidades beneficiarias de las mismas.

TEXTO DEL TVCP

Subvenciones directas

La Norma Foral de Subvenciones establece en su artículo 20.2.c) que «podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». Este procedimiento excepcional ha sido utilizado por el Consejo de Gobierno o por Decreto Foral en el ejercicio 2012 para la concesión de subvenciones por importe de 36,2 millones de euros (en este importe no se consideran las ayudas del Fondo Gizartekutxa ni las transferencias a sociedades o fundaciones de la DFB). La utilización de este procedimiento excepcional supuso en el ejercicio 2011 la concesión de 38,7 millones de euros.

En relación con estas subvenciones directas destacamos los siguientes aspectos generales:

– La Norma Foral de Subvenciones establece en su artículo 17 que «los órganos administrativos concedentes publicarán en el BOB las subvenciones concedidas bajo el régimen de concurrencia». Por otra parte, el artículo 7.4.a) de la misma Norma establece que «la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación». Aunque no hay una obligación de publicar las subvenciones concedidas de manera directa, entendemos que en aras del cumplimiento general del principio de publicidad en la gestión de las subvenciones y, dada la excepcionalidad de estas ayudas, sería recomendable la publicación de los beneficiarios y de los importes concedidos a los mismos. Actualmente se publican en el BOB los extractos de los acuerdos de Consejo de Gobierno en los que aparecen estas concesiones, pero sin concretar el importe concedido. No obstante, las subvenciones directas concedidas por las secciones de Innovación, Empleo y Promoción Empresarial del Departamento de Promoción Económica sí se publican por parte del Departamento.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO AGRICULTURA

En la publicación en el BOB de la concesión de subvenciones de 2013, se incluirán las subvenciones concedidas de manera directa y nominativas superiores a 3.000 euros, siguiendo la presente recomendación.

TEXTO DEL TVCP

De las subvenciones directas analizadas destacamos los siguientes aspectos:

– En doce subvenciones concedidas por un importe total de 8,1 millones de euros se subvenciona a entidades que se repiten en los últimos ejercicios, para proyectos similares, por lo que no tienen el carácter excepcional que se requiere para este tipo de concesiones.

Consideramos que la DFB debería incluir como nominativas en el presupuesto aquellas subvenciones que correspondan a proyectos específicos y para el resto realizar la correspondiente convocatoria pública. En todos los casos se debería desarrollar ampliamente el objeto de la subvención, estableciendo máximos a subvencionar por los diferentes conceptos a que se aplique la subvención.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO AGRICULTURA

Federación Vizcaína de Caza: actividad

En los presupuestos recientemente aprobados para 2014, ya se ha incluido como subvención nominativa la concedida a la D.O. Bizkaiko Txakolina que tenía las mismas características que esta subvención a la Federación Vizcaína de Caza que será nominativa en 2015.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Fundación Bizkaia Bizkaialde

En el presupuesto del ejercicio 2013 ya ha sido incluida como nominativa.

Asociación de federaciones deportivas: optimizar recursos 2012-2015.

Dado que el presupuesto del año 2014 ya ha sido aprobado, tomaremos en consideración la recomendación para próximos ejercicios.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

UPV: Cátedra de Estudios Universitarios, años 2013 a 2015

Señala el informe del TVCP que por la especificidad y reiteración en concesiones de ejercicios anteriores es recomendable su inclusión como nominativa. A este respecto poner de manifiesto que a partir del ejercicio 2013, los créditos asignados para la Cátedra de Estudios Internacionales pasan a tener la consideración de nominativos.

UPV y Deusto: Cátedra Genoma Humano, años 2012 a 2015

Señala el informe del TVCP que por la especificidad y reiteración en concesiones de ejercicios anteriores es recomendable su inclusión como nominativa. A este respecto poner de manifiesto que a partir del ejercicio 2013, los créditos asignados para la Cátedra Genoma Humano pasan a tener la consideración de nominativos

TEXTO DEL TVCP

– En tres subvenciones destinadas a asociaciones de desarrollo rural, federaciones de deportes vascos y federaciones deportivas de Bizkaia para sus actividades por un importe total de 4,4 millones de euros (3 millones de euros son para ejercicios futuros), las concesiones corresponden a una pluralidad de beneficiarios. Aunque los posibles destinatarios sean limitados, sería más adecuado realizar una convocatoria en la que se indicaran los requisitos a cumplir y los criterios a utilizar para asignar los fondos públicos.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO AGRICULTURA

En 2013 se ha aprobado el Decreto Foral 76/2013, de 21 de mayo, de bases reguladoras y convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Desarrollo Rural del Territorio Histórico de Bizkaia, por lo que esta salvedad ya está corregida.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Federaciones de pelota vasca, juegos y deportes vascos y remo

Las subvenciones a las Federaciones deportivas vizcaínas de remo, herri kirolak y pelota de 2012 para fomentar el deporte autóctono en Bizkaia se otorgaron al amparo del artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, que prevé la posibilidad de, con carácter excepcional, conceder de forma directa subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Diputación Foral de Bizkaia consideró que:

1.– Se trata de las tres únicas Federaciones Deportivas del Territorio Histórico que acogen modalidades deportivas autóctonas (consideradas estratégicas por la Diputación Foral de Bizkaia). Como tales federaciones, y en virtud de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, tienen la función de «asumir la promoción de la práctica deportiva recreativa correspondiente a su modalidad» (artículo 16). Y en virtud del artículo 5 de la misma Ley 14/1998, es competencia de los órganos forales de los territorios históricos la aprobación de las federaciones deportivas territoriales, su asistencia, financiación, intervención y control.

2.– Es mandato de la normativa vigente el fomento de las modalidades autóctonas a través de las federaciones. El artículo 6 del Decreto del Gobierno Vasco 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, señala:

«Protección y apoyo por las administraciones públicas.

1.– Las federaciones deportivas del País Vasco constituidas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto serán objeto de especial protección y apoyo por parte de las administraciones del País Vasco.

(...)

3.– Las administraciones del País Vasco deberán prestar especial atención y apoyo a las federaciones deportivas para la promoción de las modalidades autóctonas.»

El mismo Decreto del Gobierno Vasco 16/2006, de 31 de enero, en su artículo 12, establece que son funciones de las federaciones territoriales:

«a) Organizar la actividad deportiva federada en su ámbito territorial.

(..)

l) Colaborar con las administraciones del País Vasco en el cumplimiento de sus fines de promoción deportiva y, en particular, en aquellas funciones de cooperación y asesoramiento que la Ley atribuye directamente a las federaciones».

3.– Se trata, por último, de las únicas campañas de difusión del deporte autóctono que abarcan todo el Territorio Histórico de Bizkaia. Las federaciones correspondientes fueron las únicas con un plan integral de apoyo al deporte autóctono. De ellas depende el que se siga practicando «y no sucumban ante el empuje de otras modalidades que cuentan con más medios y mayor difusión», tal y como recoge el texto del Acuerdo de concesión.

Federaciones Deportivas de Bizkaia: Funciones 2012-2015

Los importes concedidos no son para las funciones de las federaciones sino para la realización por parte de las Federaciones Deportivas de Bizkaia de las funciones públicas delegadas recogidas en el artículo 14 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco en relación con el artículo 25 de la Ley 214/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco. Indicar asimismo que la Diputación Foral de Bizkaia y las Federaciones Deportivas Territoriales pueden suscribir convenios de colaboración al objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y demás aspectos directamente relacionados con las funciones públicas delegadas y conforme al artículo 16.1 del referido Decreto 16/2006, tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

TEXTO DEL TVCP

– En cuatro expedientes de subvenciones concedidas por importe de 690.000 euros, no consta la relación de ingresos que exige el convenio, por si existiesen otras fuentes de financiación.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

UPV y Deusto: Cátedra Genoma Humano, años 2012 a 2015

Indicar que se ha comunicado a la Cátedra UPV y UD Genoma Humano la necesidad de que la justificación de la anualidad 2013 debe incluir todas las posibles fuentes de financiación existentes.

TEXTO DEL TVCP

– La subvención concedida por la DFB a la Fundación Bizkaia-Bizkaialde por importe de 873.725 euros, se ha destinado por la citada Fundación a la concesión de subvenciones entre 28 clubes deportivos de acuerdo con unos criterios aprobados por su Patronato en 2004, pero sin realizar convocatoria pública. Tras la entrada en vigor de la Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del THB para el año 2013, esta Fundación forma parte del sector público foral, por lo que de acuerdo con el artículo 3 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones, las concedidas por la Fundación deberán ajustarse a la citada Norma Foral.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

El presente ejercicio 2013 ya se ha realizado convocatoria pública.

TEXTO DEL TVCP

– En la subvención concedida a las federaciones vizcaínas de Pelota Vasca, Juegos y Deportes Vascos y Remo por importe de 240.000 euros, la Federación de Juegos y Deportes Vascos y la Federación de Remo justifican mediante recibís importes de 66.616 euros y 23.390 euros, respectivamente. Idéntica situación se produce en las subvenciones concedidas a las federaciones deportivas territoriales de Bizkaia para realizar sus actividades en el período 2012 a 2015, por importe de 4 millones de euros, en las que la Federación de Juegos y Deporte Vascos, para un importe abonado de 68.758 euros, justifica parcialmente mediante recibís 45.245 euros. La justificación debe realizarse mediante la presentación de facturas.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Se tendrá en consideración para ejercicios posteriores.

TEXTO DEL TVCP

Subvenciones concedidas con convocatoria pública

– En cuatro decretos de subvenciones por los que se conceden ayudas por un importe total de 9,6 millones de euros, las bases reguladoras incluyen criterios de reparto genéricos que se desarrollan internamente, mediante la utilización de subcriterios en los informes de valoración.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Decreto Foral 194/2011. Subvenciones a entidades locales para euskera

Analizado el citado informe y más concretamente las deficiencias detectadas a las que nos referimos, debemos señalar a modo de alegación lo siguiente:

En cuanto a la primera señalar que es indudable que en aras de la transparencia de la gestión de las subvenciones se debe procurar la máxima concreción en el desarrollo de los criterios de las bases reguladoras, principio al que se ha pretendido atender en toda circunstancia. No obstante, y vista la advertencia que consta en el informe, expresamos la voluntad de subsanar la citada deficiencia en próximas convocatorias.

Decreto Foral 86/2012. Subvenciones destinadas a proyectos de interés cultural

A este respecto hay que señalar que el mencionado decreto foral, en lo que respecta a Universidades Públicas, Ayuntamientos, Organismos autónomos Municipales, las Fundaciones Públicas Municipales del Territorio Histórico de Bizkaia y Mancomunidades de Bizkaia, en el apartado de criterios de valoración plantea un total de 6 criterios diferentes, que entre todos ellos suman 100 puntos, siendo 30 puntos el máximo por criterio y 5 puntos el mínimo.

El Tribunal a la hora de valorar las solicitudes, en el uso de sus atribuciones y de cara a mejorar el proceso de valoración realizó un desarrollo de alguno de los criterios de valoración. Este desarrollo no se da en los 6 criterios previstos, sino solamente en algunos de ellos, ya al menos uno de ellos es de aplicación automática (nivel de financiación del proyecto). El desarrollo de los mencionados criterios que no son de aplicación matemática, está explicado razonadamente y recogido en el acta del Tribunal valorador de las solicitudes presentadas al Decreto Foral. Asimismo, algunos de ellos en la propia convocatoria enuncian la base del desarrollo posterior.

Criterio número 4: «Serán valorados especialmente aquellos proyectos que sean presentados para ser desarrollados en comarcas distantes de la capital, Bilbao, otorgando de 6 a 25 puntos en razón de a mayor distancia mayor puntuación».

En lo que respecta a Asociaciones, Fundaciones y Universidades privadas, en el apartado de criterios de valoración plantea un total de 7 criterios diferentes, que entre todos ellos suman 100 puntos, siendo 25 puntos el máximo por criterio y 5 puntos el mínimo.

El Tribunal a la hora de valorar las solicitudes, en el uso de sus atribuciones y de cara a mejorar el proceso de valoración realizó un desarrollo de alguno de los criterios de valoración. Este desarrollo no se da en los 7 criterios previstos, sino solamente en algunos de ellos, ya al menos uno de ellos es de aplicación automática (nivel de financiación del proyecto). El desarrollo de los mencionados criterios que no son de aplicación matemática, está explicado razonadamente y recogido en el acta del Tribunal valorador de las solicitudes presentadas al Decreto Foral. Asimismo, algunos de ellos en la propia convocatoria enuncian la base del desarrollo posterior. Criterio número 4: «Serán valorados especialmente aquellos proyectos que sean presentados para ser desarrollados en comarcas distantes de la capital, Bilbao, otorgando de 6 a 25 puntos en razón de a mayor distancia mayor puntuación».

Aun entendiéndose que el desarrollo de los mencionados criterios es una labor que entra de lleno en las atribuciones, competencias y funciones del Tribunal, para posteriores convocatorias, se intentará desarrollar al máximo los criterios de valoración en base a la experiencia acumulada de las decisiones de los diferentes Tribunales durante las últimas convocatorias.

TEXTO DEL TVCP

– En la justificación de las subvenciones reguladas por el Decreto Foral 166/2008, de ayudas a las explotaciones agrarias, por el que se concede un importe de 5,8 millones de euros, no consta la acreditación de la petición de tres ofertas por parte del beneficiario, previa a la contratación de los gastos subvencionables, establecida en el artículo 29.3 de la Norma Foral 5/2005, de Subvenciones. Por otra parte, en la publicación de la concesión de las subvenciones en el BOB sólo se informa de la anualidad de 2012, sin incluir los compromisos plurianuales por importe de 2,7 millones de euros.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO AGRICULTURA

Decreto Foral 166/2008. Ayudas a las explotaciones agrarias

En el próximo Decreto regulador se incluirá expresamente esta obligación y en las resoluciones de aprobación de ayudas a partir del presente año incluirán esta obligación en caso de superarse los umbrales de los contratos menores.

Este Departamento entiende que el artículo 17 de la NF 5/2005, de subvenciones, se refiere a subvenciones concedidas y por lo tanto publica en el BOB todas las subvenciones contabilizadas con cargo a cada presupuesto anual superiores a 3.000 euros diferenciándolas por convocatoria. Por ello, no queda fuera de esta obligatoriedad de publicar ninguna subvención concedida entendiéndose que este criterio facilita la gestión y control de la totalidad de las subvenciones concedidas, aunque algunas se publiquen en el ejercicio posterior.

TEXTO DEL TVCP

– En las subvenciones concedidas de acuerdo con el Decreto Foral 194/2011, de subvenciones a entidades locales para euskera, por el que se conceden 1,8 millones de euros, en uno de los criterios con una valoración de hasta el 35%, no se motiva la asignación de las puntuaciones.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO CULTURA

Decreto Foral 194/2011. Subvenciones a entidades locales para euskera

Y en cuanto a la citada deficiencia matizar que a nuestro entender sí se motiva la asignación de las puntuaciones del criterio de valoración referido, admitiendo que la misma pudiera ser más concreta. Concreción que ya se ha buscado en posteriores convocatorias y a la que intentaremos atenernos también a futuro.

TEXTO DEL TVCP

Seguimiento subvenciones concedidas en ejercicios anteriores

– En el convenio con el Ayuntamiento de Getxo para la financiación de una carretera de titularidad municipal firmado en el ejercicio 2010, por importe de 1,5 millones de euros, se anticipó el 100% de la inversión estimada sin limitar el plazo de justificación de la obra, estando pendiente de justificación a la fecha de este informe.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

El plazo de justificación del convenio viene dado por el propio plazo de obtención de cada uno de los permisos necesarios para ejecutarla, los plazos de expropiación de suelos, el plazo de adjudicación, y el propio plazo de obra, estos plazos son muy difíciles de estimar a priori, al igual que nos ocurre en nuestras propias obras, y por eso no se fija ningún plazo, eso no quiere decir que periódicamente no se les requiera la documentación justificativa de la buena marcha del convenio hasta que este no queda justificado en su totalidad.

Se ha adelantado el 100% de la financiación en las ocasiones apuntadas, por la situación presupuestaria actual, ya que se ha preferido adelantar una partida disponible en ese año antes de tener la incertidumbre de estar condenando otras inversiones también necesarias para el ejercicio siguiente que en ese año no eran gestionables por los propios plazos antes indicados.

Por lo que entendemos que no debieran considerarse como deficiencias de los convenios.

TEXTO DEL TVCP

– La DFB ha registrado en el ejercicio 2012 gastos por 80 millones de euros en relación con los contratos de gestión de servicio suscritos con ocho empresas que prestan el servicio de transporte público por carretera (Bizkaibus). Por otra parte, el estado de créditos de compromiso incluye 144,3 millones de euros en fase de autorizado para ejercicios futuros en relación con dichos contratos.

En los meses de noviembre de 2012 y marzo de 2013 el Consejo de Gobierno aprueba las liquidaciones del ejercicio 2011 con un saldo a pagar por la DFB por importe de 266.549 euros. Las liquidaciones del ejercicio 2012 están pendientes de realizar a la fecha de emisión de este informe.

Consideramos que la liquidación debe realizarse en la fecha más cercana posible al cierre del ejercicio que se liquide.

ALEGACIONES DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se transcribe el informe emitido por el Director General de Transportes del Departamento de Obras Públicas y Transportes, donde se indica lo siguiente:

«En las consideraciones al Informe del TVCP de fiscalización de la cuenta general del THB, Ejercicio 2010, expusimos que no es posible realizar en el primer trimestre del ejercicio siguiente al cierre del ejercicio las liquidaciones de los ejercicios de los contratos programa de Bizkaibus y que solamente pueden ejecutarse una vez se haya procedido a la realización de la auditoría de ingresos de cada uno de los contratos programa.

Los argumentos expuestos, fueron los siguientes:

“La auditoría de ingresos es realizada por el Servicio de Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas y esta auditoría incluye la comprobación y verificación de los ingresos del servicio Bizkaibus en las cuentas auditadas anuales de cada empresa”.

Y en las empresas, las cuentas auditadas no están finalizadas y aprobadas hasta después del primer trimestre del año.

Por tanto, no es posible que la liquidación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se produzca en el primer trimestre del ejercicio siguiente al cierre del ejercicio tal y como sugiere el TVCP, por cuanto que las auditorías de ingresos no pueden entregarse antes del último trimestre del ejercicio siguiente al cierre del ejercicio que se liquide.

En dichas consideraciones al ejercicio 2010, el TVCP realizó una consideración mucho más acorde a la realidad expuesta en nuestras consideraciones; consideración que se reitera en el informe para el ejercicio 2012.

A este respecto, manifestamos al TVCP que, a la fecha de emisión de estas alegaciones, todas las liquidaciones del ejercicio 2012, excepto la de una empresa, se han realizado dentro del último trimestre del siguiente ejercicio».

TEXTO DEL TVCP

B) Instituto Foral de Asistencia Social.

Convenios

– El número de plazas concertadas por IFAS mediante convenios para acogida de menores ha descendido en 2012 de 581 a 470 plazas. Sin embargo, el descenso de plazas no ha tenido reflejo en una reducción del gasto, que asciende a 21,9 millones de euros, debido a que 80 de estas plazas han incrementado el coste de la plaza de 122,4 a 138 euros por plaza y día, sin que exista justificación soporte ni motivación alguna de dicho incremento.

ALEGACIONES IFAS

Respecto a lo anterior, el Instituto Foral de Asistencia Social alega que, a partir del Informe de Ayuda a la Gestión realizado para una Entidad colaboradora por parte del Departamento de Hacienda (Servicio de Auditoría), en el que las plazas atendidas eran 12 en el ejercicio 2011, el total de gastos justificados reflejó la cifra de 559.938,77 euros con unos gastos de personal de 435.556,67 euros, siendo el resto 124.382,10 euros, es decir, 28,40 euros/día/usuario.

Por otro lado, los 435.556,67 euros de gasto en personal reflejan un costo usuario de 99,44 euros/día, por ello, el costo real usuario para las 12 plazas justificadas era de 127,84 euros/día. Al ser

prácticamente igual el ratio de personal necesario para atender a 10 usuarios que para atender a 12 usuarios, conforme el Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social, el costo total de personal solamente se ve reducido en lo que a sustituciones se refiere, estimando un costo de 400.000 euros año, en vez de los 435.556,67 euros iniciales. Es decir, 109,59 euros/día/plaza se dedican a personal y 28,40 euros/día/plaza se dedican al resto (gastos por ayudas y otros, aprovisionamiento, otros gastos y amortización del inmovilizado), resultando de todo ello y previa justificación 137,99 euros/día/plaza para 10 usuarios, con lo que quedan justificados los 138 euros/día/plaza (ver nota 8 al final del documento).

VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS/HERRI KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CHURIAQUE, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA 2012

Con el respeto que me merece el criterio del resto de los consejeros del TVCP/HKEE presento este voto particular concurrente, en relación con el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia 2012 (CGTHB) que fue aprobado por el Pleno del TVCP/HKEE el 27 de febrero de 2014.

Si bien estoy de acuerdo con el contenido del Informe, considero oportuno hacer constar mi discrepancia con dos asuntos que le afectan.

I.– El tratamiento contable de las obligaciones derivadas de la sentencia del Tribunal Supremo (STS) declarando competente a la Administración del Estado para la exacción del IVA por operaciones realizadas por Rover España, S.A. durante varios ejercicios (STS de 13 de abril de 2011 y auto del TS de 15 de diciembre de 2011 sobre cumplimiento de sentencia).

Las razones de regulación y doctrina contables las expuse en mi voto particular al Informe de Fiscalización de la CGTHB 2011 (ver página web del TVCP y BOPV 20 de enero de 2014, páginas 72 a 76) que ahora sintetizo.

La STS citada anuló la resolución de la Junta Arbitral del Concierto Económico (19 de junio de 2009) por la que la Diputación Foral de Álava (DFA) recibió de la Administración del Estado 434.787.233,76 euros (aproximadamente 435 millones de euros). Ese importe fue distribuido entre las tres diputaciones forales. A la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) le correspondieron 217,7 millones de euros (68,9 millones de euros en 2009 y 148,8 millones de euros en 2010).

La STS obliga a la DFA a devolver los 435 millones de euros a la Administración del Estado y, dadas las dificultades de tesorería existentes, se acuerda una propuesta de pago aplazado de 145 millones de euros anuales en 2011, 2012 y 2013.

El Consejo Vasco de Finanzas (CVF, octubre de 2011), acuerda que la DFB y la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) «realizarán una transferencia a la DFA por el importe resultante de aplicar su respectivo coeficiente horizontal a la cuantía de pago a abonar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esa fecha».

En relación con el IVA de la Rover, la CGTHB 2012 registra, según la Memoria que le acompaña, un gasto presupuestario de 66,2 millones de euros, que es el pago o cantidad transferida a la DFA consecuencia de la STS y del acuerdo del CVF de 2011. Sin embargo, en el pasivo del balance no se contabiliza la cantidad a pagar a la DFA en 2013.

El importe pendiente de pago es, en diciembre de 2012, 217,70 millones de euros, recibidos en 2009 y 2010, menos 146 millones de euros (79,80 millones de euros y 66,20 millones de euros devueltos en 2011 y 2012, respectivamente), es decir, 71,70 millones de euros (es sabido que la cifra final depende del coeficiente de aportación de Bizkaia en 2013. Como la evolución de los coeficientes ha sido contraria a los intereses de Bizkaia, ésta ha pagado en 2013 unos 73,50 millones de euros. En total 1,8 millones de euros más de lo recibido por el IVA de la Rover).

La no contabilización de la obligación de pago a la Diputación Foral de Álava, consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo y el Acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas, incumple el Plan General de Contabilidad Pública Foral que considera que los pasivos son obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados (incluidas las provisiones, BOB de 24 de abril

de 2012) y que deben lucir en el balance. La ausencia de información de un pasivo devengado por una cantidad significativa es un incumplimiento de las normas contables que afectan a las cuentas anuales de la Diputación Foral de Bizkaia en el ejercicio de 2012.

Por ello, considero que el informe del TVCP sobre la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia debería haber incorporado una salvedad en la opinión sobre las cuentas anuales 2012 por la no contabilización en el balance del pasivo contraído con la DFA por las devoluciones pendientes de ingresos indebidamente cobrados relacionados con el «caso Rover» y que ascendía a 72 millones de euros, aproximadamente.

II.— Falta de habilitación legal para reducir el tipo de interés de demora a algunos contribuyentes por deudas tributarias aplazadas en el ejercicio 2012. Este año se han concedido aplazamientos de pago a cuarenta y dos contribuyentes, que adeudaban a la Hacienda vizcaína 121,9 millones de euros, a un tipo de interés que varía entre el 0% y el 4,5% cuando el tipo de interés de demora legal era del 5%.

Las razones que ampliamente expuse en mi voto particular al Informe de Fiscalización de la CGTHB 2011 (ver página web del TVCP y BOPV 20 de enero de 2014, páginas 76 a 81) se basan tanto en la Ley del Concierto Económico y Normas Forales (de Régimen Económico, General Presupuestaria y General Tributaria) como en diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. También expuse que el auto de la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de España se debe entender en el seno de su competencia jurisdiccional: la reducción del tipo de interés no constituye un delito de responsabilidad contable, lo cual no significa que sea legal. En síntesis, debo decir:

Las Haciendas Forales son plenamente competentes para regular los aplazamientos de las deudas tributarias en lo referente a gestión y recaudación, pero no tienen competencia para modificar los elementos que están sujetos a armonización (según la Ley del Concierto Económico se debe respetar los conceptos y sistemática de la Ley General Tributaria, LGT).

Las Juntas Generales de Bizkaia, respetando los principios y reglas armonizadoras del Concierto Económico y las sentencias del TSJPV, TC y TS, aprueban la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (NFGTTHB, Norma Foral 2/2005) que en los siguientes conceptos está armonizada con la LGT:

- el interés de demora (Artículo 26: es una prestación accesorio; será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%).

- la deuda tributaria (Artículo 56: estará constituida por la cuota que resulte de la obligación tributaria principal, más el interés de demora, los recargos y las sanciones).

Esta Norma Foral determina el procedimiento de fijación del interés de demora en iguales términos que la LGT y concibe el interés de demora como una parte, un elemento integrante de la deuda tributaria: forma parte del importe de la deuda.

La existencia de un único mecanismo de determinación del interés de demora es la clave para garantizar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes. Y esto es lo que han dejado meridianamente claro los diferentes tribunales. Así, el interés de demora:

- «debe ser único en todo el territorio del estado» (STSJPV 1994).

- «ha de merecer un tratamiento unitario en todo el territorio nacional» (STC 1986 y STS 2000).

No se pueden conceder privilegios fiscales a algún contribuyente reduciéndole el interés de demora porque:

- Dicho inferior interés rompería la necesaria armonización entre la Norma Foral y la Ley General Tributaria según la Ley del Concierto Económico.

- Los administrados deben recibir un tratamiento común, el mismo para todos los contribuyentes, y para garantizarlo la Constitución Española determina que es competencia exclusiva del Estado.

- El interés de demora es resarcitorio para la administración fiscal por lo que no puede depender de las circunstancias de la entidad acreedora.

- Sería discriminatorio y atentatorio al principio de igualdad.

En conclusión, es legal que una Norma Foral regule las condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de la deuda tributaria de forma diferente a la LGT (lo que afecta a gestión y recaudación; al cómo pagar) pero tal competencia no ampara que una Norma Foral, Orden Foral, Reglamento de Recaudación o Resolución del Diputado apliquen un tipo de interés de demora inferior al que debe regir en el conjunto de España (porque eso afectaría al cuánto de la deuda, cuyos elementos están armonizados).

Es cierto que la Norma Foral General Presupuestaria (Norma Foral 5/2006) concede al Titular del Departamento de Hacienda la posibilidad de conceder condiciones especiales en cuanto a intereses cuando las circunstancias así lo aconsejen. Tal disposición, en mi opinión:

- a) No respeta el marco jurídico (Constitución, Ley de Concierto Económico, Ley General Tributaria, Norma Foral General Tributaria y demás normas forales que le son de aplicación) y judicial (sentencias del TSJPV, TS y TC) que señala el procedimiento de determinación del tipo de interés de demora aplicable para todos los contribuyentes y en todo el territorio nacional.

- b) Autoriza al diputado foral a reducir el importe de la deuda tributaria que se ha determinado por Norma Foral aprobada por las Juntas Generales. Lo cual genera:

- b.1.– Un problema de rango legal. La eliminación o reducción del interés de demora por el Diputado Foral provoca una reducción de la deuda tributaria, una reducción de los ingresos públicos, lo cual solo puede autorizarse por una disposición normativa del mismo rango legal, es decir, por otra Norma Foral. Por eso, para condonar una deuda el ordenamiento jurídico regula el procedimiento a seguir en el artículo 76 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia («Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de Norma Foral, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen»). Es decir, son las Juntas Generales las que aprueban las normas forales de las que se derivan las obligaciones tributarias para los contribuyentes, y los ingresos fiscales para la hacienda, y sólo pueden ser las Juntas Generales las que autoricen la condonación de una deuda tributaria aprobando una Norma Foral «ad hoc».

- b.2.– Un problema de transparencia. No existe un procedimiento normalizado y público de aplicación de las condiciones especiales para la reducción de la deuda tributaria que puede autorizar el Diputado Foral. No existe una regulación conocida por la que un contribuyente pueda solicitar la reducción de intereses, conocer la motivación para aceptar o denegar la solicitud, saber la razón por la que en unos casos se fija el 0%, en otros el 2% o el 4,5%, etc. La discrecionalidad debe estar sujeta a norma para que no pueda haber sospecha que deriva hacia la arbitrariedad y ésta solo se evita objetivando el procedimiento. Por lo menos, antes de la reforma de 2006, se exigía

que la reducción del interés de demora «esté debidamente justificado, lo que deberá hacerse constar en la propia Orden Foral de concesión».

En mi opinión, no solo es preocupante que se desoiga al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuando recomienda a las autoridades que normalicen el procedimiento para la aplicación de las condiciones especiales previstas en la Norma Foral General Presupuestaria, sino que también se debería exigir que se informe a las Juntas Generales y a los ciudadanos sobre esta política fiscal de reducción de los ingresos públicos. La gestión de lo público exige una transparencia que en la actualidad no se da:

- ni en la Memoria que acompaña a la Liquidación del Presupuesto de 2012 porque en su apartado «III.1 Tasas y otro ingresos» en su número 1 alude a los «Intereses de demora» y no menciona que se ha beneficiado a cuarenta y dos contribuyentes, que adeudaban a la Hacienda vizcaína 121,9 millones de euros, al aplicarles un tipo de interés que varía entre el 0% y el 4,5% cuando el tipo de interés de demora legal era del 5%.

- ni en la «Memoria Anual de la Hacienda Foral de Bizkaia» que en su apartado «Aplazamientos de pago», en los once últimos años publicados, no contiene información sobre la reducción de los intereses de demora.

Por todo lo expuesto, considero que el Informe del TVCP de la CGTHB 2012 debería de haber mantenido una salvedad a la opinión de cumplimiento de legalidad como venía haciendo hasta el año 2010.

«CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, 2012»

TOMO II – SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

ABREVIATURAS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BOB: Boletín Oficial de Bizkaia.

DFB: Diputación Foral de Bizkaia.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LAE: Loterías y Apuestas del Estado.

NF: Norma Foral.

RDL: Real Decreto Ley.

THB: Territorio Histórico de Bizkaia.

TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TSJPV: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Programa de Trabajo para 2013, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia (THB) correspondiente al ejercicio 2012.

La Cuenta General del THB se forma mediante las cuentas de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), de los organismos autónomos forales, de las entidades públicas empresariales forales y de las sociedades mercantiles forales. Partiendo de la clasificación del sector público foral realizada en la Norma Foral 5/2006, General Presupuestaria, en sector público administrativo (DFB y organismos autónomos forales) y sector público empresarial (entidades públicas empresariales forales y sociedades mercantiles forales), el TVCP ha estructurado el informe de fiscalización en dos tomos: I para el Sector Público Administrativo y II para el Sector Público Empresarial.

Este tomo del informe de fiscalización de la Cuenta General de THB – Sector Público Empresarial abarca los siguientes aspectos:

- Legales: en las áreas presupuestarias, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, compras y servicios, concesión de subvenciones y normativa sobre ingresos de derecho público.

- Contables: se analiza si las cuentas de las entidades públicas empresariales forales y de las sociedades mercantiles forales se elaboran de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación. Todas las entidades y sociedades integrantes del Sector Público Empresarial han sometido sus cuentas a informes de auditoría financiera y de cumplimiento presupuestario

realizados por firmas externas, que han sido tenidos en cuenta por este TVCP para la realización del trabajo.

– Análisis de aspectos financieros del sector público empresarial.

– El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión».

El Sector Público Empresarial del THB está formado por:

– Las entidades públicas empresariales:

Entidad	Objeto
1.– Delegación en Bizkaia de Loterías y Apuestas del Estado	Lleva la delegación en Bizkaia del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
2.– Instituto Tutelar de Bizkaia	Encargado de ejercer la tutela de mayores incapacitados legalmente, residentes en el THB, y la administración de los bienes de los menores tutelados por la DFB.
3.– BizkaikOA	Gestión de actividades dirigidas a la difusión del patrimonio cultural, gestión integral de museos y de infraestructuras.

– Las sociedades mercantiles forales:

Sociedad	% Participación	Objeto social
1.– Aparkabisa, S.A.	79,52	Centro de transportes y aparcamiento de camiones.
2.– Azpiegiturak, S.A.	100	Proyectar, construir, conservar y explotar obras públicas de infraestructuras de todo tipo.
3.– Bizkaiko Basalan, S.A.	100	Trabajos forestales y de conservación de la naturaleza.
4.– Beaz, S.A.	100	Desarrollar y fomentar la competitividad en las empresas, para hacer de Bizkaia un territorio innovador, creativo, dinámico y emprendedor.
5.– Palacio Euskalduna, S.A.	100	Construcción y gestión del palacio de música y de congresos.
6.– Garbiker, S.A.	100	Tratamiento de residuos sólidos.
7.– Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A. (Interbiak)	100	Realización de estudios y proyectos, construcción y conservación de infraestructuras viarias.
8.– Lantik, S.A.	100	Servicios informáticos de la administración foral.
9.– Seed Capital de Bizkaia, S.A.	50,64	Gestión de patrimonios y fondos de capital-riesgo.
10.– Zugaztel, S.A.	100	Grabación, escaneo y call center.

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Personal

1.– Lantik, S.A. ha contratado la selección de 6 trabajadores para contratos relevo con una empresa especializada que da publicidad a la convocatoria y propone una lista final de candidatos clasificada, sin que se justifique el criterio utilizado para realizar dicha clasificación. La empresa contratada no aporta la documentación que permita la verificación de los cumplimientos de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los candidatos, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de dichos principios.

Contratación

2.– Bizkaiko Basalan, S.A. ha contratado el suministro de sal para las carreteras, con un gasto en el ejercicio 2012 de 105.606 euros, sin tramitar el correspondiente expediente de contratación de bienes y servicios, e incumpliendo por tanto los principios de publicidad y concurrencia.

3.– Palacio Euskalduna, S.A. ha adjudicado el suministro de butacas por importe de 589.966 euros publicando su licitación en el perfil del contratante, pero sin publicarla en los diarios oficiales correspondientes (DOUE, BOB y BOE), incumpliendo el artículo 142 del TRLCSP.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos anteriores, las entidades y sociedades integrantes del Sector Público Empresarial del Territorio Histórico de Bizkaia, han realizado en el ejercicio 2012 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.

II.2.– Opinión sobre las cuentas.

Azpiegiturak, S.A.

1.– Considerando la crisis del mercado inmobiliario, existe una incertidumbre en la realización de activos relacionados con las existencias y el inmovilizado inmobiliario con un saldo al cierre del ejercicio de 119,9 y 19,3 millones de euros, respectivamente.

En opinión de este Tribunal, excepto por la incertidumbre comentada en el párrafo 1, las cuentas del ejercicio 2012 de las entidades y sociedades integrantes del Sector Público Empresarial del Territorio Histórico de Bizkaia, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1.– Presupuesto.

– El presupuesto de Garbiker, S.A. no incluye un anexo de las inversiones de carácter plurianual, tal y como se establece en el artículo 39.2 de la Norma Foral 5/2006, General Presupuestaria, que regula el contenido de los presupuestos.

En la Cuenta General del ejercicio 2012 se informa de compromisos de inversión de la Sociedad al cierre del ejercicio 2012 de 6,6 millones de euros, relacionados con la planta de tratamiento mecánico biológico. La DFB tiene registrados créditos de compromiso en activos financieros para ampliaciones de capital destinadas a financiar dichas inversiones.

– El presupuesto de Interbiak, S.A. no incluye un anexo de las inversiones de carácter plurianual, tal y como se establece en el artículo 39.2 de la Norma Foral 5/2006, General Presupuestaria, que regula el contenido de los presupuestos.

A 31 de diciembre de 2012, la Sociedad mantiene compromisos de inversión por importe de 105,1 millones de euros.

Los compromisos citados están relacionados con la adjudicación de dos obras, tramo Amorebieta-Muxika y variante de Bermeo, que al cierre del ejercicio 2012 tienen compromisos futuros por importe de 101,8 millones de euros.

Estas obras se encomendaron a la Sociedad por el Consejo de Diputados el 17 de mayo de 2012. En este sentido, el presupuesto de créditos de compromiso de la DFB incluye consignación en variación de activos financieros para ampliaciones de capital cuyo destino es financiar las inversiones de la Sociedad y al cierre del ejercicio 2012 la Cuenta de la DFB recoge créditos de compromiso a favor de Interbiak, S.A. por importe de 139,1 millones de euros.

Consideramos que aunque la financiación de los compromisos de inversión de las sociedades esté incluida en los créditos de compromiso de la DFB, los presupuestos de las Sociedades deben incluir en los anexos de inversiones de carácter plurianual aquellas actuaciones que se prevean adjudicar en el ejercicio y su ejecución se traslade a ejercicios futuros.

III.2.– Contratación de bienes y servicios.

Del análisis de los expedientes de contratación tramitados por las entidades y sociedades del Sector Público Empresarial destacamos los siguientes aspectos:

Aspectos generales

En las entidades y sociedades del Sector Público Empresarial, excepto en BizkaiKOA, en Interbiak, S.A. y en Lantik, S.A., el sistema informático que soporta el perfil del contratante no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo. No obstante, la entidad Delegación en Bizkaia de LAE y la sociedad Seed Capital de Bizkaia, S.A. no han realizado contrataciones de bienes y servicios.

Interbiak, S.A.

Tres expedientes de servicios relacionados con la redacción del pliego de condiciones, viabilización y definición de las condiciones de explotación de tramos de carreteras y un expediente de obras, adjudicados en 2009 por un importe total de 61,2 millones de euros, han finalizado en el ejercicio 2012 con un retraso no justificado en la ejecución en torno a un año, sin que se hayan aprobado las ampliaciones del plazo de los contratos.

Zugaztel, S.A.

– Los expedientes de limpieza y de recogida, transporte y entrega de documentación de DFB, adjudicados en 2012 por importe de 95.730 euros, se han publicado en el perfil del contratante durante un periodo de 8 días, en vez de los 10 previstos en el artículo 164.2 del TRLCSP.

– Un contrato adjudicado en 2011, para la actualización de la plataforma contact center, por importe de 222.960 euros y cuya fecha de finalización prevista era el 31 de diciembre de 2011, se recepciona en mayo de 2013, sin que se haya aprobado ampliación del plazo del contrato.

– La ejecución de un contrato de 2011 adjudicado por 100.300 euros se retrasa en dos meses respecto al plazo previsto, sin que se haya aprobado la ampliación del plazo del contrato.

En las entidades y sociedades detalladas a continuación y para cada uno de los gastos descritos consideramos que sería conveniente su análisis para la aplicación de los principios de concurrencia, en la medida en que se trata de gastos homogéneos, previsibles y contratados prácticamente en su totalidad con un único proveedor:

jueves 10 de julio de 2014

		Miles de euros (IVA incluido)
SOCIEDAD	Contrato	
BizkaiaKOA	Publicidad	29
	Excavaciones arqueológicas	33
	Control y catalogación de piezas de museos	34
	Programas de visitas guiadas (2 proveedores)	78
	Transporte de piezas para exposiciones	24
	Mantenimiento en museos	63
	Trabajos en exposiciones	35
Bizkaiko Basalan, S.A.	Servicios de selección de personal	25

– Interbiak, S.A. mantiene desde el año 2002 un contrato de telefonía con un gasto en el ejercicio 2012 de 67.497 euros, por lo que sería conveniente la realización de la correspondiente licitación.

– Zugaztel, S.A. ha contratado gastos de telefonía en el ejercicio 2012 por importe de 35.254 euros, por lo que sería conveniente la realización de la correspondiente licitación.

III.3.– Gastos de personal.

Se han detectado tratamientos diferenciados en el cálculo de las retribuciones por concepto de antigüedad. En Aparkabisa, S.A. este concepto supone un 3,5% sobre el salario de 2007 para cada uno de los trienios y en Garbiker, S.A. se pagan bienios hasta un máximo de tres y también quinquenios sin límite. Sería recomendable que se regulen y homogeneicen las retribuciones aplicables al sector público empresarial.

III.4.– Morosidad.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en la Disposición Adicional Tercera que las sociedades deberán publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales.

Las entidades públicas empresariales y sociedades forales que han excedido el plazo legal establecido en la citada ley, con indicación del plazo medio excedido y del importe, son:

SOCIEDAD	Exceso de plazo	Miles de euros
	Días	Importe
Instituto Tutelar de Bizkaia	8	101
Aparkabisa, S.A.	201	1.149
Basalan, S.A.	30	587
Palacio Euskalduna, S.A.	13	245
Lantik, S.A.	28	570
Zugaztel, S.A.	14	1.548

En el caso de Aparkabisa, S.A., del importe total que ha excedido el plazo de pago, 1 millón de euros corresponde a los pagos de la concesión por parte del Puerto de Bilbao de los terrenos donde se ubican las instalaciones de aparcamiento de camiones en Zierbena. Este retraso ha originado el pago en el ejercicio 2012 de intereses de demora por importe de 20.807 euros.

IV.– Aspectos financieros del sector público empresarial.

Financiación a largo plazo

– Los Fondos propios con un saldo total a 1 de enero de 2012 de 656,1 millones de euros presentan las siguientes variaciones en el ejercicio 2012.

- Ampliaciones y reducciones de capital suscritas por la DFB por importe total neto de 42,8 millones de euros (42,2 millones de euros de ampliaciones en aportaciones dinerarias, 10 millones de euros de reducción dineraria de capital social en Lantik, S.A. y 10,6 millones de euros de ampliación con aportación en especie).

- Aportaciones de la DFB para compensar pérdidas de las entidades y sociedades por un importe total de 13,4 millones de euros, de un total de pérdidas del ejercicio 2012 de 82,7 millones de euros.

La DFB ha aportado 56,2 millones de euros en el ejercicio 2012 a los Fondos propios del Sector Público Empresarial. Este importe supone un 8,6% del saldo inicial de los Fondos propios.

– Las Subvenciones, donaciones y legados recibidos por parte de la DFB han supuesto 3,5 millones de euros.

– El endeudamiento se ha reducido en el año 2012 en 12,9 millones de euros (un 1,2%), pasando de 1.039,3 millones de euros a 1.026,4 millones de euros, correspondiendo el mayor importe a Interbiak, S.A. por la realización de infraestructuras. De esta cantidad, el importe registrado a largo plazo en los Balances de Situación supone 942,5 millones de euros.

Financiación a corto plazo

La situación financiera a corto plazo (Activo corriente-Pasivo corriente) de las sociedades evidencia la suficiencia del activo para hacer frente al pasivo a corto plazo, excepto para las siguientes sociedades:

– Aparkabisa, S.A.: el activo corriente es inferior al pasivo corriente en 3,3 millones de euros. Esta situación que viene produciéndose en los últimos ejercicios está relacionada con la renovación anual de una cuenta de crédito a corto plazo cuyo saldo al cierre del ejercicio 2012 es de 1,9 millones de euros, que se renueva para 2013, lo que evidencia que no supone necesidades coyunturales de tesorería.

– Azpiegiturak, S.A.: si bien el activo corriente supera al pasivo corriente en 112,8 millones de euros, hay que tener en cuenta la incertidumbre sobre la realización a corto plazo de las existencias valoradas en 119,9 millones de euros.

– Garbiker, S.A.: el activo corriente es inferior al pasivo corriente en 1,7 millones de euros al cierre del ejercicio 2012. En el ejercicio 2013 la Sociedad vende una planta de residuos que subsana este déficit de financiación.

Inversiones

En el apartado de Inversiones realizadas, destacan las altas de inmovilizado del ejercicio 2012 por un importe total de 79,8 millones de euros. De este importe, el 67,7% corresponde a las inversiones en infraestructuras realizadas en el ejercicio por Garbiker, S.A. e Interbiak, S.A.. Las inversiones realizadas en el ejercicio 2012 han disminuido significativamente respecto a las del ejercicio 2011 (166,6 millones de euros) y 2010 (349 millones de euros).

Resultado del ejercicio

Las entidades públicas empresariales y las sociedades públicas integrantes del Sector Público Empresarial han incurrido en unas pérdidas netas totales en el ejercicio 2012 de 82,7 millones de euros (Delegación en Bizkaia de LAE y Basalan, S.A. tienen beneficios, Lantik, S.A. y Zugaztel, S.A., llegan a resultado cero). Los aspectos a destacar en la interpretación de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias son:

– De las pérdidas totales, 60 millones de euros corresponden a Interbiak, S.A.. Esta sociedad ha visto incrementadas sus pérdidas en el ejercicio 2012 (31,9 millones de euros en 2011), fundamentalmente, por las siguientes razones:

- Con motivo de la entrada en funcionamiento de la Variante Sur Metropolitana, se han dejado de capitalizar los intereses de la financiación de la obra, lo que supone un mayor gasto de 25,3 millones de euros respecto a 2011.

- La dotación de amortización del inmovilizado del ejercicio apenas ha sufrido variación en el ejercicio 2012. No obstante, ha habido una variación en la estimación de la vida útil de determinados elementos incluidos en inversiones en autopistas y túneles que ha producido una disminución de la amortización en 21,5 millones de euros respecto a la vida estimada en ejercicios anteriores. Esta disminución se compensa con la amortización por la entrada en funcionamiento de la variante citada a mediados de 2011.

– Los ingresos de explotación del Sector Público Empresarial en el ejercicio 2012 ascienden a un total de 207,3 millones de euros. De este importe, el 71,8% por un importe de 148,9 millones de euros, corresponde a prestación de servicios a empresas vinculadas, fundamentalmente a DFB. La dependencia total de empresas vinculadas para la obtención de ingresos de explotación se da en Basalan, S.A., Lantik, S.A., Zugaztel, S.A., en Azpiegiturak, S.A. por la actividad de servicios sociales y en Interbiak, S.A. por las obras realizadas para la DFB y en el resto no es significativa.

– En la mayor parte de las sociedades el Resultado del ejercicio se corresponde prácticamente en su totalidad con el Resultado de explotación. Hay sociedades en las que el Resultado financiero es significativo, siendo además negativo:

SOCIEDAD	Miles de euros		
	Resultado explotación	Resultado financiero	Resultado ejercicio
Aparkabisa, S.A.	(2.180)	(318)	(2.498)
Azpiegiturak, S.A.	(4.303)	(3.861)	(8.164)
Interbiak, S.A.	(14.785)	(45.263)	(60.048)

jueves 10 de julio de 2014

V.– Cuentas del sector público empresarial.

V.1.– Cuentas de las entidades públicas empresariales forales.

A) BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE 2012 Y 2011

Miles de euros

	LAE		Instituto Tutelar		BizkaikOA	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	2.097	2.142	213	252	13.153	13.352
Inmovilizado intangible.	6	1.284	5	2	11	13.153
Inmovilizado material	2.091	858	208	250	13.142	199
ACTIVO CORRIENTE	1.262	865	377	386	1.783	1.173
Existencias	-	-	14	10	-	-
Deudores comerciales y otras c. a cobrar	154	170	86	208	699	480
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	-	-	-	-
Periodificaciones a corto plazo	3	2	7	-	48	3
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	1.105	693	270	168	1.036	690
TOTAL ACTIVO	3.359	3.007	590	638	14.936	14.525
PATRIMONIO NETO	2.622	2.714	213	252	14.222	14.120
Capital escriturado.	301	301	-	-	-	-
Reservas	46	38	-	-	-	-
Otras aportaciones de socios	-	-	2.185	2.134	3.242	2.441
Resultado del ejercicio	62	81	(2.185)	(2.134)	(3.242)	(2.441)
Fondos propios	409	420	-	-	-	-
Subvenc., donaciones y leg. recibidos	2.213	2.294	213	252	14.222	14.120
PASIVO NO CORRIENTE	56	-	-	-	46	-
Provisiones a largo plazo	56	-	-	-	46	-
PASIVO CORRIENTE	681	293	377	386	668	405
Otras deudas a corto plazo	1	6	-	-	4	-
Deudas con sociedades grupo y asoc. c. p	-	-	160	124	-	-
Acreedores comerciales y otras c. a pagar	680	287	217	262	664	405
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.359	3.007	590	638	14.936	14.525

B) CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2011

Miles de euros

	LAE		Instituto Tutelar		BizkaikOA	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Importe neto cifra negocios.	1.179	1.243	-	-	171	66
Aprovisionamientos	-	-	(242)	(262)	(641)	(286)
Otros ingresos de explotación	17	14	-	-	3	-
Gastos de personal	(970)	(1.003)	(1.400)	(1.397)	(945)	(656)
Otros gastos de explotación	(181)	(188)	(545)	(478)	(1.835)	(1.575)
Amortización del inmovilizado	(69)	(75)	(52)	(61)	(367)	(336)
Imputación subv. inm. no financiero	81	81	52	61	367	336
Deterioro y result. op. Inmovilizado y otros	1	3	-	-	-	-
Resultado de explotación	58	75	(2.187)	(2.137)	(3.247)	(2.451)
Ingresos financieros	4	6	2	3	5	10
Resultado financiero	4	6	2	3	5	10
Impuesto sobre beneficios	-	-	-	-	-	-
RESULTADO EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	62	81	(2.185)	(2.134)	(3.242)	(2.441)
RESULTADO DEL EJERCICIO	62	81	(2.185)	(2.134)	(3.242)	(2.441)

jueves 10 de julio de 2014

V.2.— Cuentas de las sociedades mercantiles forales.

A) BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

Miles de euros

	<u>Aparkabisa</u>		<u>Azpiegiturak</u>		<u>Basalan</u>		<u>Beaz</u>	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	31.706	33.138	248.885	238.245	751	556	1.031	232
Inmovilizado intangible.	-	-	621	630	-	-	11	15
Inmovilizado material	448	468	181.951	182.700	751	556	926	100
Inversiones inmobiliarias.	31.258	32.670	19.287	16.239	-	-	-	-
Inversiones empresas grupo y asoci. l. p	-	-	44.138	35.795	-	-	50	50
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	2.888	2.881	-	-	44	67
Activos por impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVO CORRIENTE	812	525	137.356	173.906	2.004	2.583	7.010	9.409
Activos no corrientes mantenidos p. venta	-	-	-	-	-	-	-	-
Existencias	-	-	119.910	144.707	18	35	-	-
Deudores comerciales y otras c. a cobrar	574	318	15.017	13.697	1.551	2.377	506	353
Inversiones empresas grupo y asoci. c. p	-	-	-	2.488	-	-	-	-
Inversiones financieras a corto plazo	1	1	238	4.253	1	6	20	-
Periodificaciones a corto plazo	25	26	19	19	17	14	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	212	180	2.172	8.742	417	151	6.484	9.056
TOTAL ACTIVO	32.518	33.663	386.241	412.151	2.755	3.139	8.041	9.641
PATRIMONIO NETO	24.441	23.139	294.520	289.583	1.397	1.328	2.544	2.680
Capital escriturado.	50.891	49.391	331.725	318.411	950	950	3.201	3.201
Reservas	(128)	(128)	1	1	378	225	1	1
Resultados de ejercicios anteriores	(23.824)	(24.429)	(30.872)	(24.605)	-	-	(686)	(686)
Otras aportaciones de socios	-	-	967	1.000	-	-	3.900	4.200
Resultado del ejercicio	(2.498)	(1.695)	(8.164)	(7.267)	69	153	(3.956)	(4.200)
Fondos propios	24.441	23.139	293.657	287.540	1.397	1.328	2.460	2.516
Ajustes por cambio de valor	-	-	(4.776)	(3.642)	-	-	-	-
Subvenc., donaciones y leg. recibidos	-	-	5.639	5.685	-	-	84	164
PASIVO NO CORRIENTE	4.002	5.456	67.128	70.632	135	-	-	-
Provisiones a largo plazo	255	7	-	-	135	-	-	-
Deudas con entidades de crédito a l. p	3.486	5.196	62.702	66.612	-	-	-	-
Otras deudas a largo plazo	261	253	4.426	4.020	-	-	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	-
PASIVO CORRIENTE	4.075	5.068	24.593	51.936	1.223	1.811	5.497	6.961
Provisiones a corto plazo	-	-	49	49	-	-	146	86
Deudas con entidades de crédito a c. p	3.716	4.105	4.947	11.960	-	-	-	-
Otras deudas a corto plazo	-	5	2.866	2.491	10	1	3.965	6.214
Deudas con sociedades grupo y asoci. c. p	-	-	243	2	-	-	728	-
Acreedores comerciales y otras c. a pagar	359	958	16.488	37.434	1.068	1.810	658	661
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	145	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	32.518	33.663	386.241	412.151	2.755	3.139	8.041	9.641

jueves 10 de julio de 2014

A) BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

Miles de euros

	___P. Euskalduna___		___Garbiker___		___Interbiak___	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	66.839	58.851	82.738	58.976	1.088.676	1.100.294
Inmovilizado intangible.	13	11	1.668	1.801	89	55
Inmovilizado material	66.826	58.840	76.517	52.067	1.088.561	1.100.213
Inversiones inmobiliarias.	-	-	-	-	-	-
Inversiones empresas grupo y asoci. l. p	-	-	2.927	3.482	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	1	1	26	26
Activos por impuestos diferidos	-	-	1.625	1.625	-	-
ACTIVO CORRIENTE	12.260	11.384	10.558	22.285	103.236	143.367
Activos no corrientes mantenidos p. venta	-	-	-	-	-	-
Existencias	-	-	-	-	1	15.722
Deudores comerciales y otras c. a cobrar	1.562	1.890	4.930	5.210	26.254	23.454
Inversiones empresas grupo y asoci. c. p	-	-	130	409	-	-
Inversiones financieras a corto plazo	1.013	43	5	7.014	-	-
Periodificaciones a corto plazo	24	23	104	81	9	7
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	9.661	9.428	5.389	9.571	76.972	104.184
TOTAL ACTIVO	79.099	70.235	93.296	81.261	1.191.912	1.243.661
PATRIMONIO NETO	75.280	66.131	44.926	34.287	187.753	231.830
Capital escriturado.	70.589	60.594	46.129	33.829	162.200	146.200
Reservas	144	151	844	844	117.035	117.043
Resultados de ejercicios anteriores	(14.992)	(14.600)	(801)	-	(31.899)	-
Otras aportaciones de socios	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(209)	(392)	(1.649)	(801)	(60.048)	(31.899)
Fondos propios	55.532	45.753	44.523	33.872	187.288	231.344
Ajustes por cambio de valor	-	-	-	-	-	-
Subvenc., donaciones y leg. recibidos	19.748	20.378	403	415	465	486
PASIVO NO CORRIENTE	-	-	36.078	37.327	942.601	952.000
Provisiones a largo plazo	-	-	35.694	36.896	121	-
Deudas con entidades de crédito a l. p	-	-	-	-	942.480	952.000
Otras deudas a largo plazo	-	-	228	270	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	156	161	-	-
PASIVO CORRIENTE	3.819	4.104	12.292	9.647	61.558	59.831
Provisiones a corto plazo	-	-	-	-	-	2.507
Deudas con entidades de crédito a c. p	-	-	-	-	28.209	19.580
Otras deudas a corto plazo	1.734	1.937	9.234	6.791	7.303	14.097
Deudas con sociedades grupo y asoci. c. p	-	-	-	-	30	36
Acreedores comerciales y otras c. a pagar	2.085	2.167	3.058	2.856	26.016	23.611
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	79.099	70.235	93.296	81.261	1.191.912	1.243.661

jueves 10 de julio de 2014

A) BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

Miles de euros

	Lantik		Seed Capital		Zugaztel	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	20.487	25.200	30	73	2.462	2.162
Inmovilizado intangible	7.552	10.833	12	17	372	23
Inmovilizado material	12.634	14.066	18	40	2.090	2.139
Inversiones inmobiliarias.	-	-	-	-	-	-
Inversiones empresas grupo y asoci. l. p	301	301	-	-	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	-	16	-	-
Activos por impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-
ACTIVO CORRIENTE	32.976	46.051	486	499	2.212	1.819
Activos no corrientes mantenidos p. venta.	-	-	-	-	-	-
Existencias	79	55	-	-	-	-
Deudores comerciales y otras c. a cobrar	13.885	12.287	272	385	452	523
Inversiones empresas grupo y asoci. c. p	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras a corto plazo	119	105	3	3	-	-
Periodificaciones a corto plazo	569	475	-	-	3	3
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	18.324	33.129	211	111	1.757	1.293
TOTAL ACTIVO	53.463	71.251	516	572	4.674	3.981
PATRIMONIO NETO	39.511	57.680	292	319	3.672	3.191
Capital escriturado.	14.554	24.554	330	330	2.616	2.616
Reservas	2.739	2.552	-	-	(25)	(25)
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	(68)	(68)	-	-
Otras aportaciones de socios	-	-	834	804	-	-
Resultado del ejercicio	-	192	(834)	(804)	-	-
Fondos propios	17.293	27.298	262	262	2.591	2.591
Ajustes por cambio de valor	-	-	-	-	-	-
Subvenciones, donaciones y leg. recibidos	22.218	30.382	30	57	1.081	600
PASIVO NO CORRIENTE	931	862	-	-	54	56
Provisiones a largo plazo	931	862	-	-	54	56
Deudas con entidades de crédito a l. p	-	-	-	-	-	-
Otras deudas a largo plazo	-	-	-	-	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-
PASIVO CORRIENTE	13.021	12.709	224	253	948	734
Provisiones a corto plazo	411	318	-	-	14	12
Deudas con entidades de crédito a c. p	-	-	-	-	-	-
Otras deudas a corto plazo	2.015	988	-	-	100	12
Deudas con sociedades grupo y asoci. c. p	-	-	38	-	128	-
Acreedores comerciales y otras c. a pagar	10.595	11.403	186	253	706	710
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.463	71.251	516	572	4.674	3.981

jueves 10 de julio de 2014

B) CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2011

Miles de euros

	<u>__Aparkabisa__</u>		<u>__Azpiegiturak__</u>		<u>__Basalan__</u>		<u>__Beaz__</u>	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Importe neto cifra negocios	3.456	3.794	89.496	72.278	6.614	5.339	32	12
Variación de existencias	-	-	(21.265)	(587)	-	-	-	-
Trabajos efectuados para el activo	-	-	3.646	-	-	-	-	-
Aprovisionamientos	-	-	(62.761)	(63.895)	(1.098)	(888)	(1)	-
Otros ingresos de explotación	-	-	1.461	963	-	-	457	190
Gastos de personal	(2.355)	(2.379)	(3.933)	(4.509)	(3.640)	(3.075)	(2.673)	(3.051)
Otros gastos de explotación	(2.591)	(1.368)	(3.749)	(2.844)	(1.568)	(1.055)	(1.636)	(1.513)
Amortización del inmovilizado	(1.432)	(1.474)	(7.494)	(6.932)	(232)	(179)	(92)	(84)
Imputación subv. inm. no financiero	706	-	296	276	-	-	44	84
Deterioro y result. op. inmovilizado	-	-	-	(207)	-	5	(8)	-
Otros resultados y exceso provisión	36	29	-	615	(5)	3	(119)	80
Resultado de explotación	(2.180)	(1.398)	(4.303)	(4.842)	71	150	(3.996)	(4.282)
Ingresos financieros	2	2	155	193	2	7	40	95
Gastos financieros	(320)	(299)	(2.930)	(2.991)	(4)	(2)	-	-
Deterioro y result. enaj. i. financiero	-	-	(1.086)	373	-	-	-	(13)
Resultado financiero	(318)	(297)	(3.861)	(2.425)	(2)	5	40	82
Resultado antes de impuestos	(2.498)	(1.695)	(8.164)	(7.267)	69	155	(3.956)	(4.200)
Impuesto sobre beneficios	-	-	-	-	-	(2)	-	-
RTDO. EJERC. PROCEDENTE								
DE OPERAC. CONTINUADAS	(2.498)	(1.695)	(8.164)	(7.267)	69	153	(3.956)	(4.200)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.498)	(1.695)	(8.164)	(7.267)	69	153	(3.956)	(4.200)

B) CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2011

Miles de euros

	<u>__P. Euskalduna__</u>		<u>__Garbiker__</u>		<u>__Interbiak__</u>	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Importe neto cifra negocios.	7.222	6.194	17.402	18.672	44.896	43.039
Variación de existencias	-	-	-	-	-	-
Trabajos efectuados para el activo	-	-	-	-	-	25.253
Aprovisionamientos	-	-	(10.208)	(10.309)	-	-
Otros ingresos de explotación	114	233	1.405	1.415	52.814	64.065
Gastos de personal	(1.304)	(1.341)	(5.362)	(5.618)	(2.080)	(2.210)
Otros gastos de explotación	(5.701)	(5.016)	(2.913)	(2.946)	(71.335)	(80.027)
Amortización del inmovilizado	(1.341)	(1.307)	(2.262)	(2.368)	(39.101)	(37.368)
Imputación subv. inm. no financiero	630	564	16	17	21	21
Result. op. Inmovilizado y exceso provisiones	-	-	409	62	-	-
Otros resultados	-	-	12	110	-	(1)
Resultado de explotación	(380)	(673)	(1.501)	(965)	(14.785)	12.772
Ingresos financieros	171	281	101	231	593	1.143
Gastos financieros	-	-	(44)	(45)	(45.856)	(45.814)
Deterioro y result. enaj. i. financiero	-	-	(205)	(22)	-	-
Resultado financiero	171	281	(148)	164	(45.263)	(44.671)
Resultado antes de impuestos	(209)	(392)	(1.649)	(801)	(60.048)	(31.899)
Impuesto sobre beneficios	-	-	-	-	-	-
RESULTADO EJERCICIO PROCEDENTE						
DE OPERACIONES CONTINUADAS	(209)	(392)	(1.649)	(801)	(60.048)	(31.899)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(209)	(392)	(1.649)	(801)	(60.048)	(31.899)

jueves 10 de julio de 2014

B) CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2011

Miles de euros

	Lantik		Seed Capital		Zugaztel	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Importe neto cifra negocios.	49.203	51.831	207	267	5.004	5.055
Variación de existencias	-	-	-	-	-	-
Trabajos efectuados para el activo	-	-	-	-	-	-
Aprovisionamientos	(17.093)	(18.325)	-	-	(2.473)	(2.443)
Otros ingresos de explotación	68	46	-	-	-	-
Gastos de personal	(16.622)	(18.494)	(628)	(636)	(2.221)	(2.294)
Otros gastos de explotación	(11.996)	(10.699)	(415)	(437)	(275)	(289)
Amortización del inmovilizado	(12.635)	(13.641)	(27)	(42)	(130)	(90)
Imputación subv. inm. no financ	10.315	10.823	27	42	86	47
Deterioro y result. op. inmovilizado	16	(114)	-	-	-	-
Otros resultados	(1.484)	(1.566)	-	-	-	1
Resultado de explotación	(228)	(139)	(836)	(806)	(9)	(13)
Ingresos financieros	228	440	2	2	9	13
Gastos financieros	-	-	-	-	-	-
Deterioro y result. enaj. i. financiero	-	(109)	-	-	-	-
Resultado financiero	228	331	2	2	9	13
Resultado antes de impuestos	-	192	(834)	(804)	-	-
Impuesto sobre beneficios	-	-	-	-	-	-
RESULTADO EJERCICIO PROCEDENTE						
DE OPERACIONES CONTINUADAS	-	192	(834)	(804)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	192	(834)	(804)	-	-

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA 2012: TOMO II – SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

TEXTO DEL TVCP

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Personal

1.– Lantik, S.A. ha contratado la selección de 6 trabajadores para contratos relevo con una empresa especializada que da publicidad a la convocatoria y propone una lista final de candidatos clasificada, sin que se justifique el criterio utilizado para realizar dicha clasificación. La empresa contratada no aporta la documentación que permita la verificación de los cumplimientos de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los candidatos, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de dichos principios.

ALEGACIONES LANTIK

Las contrataciones de Lantik, S.A. vienen precedidas de la publicación de anuncios en prensa y, según se verá en los siguientes párrafos, se ajusta plenamente a la Ley y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con carácter previo a cualquier otra consideración, debe precisarse, por un lado, que las sociedades públicas, como es el caso de Lantik, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y que la relación con su personal se rige por las normas de Derecho Laboral. De la misma forma, los contratos regulados en la legislación laboral están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, artículo 4.1.a).

Es decir, en sentido estricto, la legislación no impone ningún requisito de publicidad.

Por otro lado, aun cuando pudiera admitirse que las sociedades públicas están sometidas a los mismos principios constitucionales que rigen para la Administración (entre otros, de igualdad en el acceso al empleo, mérito, capacidad y objetividad, consagrados en los artículos 14, 23.2 y 103.1 de la CE), la materialización o cumplimiento de estos principios debe valorarse en función de las circunstancias y el puesto que se pretenda cubrir.

En este caso, aun cuando la contratación no queda sujeta a un requisito específico de publicidad, Lantik procede a la apertura de un proceso de selección, a través una empresa acreditada y especializada, iniciado mediante la publicación de anuncios en dos periódicos, recibiendo los curriculum vitae, realizando entrevistas y, finalmente, seleccionando al trabajador o trabajadora.

De los procesos de selección mencionados, las empresas adjudicatarias remiten a Lantik, S.A. toda la documentación necesaria, considerando Lantik, que aquella documentación adicional que pudiera no constar en nuestros archivos, consta en la empresa de selección que gestionó los procesos.

A lo anterior hay que añadir que los principios de mérito y capacidad quedan plenamente salvaguardados por los informes de la empresa colaboradora en el proceso de selección, pues los trabajadores y trabajadoras en cuestión, poseen la titulación y experiencia precisas para ocupar los puestos de que se traten, y son elegidos entre los demás candidatos y candidatas precisamente por haber sido considerados y consideradas como los más idóneos e idóneas para ello.

En conclusión, en la contratación de los trabajadores y trabajadoras, se han observado estrictamente los principios de publicidad, mérito y capacidad (ver nota 9 al final del documento).

TEXTO DEL TVCP

CONTRATACIÓN

2.– Bizkaiko Basalan, S.A. ha contratado el suministro de sal para las carreteras, con un gasto en el ejercicio 2012 de 105.606 euros, sin tramitar el correspondiente expediente de contratación de bienes y servicios, e incumpliendo por tanto los principios de publicidad y concurrencia.

ALEGACIONES BASALAN

La adquisición de sal se realiza para el mantenimiento de carreteras del TH de Bizkaia durante el proceso invernal por convenio con el Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia. No existe posibilidad alguna a nivel nacional de adquisición de sal para carreteras en grandes cantidades y en un lugar más próximo que el de las minas de sal de Zaragoza. El precio es monopolizado y establecido en función de cantidad. No existen proveedores más próximos. Respecto a una adquisición de sal a más de 300 km de distancia, se encarece el precio y el suministro resultaría irregular y, en la práctica, inviable.

TEXTO DEL TVCP

3.– Palacio Euskalduna, S.A. ha adjudicado el suministro de butacas por importe de 589.966 euros publicando su licitación en el perfil del contratante, pero sin publicarla en los diarios oficiales correspondientes (DOUE, BOB y BOE), incumpliendo el artículo 142 del TRLCSP.

ALEGACIONES PALACIO EUSKALDUNA

El Palacio Euskalduna – Euskalduna Jauregia, S.A. es una sociedad pública mercantil creada por la Diputación Foral de Bizkaia como sociedad instrumental para la organización de congresos y festivales musicales dentro de las singularidades que ofrece un Palacio de Música y Congresos. Dicha Sociedad se encuentra regulada por la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y como sociedad pública mercantil en la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) estando por definición íntegramente sometida y regida por el ordenamiento jurídico privado, salvo en aquellas materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación tal y como establece la disposición adicional duodécima de la meritada ley.

Dicho esto, esta parte considera que la objeción manifestada por el Tribunal Vasco de Cuentas Pública induce a pensar que la sociedad Palacio Euskalduna, S.A. se encuentra sometida al derecho administrativo en materia de contratación en un sentido amplio, Ley de Contratos del Sector Público, en la actualidad en su redacción dada por el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la meritada Ley. Sin embargo, hemos de señalar que el contrato objeto de revisión por el TVCP es un contrato privado (artículo 20 TRLCSP) dado que se trata de un contrato celebrado por una sociedad pública mercantil (poder adjudicador) que no reúne la condición de Administración Pública y, que como contrato privado, se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por las normas de derecho privado.

El apartado 1.º del artículo 142 del TRLCSP dispone que: «Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado».

Así, hemos de poner de manifiesto que mediante acuerdo del Órgano de contratación de fecha 30 de mayo de 2011 se aprobó el gasto, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas del contrato administrativo de suministro e instalación de butacas para la nueva sala polivalente de Euskalduna Jauregia-Palacio Euskalduna, S.A., realizándose toda la tramitación administrativa de la adjudicación por el procedimiento abierto con la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

En la tramitación del procedimiento se han seguido los principios de libertad de acceso de los licitadores a la información publicada en la página web de Euskalduna Jauregia, publicidad y transparencia de todo el procedimiento, y no discriminación e igualdad de trato entre todos los candidatos mediante la información puesta a disposición de las empresas licitadoras por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siendo de reseñar que al proceso concurrieron cuatro empresas, de las cuales dos nacionales y dos de ámbito internacional a las cuales se les facilitó la misma documentación obrante en el expediente de contratación, con la finalidad de salvaguardar la libre competencia y la selección de la mejor oferta en conjunto tanto desde un punto de vista técnico como económico.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 se insertó en la página web Euskalduna Jauregia-Palacio Euskalduna en el apartado de perfil del contratante un anuncio conteniendo toda la información a facilitar a los licitadores; habiéndose omitido, por error administrativo, el envío del anuncio para su publicación en el DOUE como exige el artículo 142 indicado.

No obstante, esta parte es consciente de la necesidad de cumplir escrupulosamente todos los trámites administrativos exigidos por la normativa, cada día más exigente, contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, para evitar las consecuencias de nulidad o anulabilidad por la falta de publicación en el DOUE, dependiendo de la naturaleza del contrato celebrado, por lo que se procederá a adoptar los mecanismos internos necesarios para que los contratos que, por su naturaleza así lo exijan se publiquen en los medios que obligatoriamente prescriba la ley.

TEXTO DEL TVCP

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

III.2.– Contratación de bienes y servicios.

Del análisis de los expedientes de contratación tramitados por las entidades y sociedades del Sector Público Empresarial destacamos los siguientes aspectos:

En las entidades y sociedades detalladas a continuación y para cada uno de los gastos descritos consideramos que sería conveniente su análisis para la aplicación de los principios de concurrencia, en la medida en que se trata de gastos homogéneos, previsibles y contratados prácticamente en su totalidad con un único proveedor:

jueves 10 de julio de 2014

		Miles de euros (IVA incluido)
SOCIEDAD	Contrato	
BizkaiKOA	Publicidad	29
	Excavaciones arqueológicas	33
	Control y catalogación de piezas de museos	34
	Programas de visitas guiadas (2 proveedores)	78
	Transporte de piezas para exposiciones	24
	Mantenimiento en museos	63
	Trabajos en exposiciones	35
Bizkaiko Basalan, S.A.	Servicios de selección de personal	25

ALEGACIONES BIZKAIKOA (ver nota 10 al final del documento)

1.– Publicidad.

Estamos ante cantidades contratadas con un mismo medio de comunicación pero correspondientes a conceptos y proyectos diferentes. Han sido contratados por ello de forma separada valorando en cada caso cuestiones de índole muy diverso respecto del programa o proyecto concreto en cada caso.

2.– Excavaciones Arqueológicas.

Las cantidades totales corresponden en realidad a dos proyectos diferenciados en el tiempo y en las actuaciones a acometer. En concreto se trata de la excavación del complejo funerario de Argiñeta en la localidad de Elorrio y del castillo medieval de Ereñozar en la localidad de Ereño. Es por ello que a pesar de adjudicarse ambos trabajos a la misma empresa estos eran diferentes en su naturaleza y en su desarrollo no superando ambos por separado la cantidad de 18.000 euros que permiten nuestras normas de actuación.

3.– Control y catalogación de piezas de museos.

Los trabajos abordados eran de diferente naturaleza y en diferentes proyectos. En concreto se trataba de realizar un control de piezas en diferentes espacios gestionados por la entidad BizkaiKOA, por un monto total que no superaba los 18.000 euros y por otro lado trabajos de catalogación integral en el Museo del Arrantzale situado en la localidad de Bermeo, aprovechando que este espacio se halla actualmente en obras. Este último apartado alcanzaba un montante de 14.520 euros, por lo que su adjudicación de forma conjunta mediante otro tipo de proceso no era posible.

4.– Programas de visitas guiadas.

En este caso se trata igualmente de programas realizados en diferentes espacios y correspondientes, por lo tanto, a diferentes proyectos. En concreto, las cantidades (IVA excluido) por proyecto adjudicadas a 2 proveedores diferentes son las que se desglosan a continuación:

– Castillo medieval de Ereñozar:

- Empresa A: 11.118 euros.
- Empresa B: 17.434,19 euros.
- Oppidum de Arrola: 17.775 euros.

- Empresa A: 12.118 euros.
- Empresa B: 17.767,20 euros.

– Conjunto histórico de Forua:

- Empresa A: 2.235 euros.

Además, se le ha encargado a la empresa B otro aspecto diferentes del anterior, en concreto el suministro de Merchandising por un importe de 4.777,33 euros que estaban recogidos dentro de este epígrafe.

5.– Transporte de piezas para exposiciones.

Se trata de transportes de piezas realizados para diferentes centros dependientes de la entidad Bizkaikoa, esto es diferentes espacios, y para diferentes exposiciones, esto es, diferentes proyectos, cada uno con su especificidad propia. En ningún caso se superan los 6.000 euros en cada exposición.

6.– Mantenimiento de Museos.

Las cantidades que figuran en este epígrafe corresponden al mantenimiento en 3 espacios diferentes no superando en ningún caso el límite de los 18.000 euros. Se incluyen, además, los importes por compras de materiales para reparaciones que nos refactura el proveedor, cantidades que no son controlables puesto que dependen de las reparaciones y/o sustituciones de materiales a realizar. Los importes recibidos en 2012 se detallan a continuación:

– Museo Euskal Herria:

- Servicios prestados: 16.134 euros.
- Materiales: 2.252 euros.

– Museo Arqueológico de Bilbao:

- Servicios prestados: 15.000 euros.
- Materiales: 5.054 euros.

– Parque Europa de Gernika:

- Mantenimientos varios: 14.577,97 euros.

7.– Trabajos en Exposiciones.

Se trata de trabajos de montaje realizados para diferentes proyectos y exposiciones y en momentos diferentes de acuerdo con las siguientes cantidades:

- 500 aniversario Consulado: 8.867.18 euros.
- Partenon. La Morada de Athenea: 14.786,37 euros.
- Fotógrafos de la naturaleza: 5.380 euros.

ALEGACIONES BASALAN

Servicios de selección de personal

Queda dentro de los límites de contratación directa. Para la confección de una bolsa de trabajo se solicita presupuesto, cada dos años aproximadamente. El importe total varía en función de entrevistas o número de CV tramitados.

TEXTO DEL TVCP

III.3.– Gastos de personal.

Se han detectado tratamientos diferenciados en el cálculo de las retribuciones por concepto de antigüedad. En Aparkabisa, S.A. este concepto supone un 3,5% sobre el salario de 2007 para cada uno de los trienios y en Garbiker, S.A. se pagan bienios hasta un máximo de tres y también quinquenios sin límite. Sería recomendable que se regulen y homogeneicen las retribuciones aplicables al sector público empresarial.

ALEGACIONES APARKABISA

La Sociedad Aparkabisa cuyo Capital Social está constituido por aportaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ayuntamiento de Barakaldo, Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagarán y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, viene desde un principio realizando los Convenios Colectivos con la aprobación del Consejo de Administración constituido por representantes de las entidades señaladas anteriormente.

En el ejercicio 2007 se firmó un Convenio Colectivo, por un umco año, en el que al igual que en anteriores ejercicios se establecía que «la antigüedad se abonará por trienios y por una cantidad del 3,5% del Salario Base».

No obstante, en el siguiente Convenio en vigor y establecido para los años 2008 / 2009 / 2010 / 2011 / 2012, la antigüedad se abonará por la misma cantidad del 2007. Esta congelación de la antigüedad para los ejercicios referidos nos llevará en Convenios sucesivos a equipar la antigüedad con la de los trabajadores de la Diputación Foral de Bizkaia.

TEXTO DEL TVCP

III.4.– Morosidad

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en la Disposición Adicional Tercera que las sociedades deberán publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales.

Las entidades públicas empresariales y sociedades forales que han excedido el plazo legal establecido en la citada ley, con indicación del plazo medio excedido y del importe, son:

SOCIEDAD	Exceso de plazo	Miles de euros
	Días	Importe
Instituto Tutelar de Bizkaia	8	101
Aparkabisa, S.A.	201	1.149
Basalan, S.A.	30	587
Palacio Euskalduna, S.A.	13	245
Lantik, S.A.	28	570
Zugaztel, S.A.	14	1.548

En el caso de Aparkabisa, S.A., del importe total que ha excedido el plazo de pago, 1 millón de euros corresponde a los pagos de la concesión por parte del Puerto de Bilbao de los terrenos donde se ubican las instalaciones de aparcamiento de camiones en Zierbena. Este retraso ha originado el pago en el ejercicio 2012 de intereses de demora por importe de 20.807 euros.

ALEGACIONES APARKABISA

Durante el año 2012, Aparkabisa ha excedido el plazo para abonar el precio de las obligaciones, motivado por el retraso en el pago de los deudores comerciales, así como por las aportaciones de los socios.

No obstante, actualmente la Sociedad ha conseguido eliminar la morosidad en todos los pagos.

ALEGACIONES BASALAN

Basalan abona a los proveedores como norma general en un plazo de treinta y cinco días; sin embargo, el procedimiento se ve alterado por trabajos plurianuales de Convenio Diputación Foral de Bizkaia / Obra Social La Caixa, cuya certificación de fin de obra y abono por parte de La Caixa retrasan el pago de los mismos.

ALEGACIONES LANTIK

El total de pagos de Lantik, S.A. en el ejercicio 2012 ascendió a 47.504.678,00 euros de los que un 98,8%, es decir 46.934.621,86 euros, se produjeron dentro del plazo legal establecido de 40 días, y únicamente 570.056,14 euros, es decir un 1,2% superaron dicho plazo legal.

Además al cierre del ejercicio 2012 únicamente existía un saldo de 113.339,29 euros pendiente con proveedores cuyo saldo era superior a 40 días.

NOTAS DEL TVCP

1.– A efectos de fijación de rentas exentas se asimilan a los expedientes de regulación de empleo los planes estratégicos de recursos humanos de la Administraciones públicas basados en alguna de las causas previstas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. La Administración no ha acreditado la concurrencia de alguna de las causas señaladas en dicho artículo ni la razonabilidad de las medidas empleadas.

2.– La justificación del destino de las subvenciones nominativa y directa es única.

3.– La subvención nominativa se destina a eventos de idéntica naturaleza a los que se han destinado las subvenciones directas.

4.– Estos importes cobrados por reintegros de pagos indebidos deben reintegrarse al GV por haber sido financiados por él.

5.– En este apartado del informe de fiscalización se incluyen aquellas adquisiciones o prestaciones de servicios realizadas sin expediente de contratación y para las que el TVCP recomienda que se revise el procedimiento de contratación en función del importe anual de gasto estimado, realizando peticiones de ofertas a precios unitarios cuando no sea posible determinar la cantidad exacta a contratar. Se trata en su mayoría de gastos que los departamentos tienen todos los años, que se contratan con un proveedor y cuya adquisición se puede planificar de acuerdo con lo comentado.

6.– Las tres facturas corresponden a actuaciones en el área de Esparcimiento de la Playa de San Antonio de Sukarrieta como señala la alegación.

7.– La contratación del sector público no tiene por único objetivo la obtención de las mejores condiciones económicas, sino también la salvaguarda del principio de igualdad de todos los ciudadanos para acceder a dicha contratación.

8.– La alegación no justifica el incremento del coste para las 80 plazas señaladas y por otra parte no se ha justificado la información aportada en la alegación.

9.– La documentación aportada a este TVCP hace referencia exclusivamente a las personas que la empresa de selección ha propuesto, por lo que no se garantiza el cumplimiento de los principios en el proceso de selección.

10.– En este apartado del informe de fiscalización se incluyen aquellas adquisiciones o prestaciones de servicios realizadas sin expediente de contratación y para las que el TVCP recomienda que se revise el procedimiento de contratación en función del importe anual de gasto estimado, realizando peticiones de ofertas a precios unitarios cuando no sea posible determinar la cantidad exacta a contratar. Se trata en su mayoría de gastos que la entidad tiene todos los años, que se contratan con un proveedor y cuya adquisición se puede planificar de acuerdo con lo comentado.